TOMO XLVI — Montevideo, Lunes 26 de Marzo de 1917 — Núm. 3361

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Joaquín C. Sánchez del cargo de Ministro de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1917.

(Número 1118|17).

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina el señor don Joaquín C. Sánchez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al señor Sánchez los importantes servicios prestados al país en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Encárgase del despacho del Ministerio de Guerra y Marina al Subsecretario del mismo, doctor Arturo Gaye.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamento para el ensayo, venta, uso y contralor de sarnífugos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 955|1911).

Visto el proyecto de Reglamento para el ensayo, venta, uso y contralor de los sarnífugos, presentado á la aprobación del Poder Ejecutivo por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda terminantemente prohibida la importación, fabricación y venta de todo sarnífugo que no haya sido previamente experimentado y aprobado por el Poder Ejecutivo. El producto no aprobado que se encuentre á la venta será decomisado y su fabricante y su expendedor castigado con la pena máxima que establece el artículo 42 de la ley de 13 de Abril de 1910.

Art. 2.o A los efectos del artículo que antecede, los fabricantes, importadores ó agentes presentarán una solicitud al Ministerio de Industrias, en la que establecerán el nombre, modo de aplicación y y base medicamentosa, especificando la proporción en que ésta entra en el preparado.

Art. 3.o Cada solicitante proporcionará gratuitamente la cantidad de medicamento y el número de animales de las condiciones que la Oficina exija para verificar los ensayos. Serán también de su cargo los gastos de manutención, cuidados, etc. de dichos animales, y para atender tales desembolsos depositará en la Tesorería de la Policía Sanitaria Animal, antes de comenzar las experiencias de cada específico, la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en concepto de adelanto de gastos. Los interesados podrán concurrir á las experimentaciones.

Art. 4.o Terminado el ensayo de cada específico, la Oficina de Policía Sanitaria Animal elevará al Ministerio de Industrias un informe aconsejando la aprobación ó el rechazo correspondiente.

Art. 5.o Cada recipiente de sarnífugo deberá llevar una etiqueta bien visible en tinta negra sobre fondo amarillo, con el certificado oficial de aprobación. Esta etiqueta tendrá que ser sometida previamente á la aprobación de la Policía Sanitaria Animal, no pudiendo ser objeto de modificación alguna sin la previa autorización de dicha Oficina.

Los sarnífugos importados llevarán, además, una "etiqueta control", con el número del análisis que le corresponde á la partida y con los sellos de la Inspección de Policía Sanitaria y de la Oficina Química que haya intervenido. Esta etiqueta será puesta en los envases una vez que la Policía Sanitaria Animal haya resuelto la admisión de la partida de específico, y llevará impresa en caracteres negros sobre papel verde la siguiente inscripción: "Etiqueta control". Además tendrá un espacio en blanco destinado á la numeración y sellos antes referidos.

Art. 6.o Los fabricantes ó representantes de sarnífugos deberán llevar un registro en el que se anotará el destino de cada partida de sarnífugo.

Art. 7.o El personal que designe la Policía Sanitaria Animal para practicar el contralor de los sarnífugos, tendrá libre acceso á los depósitos y locales de venta, pudiendo recoger las muestras que crea conveniente para los exámenes que correspondan.

Art. 8.o La Policía Sanitaria Animal comprobará si los sarnífugos conservan las condiciones en que fueron aprobados, por medio del análisis químico ó de la investigación biológica de los mismos.

Art. 9.o Para autorizar el despacho de los sarnífugos que se importan, exigirá la Aduana, en cada caso, la autorización correspondiente de la Policía Sanitaria Animal. En cada importación de estos específicos, la Policía Sanitaria Animal comprobará, por la experimentación biológica ó por el análisis químico, la identidad del específico, autorizando la importación de los que se hallen dentro de las condiciones aprobadas, lo que se hará constar con los sellos aplicados en la "etiqueta control" á que se refiere el artículo 5.o.

Art. 10. En cada importación que tenga lugar por los puertos del litoral, la Inspección Veterinaria Departamental extraerá muestras que remitirá á la Inspección Nacional, á los efectos del artículo anterior.

Art. 11. Las partidas de sarnífugos analizadas que no se encuentren dentro de las condiciones de aprobación, serán rechazadas si se trata de sarnífugos á importarse, y decomisadas si pertenecen á sarnífugos fabricados en el país, aplicándose, además, á sus fabricantes ó representantes, en uno y otro caso, una multa de "cien pesos" ($ 100.00) ó prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 12. Si las repetidas infracciones demostraran que el fabricante es incapaz de fabricar sarnífugo similar al que le fué aprobado, el Ministerio de Industrias le retirará la autorización de venta.

Art. 13. La División de Análisis de las Aduanas efectuará los análisis químicos de los sarnífugos á importarse, y el Instituto de Química Industrial los de los fabricados en el país.

Art. 14. Las disposiciones contenidas en este Reglamento regirán á los treinta días de publicado para todos los sarnífugos que en lo sucesivo se importen ó salgan de las fábricas nacionales, acordándose un plazo de seis meses para la venta ó retiro de los sarnífugos que se hallen actualmente en plaza y que no llenen las condiciones reglamentarias.

Art. 15. Las infracciones á este Reglamento no previstas especialmente serán penadas con arreglo á lo que prevé el artículo 42 de la ley de 13 de Abril de 1910.

Art. 16. El ensayo y contralor de los sarnífugos se efectuarán por la Policía Sanitaria Animal y dependerá de la Sección Tristeza y Sarna, estando á cargo del Jefe de Servicio doctor Alberto Negrotto.

Art. 17. Deróganse los decretos de 2 de

Diciembre de 1911, de 20 de Diciembre de 1911 y de 12 de Enero de 1912.
Art. 18. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Organización y funcionamiento de los Cursos de Química Industrial Aplicada. Designación del cuerpo de profesores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 411|1917).

Vista la nota del Instituto de Química Industrial relacionada con la organización y funcionamiento durante el presente año de los Cursos de Química Industrial Aplicada y designación oficial del cuerpo de profesores,

SE RESUELVE:

1.o Designar para ocupar interinamente los cargos que se expresan á las siguientes personas:
Para las asignaturas de Química Industrial y Química Teórica al doctor Latham Clarke.
Para Matemáticas y Mecánica Aplicada al arquitecto Juan M. Aubriot.
Para Química General y Análisis Industrial al señor Angel E. Goslino.
Para Análisis Químico Cuantitativo al señor Elodio Fernández.
Para Análisis Químico Cualitativo al señor Julio Principalle.
Para Física Técnica, Química Orgánica y Laboratorio de Química Orgánica al doctor J. Cerdeiras Alonso.
Para Dibujo Mecánico al arquitecto señor Carlos A. Herrera Mac Lean.
2.o La designación de los señores L. Clarke, Juan M. Aubriot, A. E. Goslino, E. Fernández y J. Principalle se hace en carácter de honoraria y la de los señores J. Cerdeiras Alonso y Carlos A. Herrera Mac Lean con la asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00) al primero y cincuenta pesos ($ 50.00) al segundo, imputables ambas asignaciones á proventos de la Fábrica.
Los señores J. Cerdeiras Alonso y Carlos A. Herrera Mac Lean empezarán á gozar de la remuneración que se les acuerda, á partir del 1.o de Mayo y 1.o de Abril próximo respectivamente.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escrito de Celio Cabral reclamando haberes.
—A la Fiscalía é Inspección General de Policías —Expediente relativo á la provisión de 4.000 pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña.
—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por el señor Ceferino Trillo sobre jubilación.
—Se concede licencia al oficial de sección de este Ministerio don A. Lagomarsino.
—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Canelones, Paysandú y Rocha — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de los tenientes alcaldes para los referidos Departamentos.
—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.
—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretndo la libertad condicional de varios penados.
Se manda archivar—Nota del doctor Arturo Gaye comunicando que se hizo cargo del despacho de la Secretaría de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se suspende por tres días sin goce de sueldo al marinero de la draga "A. IV", José Ramos.
—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Arquitectura en Febrero próximo pasado.
—Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior sobre remisión de tres ejemplares impresos del mensaje inaugurando la XXVI Legislatura.
—Se comunica á la Intendencia Municipal de Flores que han quedado terminadas por los talleres del Ministerio de Obras Públicas las reparaciones del automóvil de la Intendencia mencionada.
—Se dispone el pago del sueldo del encargado del mareógrafo de Paysandú, don José F. Widmer.
—A la Dirección de Hidrografía pasa el "Aviso á los Navegantes" publicado por la "Gaceta de Madrid" con fecha 17 y 21 de Enero próximo pasado.
—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre reparaciones en la torre del faro de La Panela.
—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto de maquinistas de los cilindros aplanadores de la Dirección de Vialidad.
—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Administración de Faros comunicando que el patrón de la embarcación "C. 6" proveyó de agua al faro de La Panela.
—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el Semillero Nacional.
—A la Dirección de Topografía pasa la planilla de mensura efectuada por el agrimensor Lisandro Freire en un solar de propiedad de la sucesión de don Fructuoso Larrañaga y don Feliciano Larrañaga, ubicado en la calle Uruguay por el Sur y la de Convención por el Oeste.
—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Arquitectura en Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Escuela Militar — Solicita útiles de instrucción primaria para el personal de tropa y servidumbre. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.
2—Batallón de Infantería número 10 —Solicita autorización para vertir en la Caja de Pensiones Militares la cantidad de treinta y cuatro pesos con ochenta y un centésimos ($ 34.81), suma dejada por el extinto corneta Eusebio Maldonado.—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para vertirlo en dicha Caja.
3—Francisco Rodríguez, ex sargento 8.o — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General.
4—West India Oil Company — Solicita sea retirado el crucero "Montevideo" de su actual fondeadero en la dársena II, por el peligro que ofrece para el atraque de los buques tanques de su Compañía.—Informe la Dirección de la Armada.
5—Batallón de Infantería número 3—Adjunta liquidación del sueldo correspondiente al extinto soldado Lino Machado, por el mes de Febrero pasado. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sea entregado al Juzgado Letrado Departamental.
6—Crucero "Uruguay" — Solicita construcción en el Dique Nacional de una boya para la amarrazón. — Informe el Arsenal General de Marina.
7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de la nota de la Legación en Chile indicando la forma en que han quedado establecidas las fuerzas armadas de ese país. — Pase á la Dirección de la Armada.
8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de un decreto del Gobierno Argentino autorizando la construcción de un aparato Farman destinado á nuestra Escuela de Aviación. — Pase á dicha Escuela para que indique el Oficial que podría presenciar la construcción del aparato.
9—Zona Militar número 4. — Comunica que los soldados del Batallón de Infantería número 16 H. de los Santos, S. Fernández, E. Viera y J. Rodríguez, que estaban á disposición de la Justicia Civil, fueron puestos en libertad condicional.—Pase á la Contaduría General.
10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué puesto en libertad el soldado del Batallón de Infantería número 1 José Quintana que estaba preso y á disposición del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno.
11—Estado Mayor del Ejército (Tercera División) — Comprobante de pago efectuado á don Emilio Cánepa por arreglos en las caballerizas del cuartel del Regimiento de Caballería número 6.—Pase á la Contaduría General.
12—Dirección General de Aduanas — Reitera un pedido de provisión de 2.000 tiros y dos carabinas para la Receptoría del Salto. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes del Jefe del Arsenal de Guerra.
13—Mann George Depots. — Privilegios de paquete para el vapor danés "Finlandia". — Informe la Comandancia de Marina.
14—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor americano "Plymouth". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.
15—Zacarías Dobelar, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.
16—Escuela Militar — Solicita que los capotes y uniformes de paño para diario que solicitó para aspirantes ingresados sean confeccionados con arreglo al nuevo Reglamento. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada á sus efectos.
17—Ramón Terra, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.
18—Dodero Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor italiano "Natale E.". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.
19—Batallón de Infantería número 4—Solicita premio de constancia de segunda

clase para el soldado Cruz Velázquez. — Informe la Contaduría General.

20—Batería de Artillería número 1 — Provisión de un lente de geniómetro para el material Schneider. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que remita el geniómetro para ser pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

21—A. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Félix Taussig". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

22—Dodero Hermanos — Solicitan arqueo en el puerto de Buenos Aires de los vapores "Toro", "Rabbione" y "Pellegrini", para los que gestionarán matrícula nacional. — Vuelva á la Comandancia de Marina para que disponga lo conveniente, siendo los gastos por cuenta de los interesados.

23—Subteniente Antonio Velázquez — Solicita informes sobre un expediente que inició reclamando diferencias de sueldos. —Informe la Sección respectiva.

24—Orden de pago del teniente 2.o José Montefiori por diez y ocho pesos con setenta y tres centésimos ($ 18.73), importe de su sueldo de ayudante del Servicio Geográfico por días de Agosto de 1915. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Orden de pago del soldado Concepción Silva por dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35), importe de premios de constancia de primera clase.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Regimiento de Caballería número 3—Solicita los servicios de un médico para atender el servicio sanitario. — Informe el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL, PRACTICADAS EN MARZO DE 1917. CANCELACIÓN DEL PERMISO QUE POSEE EL COMERCIANTE GONZÁLEZ Y GARCÍA.

Dirección de Salubridad.—Sección Química.

Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro:

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 2, 3, 5, 6, 9, 12 y 14 de Marzo de 1917.

Se analizaron 135 muestras de leche, resultando: 129 buenas, 2 aguadas y 4 descremadas.

Se comprobaron durante dicho mes 9 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 2 por venta de leche aguada, 4 por venta de leche descremada, 1 por envase con doble numeración y 2 por pretender eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al comerciante González y García.

Saludo á usted atentamente.

I. Frades.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 23 de 1917.

Vistos: La precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado obtenido en las inspecciones practicadas en la primera quincena del corriente mes á los que expenden leche en esta ciudad, y teniendo en cuenta lo que disponen las ordenanzas municipales de fechas 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, se resuelve: Aplicar á cada uno de los infractores á los artículos 20 y 29 una multa de diez pesos; avísese á los que han infringido el artículo 4.o que han incurrido en multa de veinte pesos, y á los reincidentes al artículo mencionado anteriormente que se han hecho pasibles á una multa de cien pesos.

Solicítese de la Intendencia la autorización correspondiente para disponer la cancelación del permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al comerciante González y García.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas, publíquese, pase á la Sección Química para que remita por Correo las notificaciones reglamentarias y vencido el plazo dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 2, 3, 5, 6, 9, 12 y 14 de Marzo de 1917.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911:

Artículo 4.o.—(Leche aguada).—Primera infracción

231—Juan Casaballe, Camino Artigas.

Primera reincidencia

973—José Bounine, Avenida España s|n.

Artículo 4.o.—(Leche descremada).—Primera infracción

21—Fermín Ois, Pedernal 1919.
320—Alfonso Bailador, Justicia 1826.

Primera reincidencia

804—Justo Michelena, Propios y Reducto.

Segunda reincidencia

939—González y García, Reducto 2797.

Por infracción al artículo 20

804—Justo Michelena, Reducto y Propios.

Por infracción al artículo 29

277—Ernesto Bonavia, Propios s|n.
33—Juan Lamas, Pérez Castellanos 1476.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24 de Marzo de 1917

Trámite—Bonomi con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Raymundo de Peñafort con Sosa Francisco. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Vigliola Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Una causa criminal por el delito de heridas. Píriz de Lerro Leoncia sobre intimación y entrega de título.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Juan José Litino Darino contra María Magoda de Pereira. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Brayer. Suc. Benito Compollo. Menor Víctor Lavigone. Alfonso Sicca contra María Aonso de Puppo y Antonia Aonso de Puppo. Ciudadanía Vicente Di Napoli. Incapaz Casto González. Test. Eduardo Mac-Eachen. Juan Restelli, Emigreta Restelli de Grisetti y otra contra Francisco Astengo. Rudecindo Gregores contra Miguel Crivel. Leonardo Lamirina contra Nicolás R. Zafetina. José Barottini, denuncia bienes dejados de Miguel Zamora. Juan Candelot contra Angela P. de Ramella. Menores Luis Oscar Culda y Pedro Rodríguez. Suc. Juan Geiro. Ofelia Fernández y Gozlela. Pacífico Montelldo y otro contra Blas Farroco. Menor Angel Wáshington Carballo. José María Risaz. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Rocagni y Teresa Riva de Rocagni. Laura González Vicaino de Placeres. Menor Juan José y Francisco Puchullo. Suc. Francisco García Lagos. Suc. Natalio Zambra. Suc. Ramona Varela de López. Ciudadanía Luis Sobredo. Julio Mórrison deduce tercería en autos seguidos por Francisco Justo contra Julio Servetti. Suc. Anunciada Di Mauro de Sica.

Interlocutorias — Ciudadanía Belisario López. Suc. Juan Masoller. Suc. Gregoria Tijera de Robodo. Suc. María Lezama de Pérez.

Definitiva — Sucesión Suristela Valdez de Carrera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión de Manuel Souto. Sucesión de Clara De Escarza, incidente. María N. de De León. Sucesión de Juan Ravazza. Catalina E. P. de Barragán y otros. Catalina Cabrera y otros. Teresa D. de Biagiotti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. María L. I. Ferrari. Andrés Ruibal con Julio Macé y otra. Valentín Ugartemendia con Isabel de los R. de Galeano y otra. Sucesión de José Savio. Rosa Rivero. María L. Rodríguez. Sucesiones de Juan Etcheverry y otros. Sucesión de Carmelo Trócoli. Intestado Claudio José Dutra. Sucesión de María N. de Abella. Sucesión de Segundo Temperán, incidente. Sucesiones de Carlota G. de Schmidt y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. María Ilhaneborde y otra. José P. Fraga. Miguel Firpo con Eugenio Danrée. Isabel Comas Gómez con la sucesión de Andrés Comas. Sucesión de Antonio Suárez Pérez. Manuel García. Pablo Morchino con Daniel Puglia. José Giannattasio. Sucesión de Primitivo Rodríguez.

Interlocutorias—Testamentaría de Ber-

nardo Constatt. Francisco Ferrari. Testamentaría de Angel Guerra. Sucesión de José Alonso.

Definitivas — Francisco Peluffo. Alberto R. Dassori. Sucesión de Carlos V. López y otra, incidente.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Sucs. Baltasar Tognocchi y otra. Suc. Leocadia Punciolo de Laneri. Test. María F. Silveira de Antúnez. Suc. Antonio Lanfranco. Suc. José María Gassano y otra. Suc. Carlos Curbelo. Suc. Juan B. Core. Suc. Agustín Montero. Suc. Josefa Pietra de Bermini. Test. Juan Niont Fernández. Sucs. José Emilio Alberto de Dox y otros. Suc. Adolfo F. Valland. Test. Sebastián Lallende. La suc. de José María Rodríguez Corina. Lefor R. Gallardo (2). Test. Domingo Grene ó Grané. Suc. Martina B. de Bergara. Aurora Enríquez Peña de Percovich. Test. José A. Iglesias Miranda. Carlos Dighiero é hijo con Enriqueta D. de Pérez Petit y otro. César Ceriani. José Rossi y Cía. con Ohe Puigarnau y Picó. Suc. Fructuoso Larrañaga. Ceferino Martínez. Juan Ceroni. Clara Casal de Mattos. Felipe de Filippi. Luis Gonelli y Sciarra con Federico Mayer y otros. La suc. de Carlos Otto con Pablo Bañales (hijo), hoy su sucesión. Carmelo Britos con Eusebio Romero. Sara Ginamamo de Bó con suc. Tomás Ginamomo. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisco Esteban, hoy su sucesión. Urta y Cía. con suc. Emilio Goyeneche Laviña. Julia Jurkonski. Juana Gutiérrez de Costa. Emilia Crespo, por sus hijos menores, con suc. Carlos Conti. El Fisco con Alberto Gómez Folle. Eduardo Bertrand Germiento con suc. Juan P. Bertrand. Simón Serrano con Carlos Seguino. Domingo Scelza.

Interlocutorias — Sucesión Juan T. Ballefín. Suc. Juana Sánchez. Test. Graciana Topino de Miguaqui. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone.

Definitivas — Pedro Serrano Varela, por sus hijos menores Angel L. Martínez con Braulio Germanio Alves ó Paz con suc. Rafael Paz de Silva. María M. García. Pascual Restuccia. Suc. Francisco Zerbino. José Fiaya Eiroá. Suc. Isabel Petidola Díaz de Montero, varias de propiedad. Suc. Margarita Mayorano de Cigluitti. Suc. José Caserza. Isaura Silveira Machado y Brun de Ribeiro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Cándido Arroyo, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín. El Fisco contra los consignatarios del pailebot "María Rosa". El Fisco contra Manuel Lessa, Luisa Onetto de Pucio y otros por reivindicación en los Pocitos. José de Brum contra el Fisco. La Aduana de Montevideo contra los agentes del vapor "Chile". El Fisco contra Manuel Queijo y otros. La Aduana de Montevideo contra la Viuda de Braga y otros. El Fisco contra los propietarios de una partida de vino detenida en la Aduana de la Capital. La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Constantini. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Josefina Márquez de Garcao.

Interlocutorias—El Fisco contra Josefina Márquez de Garcao, expropiación (incidente por honorarios de los peritos.

Definitivas—La Dirección General de Aduanas contra Amy y Henderson.

Nota—En el juicio seguido por el Fisco contra Eduardo Jubín y otros tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Alberto Jones Brown.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos J. Garda con Antonia Juanena de Corbo y otros. Germán G. Pereyra proponiendo concordato preventivo judicial. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Guerín y Cía. con Pedro Juri. Grondona, Miles y Cía. con Francisco Mesa y otro. Juan J. Bergalli con Cardellino Hnos. Oficio de la Dirección de Correos y Telégrafos solicitando domicilio. Quiebras Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Domingo Zenatti con Dante F. Aliseri. Francisco M. Campantico solicitando título de corredor y rematador. Montano, Vignolo y Cía. con Rafael Scelza. Baldomero Mutuverría proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bibiano E. García con Pedro S. Grané. Empresa Puerto del Sauce Limitada y Felix Fressone proponiendo concordato preventivo judicial. Carlos G. Menck con Miguel A. Dángelo y otro. Marcial Yáñez y Cía. con Máximo Serrano. Victorica y Muiños con Martín Arrivillaga. Smith y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Heinze con Viuda de O. Grether y Cía. Ferreira Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Muscetti, Guichón y Cía. con Viuda é hijos de Juan J. Aguerre con Epifanio Olivera. Oficio del Juzgado Civil de primer turno. Francisco T. Barú solicitando título de corredor y rematador. Antonio Lambert con Francisco C. Sosa. Oficio Comercio 2.o turno. Manuel Díaz proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias— Montaner, Pereira y Cía. con Fortunato Carbajal, Fávaro y Espiell con Mario Pares. Francisco Gandola en autos Pablo F. Terzaghi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Florentino Acosta con Antonia Juanena de Corbo. Carmelo A. Durán y otro con Antonia Juanena de Corbo.

Definitivas—Ferrari y Estavillo, matrícula. Bonomi y Ambrosoni, matrícula. Juan Diego Risso solicitando título de corredor y rematador. Ricardo González Barbot y Martín Vega, matrícula.

Libros rubricados—Banco Italiano del Uruguay, 1. Augusto Nery, 3. Agusín Cantónet, 4. Sociedad Alemana de Carbón y Sal, 4. Sociedad Bailly Limitada, 2. Ibarra y Cía., 2. Oscar Pintos y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con doña Teresa Lasa de Destonet. Alberto Quilici, quiebra. Lucas Lecoc con Francisco Maldonado é Isabel Tufari de Maldonado. Julio Figueroa Ibarra, concordato preventivo extrajudicial, incidente deducido por Martins y Cía. Moor, Bross y Cía. y Peluffo y Cía. Enrique Strobach con *Razetti Hnos.* Isidoro S. Lestrade con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. José M. Castro con José L. Barreto. Juan Rego con Pedro Aicardi. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales. Lorenzo Fontana con Luis Spada. Pesquera y Cía. con Ramón Cerqueira. Fávaro y Espiell con Ramón Baraibar. Nelson Carrasco con Borche y Rossy. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Nelson, Carrasco con Emilio Paradella (hijo). Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Oficio del Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó. Pesquera y Cía. con Luis Banges y Cía. Suárez y Cía. concordato preventivo extrajudicial. Incidente deducido por Piquet y Rubio, y Strauch y Cía. Ramón Vilamajó con José González Vidal y José J. Urioste, incidente por costas. Jorge Ezzedin solicitando se le declare en quiebra. Gallo, Mezzano y Cía. con Juan Capdeville, Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno librado en autos. Banco Hipotecario del Uruguay con Juana Melchora Fernández de Piñeyro. Carlos Bellmunt Goloroms con Angel Sorgi, incidente por costas. Emilio Barros con Veiga y Cía. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Taranco y Cía con Juan José Cerizola. Silva y Amor solicitando matrícula de comerciante. Oficio del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Artigas. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones. Alberto Quilici, quiebra.

Interlocutorias — Francisco Garabelli con Rafael Muñoz. Carlos M. Mañé solicitando título de corredor y rematador. Pedro Larghero y Hno., matrícula. Juan Cavallero ídem. Ramos y Filomeno ídem ídem. Clara Aicardi de Aicardi ídem. Carlos D. Maio y Hnos. Saviño y Cerizola Hnos. ídem. Fernando Carreras, ídem. Alfonso ídem. Fernando Carneras, ídem. Alberto Risso, ídem. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Lasa de Destonet.

Definitivas — Leonor Ramos de Donelly con Manuel Suárez y Miguel Rizzi, juicio arbitral.

Libros Rubricados — J. Rivara y Cía., 1. Emilio Martínez, 2. Francisco Gredins, 2. Angel F. Parodi, 2. Silvio Dellepiani y Cía., 3. Banco Hipotecario del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—C. Remedios con J. Saavedra. J. A. Otero con A. F. Moeller. M. Núñez, auxiliatoria de pobreza. A. Britos, auxiliatoria de pobreza. L. Britos, información. M. Gómez con M. Faveiro. J. del Burgio, por una menor. P. Morás con M. Tomé. L. Marini con J. M.a Carpintero. M. Díaz, rectificación de partidas. I. Stuartt y otra, antecedentes. G. Díaz, antecedentes. A. Otonello, auxiliatoria de pobreza. A. D. Cabana, antecedentes. U. Carrellas, antecedentes. F. Bonomi con Trocoli, Penadés y Cía. M. Fedullo, antecedentes. L. Sierra y otro, nombramiento de tutor. F. Cetrulo, ciudadanía. L. Buenaventura de Zarazola, incapacidad. A. Sloca con A. Aggeno de Aonzo. A. Telles, ciudadanía. F. D'Allesandro, ciudadanía. E. Sarafia con R. Sosa. M. de Castro, ciudadanía. E. García, antecedentes. D. Barbat con Z. Tezanos (hijo), divorcio por la voluntad de la esposa. C. Durruttti, auxiliatoria de pobreza. S. de Mebe con Ache Hnos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 586. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas nú-

mero 881. J. R. Brassó, sucesión. S. Palmieri, antecedentes. M. E. Cáceres, antecedentes. S. Paciel, auxiliatoria de pobreza. C. Durrutti, auxiliatoria de pobreza. P. Silva con A. M. Soto, divorcio. Banco de Préstamos con J. Itzaina y otros. M. J. Rojas con L. Berlano, divorcio por la voluntad de la esposa. N. Petrino, sucesión. M. Islas con F. Cassoni, divorcio. A. Siculi Silvera, información. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 530. A. Pizza contra F. G. de Palmer.

Definitivas—J. D. Dodera, sucesión. S. Troncone, ciudadanía. A. J. Diez, ciudadanía. M. G. de la Hanty, incapacidad.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Secco Sabino con Posseti y Grippa, desalojo y cobro de alquileres. De Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio. Corbacho Blanco Rosa con Julián R. Botella, divorcio unilateral. Sartune Isaac con Rebeca Bernan, divorcio. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio. Iphar Bernardo con Fernando Iphar, reconocimiento de firma. Boccone Francisco con Antonia Zarduño, divorcio. Richter Oscar con Mina Diebrich, divorcio. Sargiani Juana con Mario Casauni, divorcio unilateral. Rosso Domingo con Victorio Ferrando, daños y perjuicios. Núñez Domingo con Antonio Giuso, consignación. Pena Rosa E. con José María Castro, alimentos. Galarza María con Juan Bruzzoni, divorcio unilateral. Soffiell Dominga Teresa con Pedro Daniel Giudice, ejecución. Chalela Pedro, menor. Ballesteros Francisco, sucesión. Badano Pedro con Nicasio Caballero, ejecución de hipoteca. Gómez Josefa Lorenza con José Barreiro, cobro de pesos. Acosta Ricardo con Ramón Piñera, desalojo y rescisión de contrato. Crovetto Dolores, justificación de estado civil. De Armas Pedro, auxiliatoria. De Lilla y Cía. con Palet y Cía., cobro de arrendamientos. Orrantia Lucio con Juan Vanini, daños y perjuicios. Gemelli Esteban Angel, incapacidad. Santos Manuel, incapacidad. Techera de Gutiérrez Inés, sucesión.

Interlocutorias—Palma Angela contra Pedro Castelli, divorcio unilateral. Lanfranco Damián, habilitación de edad. Delgado Cándida, venia.

Ciudadanías—Durante Angel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las informaciones recibidas por el Instituto Físico-Climatológico (Sección Pluviotelegráfica Diaria), en las últimas 24 horas sólo se registró lluvia inmedible en Maldonado, Treinta y Tres y Montevideo.

Los datos correspondientes al día de ayer, feriado, 25, son como sigue:

Departamento de Canelones—Santa Lucía 25, feriado, son como sigue: milímetros en 1 hora; Piedras, 13 milímetros en 6 horas; Mosquitos, 5 milímetros en 6 horas; Migues, 5 milímetros en 12 horas; Tala, 6 milímetros en 3 horas; San Ramón, 14 milímetros en 5 horas; Santa Rosa, 23 milímetros en 2 horas.

Departamento de Durazno—2.a sección, 6 milímetros en 1 hora; 4.a sección, 6 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 5 milímetros en 2 horas; 10.a sección, 9 milímetros en 1 hora; 11.a sección, 3 milímetros en 1 hora; 12.a sección, 2 milímetros en 2 horas.

Departamento de Flores—1.a sección, 11 milímetros; 2.a sección, 4 milímetros; 3.a sección, 3 milímetros; 4.a sección, 4 milímetros; 5.a sección, 5 milímetros; 6.a sección, 4 milímetros.

Departamento de Florida—Ciudad, 5 milímetros; 1.a sección rural, 7 milímetros; 2.a sección, 20 milímetros; 3.a sección, 7 milímetros; 4.a sección, 6 milímetros; 5.a sección, 7 milímetros; 6.a sección, 3 milímetros; 10.a sección, 5 milímetros.

Departamento de Maldonado — Ciudad, 1 milímetro en 1 hora; 3.a sección urbana, 24 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 6 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 8.a sección urbana y 9.a rural, 6 milímetros en 2 horas.

Departamento de Montevideo—Observatorio del Prado, 7 milímetros en 2 horas.

Departamento de Río Negro —Garúas inmedibles en todas las secciones.

Departamento de Rivera—6.a sección, 3 milímetros en 1 hora; 7.a sección, 3 milímetros en 1 hora.

Departamento de Rocha—Ciudad, 3 milímetros en 3 horas; 2.a sección rural, 3 milímetros en 1 hora; 4.a sección urbana, 6 milímetros en 1 hora. 8.a sección rural, 3 milímetros en 2 horas.

Departamento de San José—Ciudad, 11 milímetros en 2 horas; 3.a sección urbana, 4 milímetros en 1 hora; 4.a sección urbana, 3 milímetros en 1 hora; 3.a sección rural, 5 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 7 milímetros en 4 horas; 5.a sección rural, 6 milímetros en 4 horas.

No se recibieron los datos correspondientes á los Departamentos de Artigas, Colonia, Cerro Largo, Salto y Soriano.

Montevideo, Marzo 26 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Marzo de 1917

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura desciende lentamente. Las máximas registradas á la sombra de 27 á 29 grados y las mínimas de 17 á 19 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata, del Este, menos intensos, en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas á sido de 43 kilómetros por hora. Cielo, en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2 1|2 Maldonado, 14 1|2, Rocha 14; Melo 3 y en Fray Bentos, 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 754.40.

Temperatura: Normal 22°10. á la intemperie 26°50; máxima 23°80, á la intemperie (sol), 28°70; mínima 18°20, á la intemperie 17°00.

Viento: Sur, 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 14 y 30.

Tensión del vapor de agua: 15°75. Humedad relativa: o|o 80.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 8.69.

Temperatura 21°60.

Estado del mar: ligeramente agitado. —Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Marzo de 1917

Benito Delfino, José Novelli, Arnoldo Berta, Ernesta P. V. de Galli. Esteban Calone, Angela Costa, Oscar Melián, Humberto Delfino. Fausta S. de Martínez, Juana A. Olaso, Enriqueta Compte y Riqué, Balneario de Carrasco, Pedro A. Aguerre, Augusto Courtoisie, Carlos E. de Lenzi, José Figueira, Venancio J. Etcheverry, José J. Rochietti, Francisco Costa, Bernardo Luoni, Alfonso Amaturo, Andrés Mendizábal, Jacobo Varela Acevedo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 24 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
932 50	al contado	86 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
15.000	para el 26 de Marzo. .	94 —
20.000	para fin de mes . . .	93 80
20.000	para fin de Abril. . .	92 70
20.000	idem idem	92 70
1.000	para el 26 de Marzo. .	93 70
1.000	ídem ídem	93 80
5.000	ídem ídem	93 70
5 000	ídem ídem	93 80

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 26 de Marzo. .	93 70

Deuda Interna 1916

5.000	para fin de Abril . .	96 20

Deuda Consolidada

14 100	para fin de mes . . .	63 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Marzo 23 de 1917.

(Número 138).

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con la ley de 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo los nombres y apellidos de los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Febrero último, acompañándose también algunos de Enero, recibidos con posterioridad á la fecha en que fueron enviados á esta Dirección los correspondientes al mes expresado.

Saludo á usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección — Febrero — De Souza Rosa, Rodríguez de Menezes Pulcina, Mieres Aída, Borges Pedro, Pereira Nepomuceno, Martínez Mario, Alborongui Alfonsa, Carea Albertina, Taveira Valentín Adelaido, Tejeira Eugenia, De los Santos Felisardo, Queirolo Jesús, Correa Reginaldo, Capillera Felipe, González Almedurindo, Tafernaberry Florentino, Ramírez Adriana, González José, Barrios de de los Santos Celina, Alves Paulino, Rodríguez de Sarachu María Cándida, Da Rosa Orfilia, Morales de Damasco Angela, Denis Naurelina.

3.a Sección — Do Canto Dorcila, Ribeiro Doriedo, Bentancour Atilio, Castro Pedro.

4.a Sección — Gómez Felipe, De Rodríguez Cortabitoste Celestina, López Concepción.

5.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Ocampo Pedro, Nasario Leonardo, Hermogenio Panta.

8.a Sección — Sin movimiento.

Canelones

1.a Sección — Febrero — Colmán Modesto, Manzoni Ricardo, Díaz Tomasa, Cuello de Colmán María, Velarde Jacinto, Notte Virginia, Notte Ciriaca Virginia, Milocco de Martino María, Lanzavecchia Artemio, Cavanna de Mongiardino Antonia.

2.a Sección — Martínez Buela Juan, Caraballo María, García Apolonia Delia, Celis Blas, Canzani José, Torre Ramona, Becaría Rosa.

3.a Sección — Acosta Carlos, Gómez María Angélica, Couminal Héctor, Silva Elvira, Espinosa Juan J.

4.a Sección — Reyes María, Méndez Guillermina, Guerrero Ana María, Fasiolo de Adame Angela, Alonso Irma, Fifuerón Angel.

5.a Sección — Coccino Oscar, Billoni José, Revellino Juan, B. de Sagastizabal Juana.

6.a Sección — Ferrari Virginia, Cáneva Teresa, Fernández Francisca, Fernández Máxima González María Rosa, Porro Juan, Deleón Pedro Alejandro.

7.a Sección — Deleón Juana, Vázquez Porfirio, La Cruz Cipriano, Silva Ramón Hilario, Torres Gumersinda Martina, Delgado José, Hernández Juan Francisco.

8.a Sección — Sin movimiento.

9.a Sección — Trujillo María Natividad, De Armas Juana, Regallo Jacinto, Olivera Juan Manuel, Parodi Francisca.

10.a Sección — León José de, Bello María Manuela, Aguirre Damiana, Espino Francisca, Morales Delfina, Curbelo de de León Antonia, Mena Evangelista (femenino), Fallero Benito, Giúdice Genaro, Martínez Cirila.

11.a Sección — Montenegro María del Carmen, Díaz Lima, Díaz Deocario, Anaya Juana Pura, Furest Jaime.

12.a Sección — Cabrera Juan, González Nicolás Antonio.

13.a Sección — Bassano Antonio, Moreira María Elena, Rodríguez Felipa, Sierra Guillermo.

15.a Sección — Pascaretta Franciso, Pérez María Claudia.

Cerro Largo

1.a Sección — Febrero — Márquez Feliciano, Caetano Teodoro, Ramírez María Antonia, Molina Francisco Solano, Acosta Constante, Piña Isaura, Olivera Francisca Raimunda, Contti Armando, Etcheverry María, Varela Blanca, Jacobo Emilia, López Crispina Marina, Rodríguez María, Montes de Oca Rufino, González Blanca, Dalleria Victorio, Ruiz Germán Benjamín, Morales Germán, Machado Zulema, Antúnez Blanca Marta, Viera de Legris Florencia C., Rivero Tomasa, Bentancor María, Moreno Luis Sabat, Bardalla Carlos, Silva Felipe Santiago, Irigoyen Martín, Santos Juana, Maroldo Alpes Darío, Cuello Manuela, Rodríguez Antonio, Sotelo Jovelina R.

3.a Sección — Cabré Miguel, Techera Dominga, Almeida Jorgelina, Pereyra Rosalío Florentino, Machado Pablo.

4.a Sección — Rodríguez Manuela, Brandón Manuel Modesto, Ferreira Antonio.

5.a Sección — Enero — Juanicorena Nestor, Costa Octavio.

5.a Sección — Febrero — Perdomo Eulogio Pío, Galarte Adolfa E., Rodríguez Bartola.

6.a Sección — Márquez Marina, Barbosa Témpora.

7.a Sección — Pellejero Concepción, Cuello Teodoro.

10.a Sección — Domínguez Bueno, Guerra Jacinto Proto.

11.a Sección — Enero — Aída Rodríguez.

11.a Sección — Febrero — Marquieira María Elena.

12.a Sección — Olivera Isabel, Martínes María Mercedes.

Colonia

1.a Sección—Febrero—Orosco de Viega Segunda, Zárate Juan Bautista, Nogueira Blanca Elena, Pastorino de Barretto Josefa, Elizondo Estelana, Bentancor Juan Gualberto, Portela María Luisa, Toum Alfredo Adolfo, Zund Martín, González Camila, Gonnet Juan.

3.a Sección—Cabrera María Esther, Etcheverry Juan, Esquibel José, Fernández de Castro María, Fuica Angel Raúl, Burgos Joaquina Estemia, Salvesa Pascual, Aranda Francisco, Laguna Fidela Máxima, Hourquebie Juan.

4.a Sección—Guigou Juan Pedro, Geymonat Juan Pedro, Cumellas René M.

5.a Sección—Senderegger de Hirzilger Rosa, Bares Germán Doroteo.

6.a Sección—Fernández de Fernández Concepción, Maresco Vicenta, Moyano Virginia Candelaria, León Carlos Remigio, Panero Mateo, Fernández Delfino, Sosa Enrique, Alvarez de González Lucila, Petrosa Pedro Azael, Gutiérrez Manuel, Villar Ramón, Molina Francisco, Bottinelli Roque José.

8.a Sección—Díez Pablo, Silva Paulina, Suárez Teodoro, Hourmilougué Vicente, Baralle de Bonaulsea Dominga, Dalí Esteban Angel, Magallanes Simón, Pintos Joaquín.

10.a Sección—Bilat Adela Esther, Carbajal Oscar Evaristo, Klee Sofía.

12.a Sección—Trinidad Mariano Octavio.

Durazno

3.a Sección — Febrero — Curbelo Luciano.

4.a Sección—Enero—Díaz María, Castillo Hortencia, Morales Clementina V., Ortega Zacarías, Romero Ciriaco Pintos.

4.a Sección—Febrero—Romero Lucio, Ramírez Armando, Montero María, Barcos Saturnina, Alzogaray Aurelio M.

5.a Sección — Martina Muniz, Severiano Amado Méndez, María Rocha, Juana Rosano, Julio Buquet, Zoila Manuela Prieto de Casaravilla, Miguelina Rodríguez.

6.a Sección — Rotela Américo, Rotela Dolores, Giménez Dedicación, López Fermín, Barboza Antonio, Benítez Severino, Llerman Deolinda.

12.a Sección — Faira de Báez Angela, Cándido Ricardo Olivera.

Flores

1.a Sección— Febrero —Salomón Ábisab, Luisa Casuriaga, Anselmo Aquino, Valentina Rufina Saavedra, Marcelino Vargas, Socorro Fernández, Bernabé Travieso, Juan Clavero, Juana Olga Montiel, Lorenza Castro, Santos Braga, Tomás Pérez, José González, Jacinto Laguna, Gabriela Peraza, Manuel Ise, Luis Romano, Juan Rosa Miranda, Wáshington Sixto López, Heriberto Camacho, Aurelia Alegre.

3.a Sección — Rodríguez Juan.

6.a Sección—Menyou Alfredo, Bideudo Juan (hijo), Ruiz Domingo.

Florida

1.a Sección—Febrero—Fernández Luisa, Moreno Basilia, Montoro José, Barreto de Marichal Diamantina, Gahn José María, Fleitas Venancio Ciriaco, Viera Regina, Ormando de Buglio Angela, Vázquez Juana, Santos Isabel Eulogia, Ojeda Juan, Hernández Rufina, Ojeda Angela María, Silva de Gayoso Antonina, Velasco Regino, Fuentes Felipe, Lamaita Jacinta, Saracho Guillermo, Ponti Esther, Alloy Agripina, Pérez Elisa Margarita, González José María, Sánchez Dominga, Barreiro Filomena, Corbo Carlos María, Coya Manuel, González Gregorio, Pérez Donata, Rodríguez Antonio María, Pérez Enrique D.

2.a Sección—Díaz Facunda Blanca Lila, Pereira Eugenio Mario, Laguna Leonardo, Olivar Domingo, Denis Laida René.

3.a Sección—Sin movimiento.

5.a Sección—Fonsalia de Masaguez Tomasa, García Pedro, Gutiérrez Abdón.

7.a Sección—Rodríguez Juana, Alvarez Juan José, Gómez Rogelio, Cantera Juan Ramón, Rodríguez Petrona Zenona.

10.a Sección—Hernández María del Pilar, Valle Luis, Bentancor Aída Laura.

11.a Sección—Tornaria Juan Carlos, Arué Mario José.

12.a Sección—Marinoni Odilia Esperanza.

Maldonado

1.a Sección — Febrero — Silvera Luis Alejandro, Medina José Pedro, Valiero Angela, Gutiérrez Lucía, González Juan, Rodríguez de García Margarita.

2.a Sección — Cabrera Eugenio, Martínez Juan Isaac, Esquibel de Correa María, Pereira Gil, Padilla Ramona, Civila Matilde, Pereira de Cabrera María Valentina, Núñez Manuel Osmarín.

3.a Sección — Tapia Conrado C.

4.a Sección — Aquino María, Banilla Umbelina Paula, Calvete Albérica Nilca.

6.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Ballero Ginés, De León Domingo.

8.a Sección—Moreno de Gómez Ramona, Corrales de Corbo, Anselma Rifa, Francisco Wenceslao, Costa Delicia Aniceta.

Minas

1.a Sección — Febrero — Lavega Fermín Victoriano, Díaz Elisa, Maidana Paula Mónica, Rodríguez Blanca Magdalena Fermina, Bonilla de Abreu Dermili, Melgar Luciana Josefa, Bordón de Fernández Asunción, Cuba Dominga, Barrios Daniela, Diana Servando Estanislao, Aquino Ramón Neris, Umpiérrez Sara, Castillo Justino, Divero Gregoria, Olivera Aníbal, Martirena Daniel, Ocampo Casiana, Pintos Juan Pedro Luis, Viera Raúl Guillermo, González Francisco, Castro Manuel.

2.a Sección—Caraballo de Márquez Isabel, González de Chossones Cirila.

4.a Sección—Cruz Allejo, Ferreira María Antonia, Barbosa Gregorio, Rocha Felipe, Pintos Héctor Gervasio.

6.a Sección — Paulete Cornelio Ramón, Muñoz Berta.

7.a Sección — Carrera Berta Gervasio,

8.a Sección — Escobar Francisco Justo, Zeballos Anastasia.

11.a Sección — Artigas María, Juárez Concepción, De los Santos Gilberto.

12.a Sección — Pastor Félix, Sánchez Elías, Soria Hilda Gregoria, Guasch Corina, Lacuesta Sabas, Sosa Pedro de Alcántara, Barros Emilio.

13.a Sección — Hernández Guadalupe, Martínez Bartolomé, Bon Juan, Noria Carmelo, Garrido Petrona.

Montevideo

1.a Sección — Febrero. — Enriqueta Jones de Araúcho, Andrés Servello, Juan Soriano, Honorato Cunha, Ricardo Ruibal, Ana Arduino de Vila.

2.a Sección — García Celestino, Ledesma de Rodríguez Ramona, Ríos de Muniz Dorotea, Martini Serafín, Martín Justina Rosa, Bassio de Rasselli Luisa, Sormano Pío, Peitiaga José, Justo Juan, Regueira Dolores, Lemos José Emilio, Gaggero Rómulo, Pezzini Félix, Suárez Daniel, Hernández Miguel, Morini Luis, González Timoteo, Croitiño Galileo, Perdomo Lorenzo, Ferret Eduardo, Saunier Amado, Jaureguiberri Epigenio, Sedán de Fernández Mercedes, Aristegui Celina, Pereira Elisa, Domey Bautista, Ballesteros José, Camacho Luis, Orts del Mayor Mario, Pérez Manuel, Translación De León, Barrios Jacinta, García Ambrosio, Banfi Domingo, Ebre de Gentile Dominga. Torres Domingo, Sportuno Agustín, Vidal Manuel, Scorza Juan Pedro, Figueroa Matilde, Cornejo Gilena, Vercesi Juan, García Ezequiel, Pérez Guma Antonio, Torres José, Romero Dorotea, Moratorio de Giménez de Aréchaga Luisa, González de Rodríguez Juliana, Ortiz Jacinta, Cancela Manuel, López Manuel, Robach de Trigo Juana, Barbosa Margarito, Rigo Agustín, Villafán Lucía, Silva de Rodríguez Luciana, Murphy Patrick, Felipe Rova Alejandra.

3.a Sección — Teresa Soto de Muriel, Antonio Saenz de Zumarán, María Esther Viana, Alfonso Caurace, Eustaquio López de Bonilla, Angel Bermúdez.

4.a Sección — Marfetán Nicolás, Letta Rosa, Caderoso Pablo, Izuibegeres Juan, Richardi Rosa, Rodríguez Lucía, Vidal Laureano, Moragueres Gabriel.

5.a Sección — Bermúdez Juan, Balparda Bonifacio, Patiño de Durán María, Castro Pazos Matilde, Hamilton Pérez Medardo, Blanco Julio César, Vernengo Leonidas, Soca de Caraballo Lina, Mariné Juan Tomás, Scheitlor de Mango Delia, Medina Pedro, Carreño Blanca Rosa, Aphat Juan, Alfredo Ignacio.

6.a Sección — Lubana Marcello, Padrón Eleodoro, Roca Victoria Josefina, Harguchi Carlos Juan, Bustingorry María Juana, Rosa Pereira Pinto.

7.a Sección — Rosa Rossi de Vigil, Rafael Frioglio, Germán Varela y Fuentes, Victorio Pérez, Enrique Sijo, Herminia Weitman, Dorotea Arroyo, Tomasa Faggione, María Giménez, Estrella Marta, Manuela Gallater de Etchart, Angel Volonté, Francisca Pérez de Burcet, Jacinto Fernández, Elisa Camaño.

8.a Sección — Tarallo Magdalena, Podestá Julio Santiago, Rocchi de Iduale Angela, Sánchez Héctor Segundo, Pendo Rafael, Rodríguez Carlos César, Strozzo de Roda Elena, Bonino de Larghero Felicia, Rodríguez Gilberta, Rucca Juan, Olivera de Hortal Francisca, Vacchelli Pedro, Albani de Sturlese Julia Antonia, Grela Emilia Encarnación, Fuentes de Queiroz Avelina, Causa Francisco, Dolores de Mujica María, Echemendy de Del Monte Mariana, Riverdito Santina.

9.a Sección — Esbert Secundino, Pereyra Alberto, Estomba Ventura, Dodera María I., Borges María Sampedra, Sosa José Rosas, Ghirlonda María I. Luisa, Raíz Julio, Filpo Juan Carlos, Benvenuto Pablo, Bottinelli Blanca.

11.a Sección — Olga Méndez, Rufina Pena Sobrino, Manuela N. Ledesma, Juan José Ordeig Corrales, Félix Bugioni, María Celia Varela, Damián Berrueta, Angel García, María Apesteguy de Ospitaleche, Jerónimo Pippi, Juana T. de Pérez.

12.a Sección — Burci Lorenzo, Rocco Rosa, Fernández Manuel, Migues Delia, De Dios Juan B. de Leytes Elvira, Paz Irma, Cuano Andrés, Cassell de Buggione Rosa, Jaimes de Bosch Manuela, Barbero María A. R. de Rampoldi Galilea, Turenne Domingo, Gómez María Josefa, González María Esther, Gómez Emilia, Monnegro Severiano, Santos de Lafitte Sinforosa, Rieffer Carolina, Santos Lucrecia Nalliz, Díaz Pérez Gabina, Fernández, Ramón Octavio, Casabonet Luis Alberto, Lozaido Ricardo, Suárez Angel, Chavarría Josefa, Denis de Violante Felipa, Volonté Irma S. Venturino Magdalena, Gesuela Moreno de Ortiz Felicia, Igonet Luisa, Padroni Enriqueta.

13.a Sección—Reyes Gualberto, Tarinka Mateo, Balsani Ana, Blanco Luis Pedro, Domínguez Celia Irma, Larrondo Irma María.

14.a Sección—Capillas Silva Sarandí Coralio, Lualde Juan Carlos, S. de Barboza Rosario, Cabrera Oscar Guaidemar, González de Labiusa Eugenia, Uriarte Angel, Bothiere de Bennefont Graciana, Mirabal Américo, Camors Gladis, Rey Pedro, Risso José, Rovegno Alfredo.

15.a Sección—Ferreyra Modesto, De Simone Blanca, Macedo de Greenshields, Benítez María Angélica, Agüero Claro, Rodríguez Juan, Pagani de Castiglioni María, Varela de Baamonde María, Picardi Juan, Zavalla Calixto, Gil Mauricio, Torres Nicasio, Fas Cándido A., Sívori Esteban, Ghilino Carlos, Colombo Antonio Alberto, Villegas Aurelio, Luján Prebistero, Lorenzo Arturo, Toso Alfredo R., Santana de Carlevaro Isidra, Solari Pablo, Daguerre Luis Alberto, Señorán Manuel, Hernández Luisa E., Medina Matilde, Amestoy de Etchepare Juana, Ferrer Juan A., Tagliabue María del Carmen, Rojas de Lino María, Posedenti Irma, Barreiro Luisa, Pérez Francisco, Alleaume Celestina, Silva Trifón, Raffo Alberto Julio, González Juan José, Nogués Vicente, Nublia Arturo, Pucheta Pilar, Igarte Ida, Vecino Héctor, Gallinares Clara, Risso Ignacio C., Lobato Isabel Ibáñez de, Ferreira Robustiano, Sánchez José, Artesano José, Rúfalo Francisco, Rodríguez Josefina, Pedemonte Alfredo, Píriz Omar, Rovira José, Urioste Angela, Ramos Juan Carlos, Muñoz Elida, Balcirini Rufino, Barceló Camilo Umberto, Díaz Juan Ramón, Pensado María Angélica, Vázquez Antonio, Facio Rosa, Arbia de Disessa Rosa.

16.a Sección—Fernández Juana, Ortiz Mario Barbero Juan, Melo Rita Francisca.

17.a Sección—Perrone Federico, Demestre Teresa, Santos Carlos.

18.a Sección—Soria de Crosa Malbina, Rodríguez Manuel, Amado María, Iglesias Manuel, Rego Nieves, Rosado Umbelino César, Martínez Leonilde, Domínguez Pedro, Ibáñez Clementina, Rovira Quintín, Bada Mauricio, Moreno Ramona, Leal de Montero Clotilde, Alcántara Rosa, Iriondo Hilaria, Rodríguez Joaquín, García de Fernández Carmen, Pombo de Couto María, Sosa Valeriano, López Félix, Escobar de Castro Ana, Rodríguez María Esther, Costa Simón, Morganti Juan C., Valmaggi Juana, Couldray José, Sasiain Carmen, Ortiz Mirta, Martínez José, San Martín Alicia, López de Nerro Ramona, De León José, Gómez Gualberto, Batlle Agustín, González Firmiana, Laens de Delgado Rosa, Larré Julia, Perrone María, Nav de Cigliutti Catalina, Moretti de Illa Font Carmen, Pereira Alexio, Balles Julia, Moreno Pilar, Núñez Curbello Zoilo, Pérez de Suñaro Julia, Gómez Cornelio, Ruiz José, Bram Oscar, Freire de Gallegos María, Marino Bruni Antonio, Guillardi Carlos, Martínez Juan, De la Fuentes de Sabat Diana, Silveira Juan Ramón, González de Rodríguez Melindra, Marie Julia, Herrera Ernesto, Samandú Donato, Techera Inés, González Medardo, Lima Flora, Landaco Leonor, Bailo de Klinger María, Viera Mercedes, Urbieta Antonio, Prado Pedro, Colman Miguel, Pintos María Delicia, Fernández Atanasia, Martínez Manuel, Acosta y Lara Duvimioso, Muñoz Abelardo, Pendigón Felipe, Susias José Raúl, Maceo Gabriel, Nares Germinal, Pastorino Lorenzo, Garretano de Giró Rafaela, Castro de Amuedo Dolores, Velazco de Seoane Petrona, Lima Honorio, Couto María Angélica, Bonelli Elena, Viñes de Torres Antonia, Núñez Máximo, Merelles Francisco.

19.a Sección—Camión María Dolores, Pereyra de Prieto Generosa, Estévez Antonio, Lasalle de Rodríguez Margarita, Caterina Angel, Guzzo Antonio, Buenomo de Gatto Cristina, Rodríguez Atilio, Grande Bartolomé, Perazzo Antonio César, Castellanos Claudio, Pereira Favorin, Castiglioni Inés Constancia, Sassano Antonio, Pissano Miguel, Risotto Ema, Lapetina Gerardo, Restelli Luis.

20.a Sección — Anza García Rulero, Irrazábal Genaro, De Armas María Alamo, Jaen Martín, Sala Esmeralda, Rego Irma, Dile Eloísa, Más Juan, Miñoles René Armando, De Leoncaballo Paulina Lestinggi, Barguin Tomás Ramón, Lusardi Domingo, Serrato Julia, Casulli Lorenzo Alberto Luis, De Armas Víctor, Navas Aída, Morgano Carlos Juan, Friade Jorge.

21.a Sección—Antonio Tosanotto, Luis Greno, Julia Figueredo, Rafael Nario, Elbio Esbert, Ezequiel Vera, Luis Estomba.

Paysandú

1.a Sección — Febrero — Martini Juan Bautista, De Bonna Luis, Herrera Petrona, Juárez Rita, Sales Gabriel A., Bermúdez Sabino, Romero Juan, Rosa Elisa, Vera Gabina, Rivero Carlos, G. Liggino Eleonoro, Gallardo Sinforosa, Acosta Ramón, Riva Juana, Saponare José, Acosta Elisa, Quintero de Lozano Valentina, Alvarez Juan, Tonarelli Ida, Ascheri Antonio, Ramírez Laureano, Colombino Juan Bautista, Liste Ernesto, Sandro Aurora Mercedes, Alvarez Francisco, Contreras Rafael, Bravo Felipa, Speroni Carlos Alberto, Delgado Carlota, Borocay René Juliana, Miranda Eduardo, Gómez Gregorio, Núñez Isabelino.

2.a Sección — Valente Remigio.

5.a Sección — Hornos Ignacio, Zabala Miguel Juan, Cuesta Ramón, Silveira Se-

vero, Rodríguez Martina, Liña de María, González Eusebia, Nogueira, Orfelia.
6.a Sección — Fort de Rivero Rita.
10.a Sección — Torres Félix, González Sinforiano, Betancourt Gabino.

Río Negro

1.a Sección — Febrero — Siemens de Muller Emma, Agnone Blas, Demassa María de los Angeles, Strohwig Guillermo, Castro de Zamurio Ricarda, Budié de Alcoba Amabilia, Silva Angela, Larrea Irma Santa, Ovalle Blanca Maura, Muriera Rita.
6.a Sección — Rodríguez Hipólito, Ramírez Casildo, Segovia Dámaso.
9.a Sección — Martínez Generoso, Rodríguez Gabina, Méndez Carmen.

Rivera

2.a Sección — Febrero — Rosalino Vargas, Nicolás Montaño.
3.a Sección — Sabina Olivera, Eusebia Rosa, Abrilino Acosta.
4.a Sección — Rodríguez Etelvina, Gaspares Santa.
5.a Sección — González dos Santos Luis.
6.a Sección — Márquez Leandro, Picanzo Orosmán, Pereira M.a Beatriz, Torres Ceferino, Duarte Ignacio.
7.a Sección — Sin movimiento.
8.a Sección — De Santos Suárez Felipa, Pérez Martina, Orcasberro Horcalina, Fagúndez Teodora, Bustamante Julieta, De Machado Biscarra Elcira.

Rocha

1.a Sección — Febrero — Giménez de Castro Ramona, Quaglia Alfredo Nicomedes, Nogueira Claro Ramón, Acuña José, Pioli de Malo Clorinda, Parallé Fortunata, López Máxima Violeta, López Diosma, González María, Callabrug Antonio, Correa Rosa, Velázquez Blanca Violeta, Pereyra de Iscina Dorotea, Urrutia Aristella, Rivero Orlando Agosto, Vigliola Carlos Gregorio, Gómez Dávila José, Justina Núñez, González Irma, Fernández de Fernández Inés, Bitancurt Ignacio, Alvarez Salvador, Palma Petrona, Núñez Juana, Fuñales Roque Jacinto, Velázquez Pedro, Fernández Víctor Damián, Silva de Dianesi Abdona, Machado Eva, Graña Zoilo Antonio, Morales Paulino Timoteo.
3.a Sección — Pereira Manuel Ebero, Díaz Ramón, García Petrona Alcántara.
4.a Sección — Pérez Flora, Méndez Blanco Olga, Del Cerro Israel Roque, Pereira Mercedes, Pereira Juan, Quintana Lavalleja Tito, Alvarez Nicomedes.
5.a Sección — Rodríguez América C.
6.a Sección — Silvera Micaela, Resquin Dorotea María, Olivera Miguel Orcaliz.
7.a Sección — Díaz Ramón, Alfaro Andrés.
8.a Sección — Sin movimiento.
9.a Sección — Sin movimiento.

Salto

1.a Sección — Febrero — Alberto Velázquez, María Inés Sormani, Gregorio Yanes, Manuel Fontora, Manuel Mancebo, Casilda Olascoaga de Alvarez, Robustiana Rodríguez de Gómez, Elisa Garaicoche, Juan Montanteme, Martín José Legarreta, Esther Lucía Fagúndez, Juana Medina, Florencio Rodríguez, Carola Margarita Palladino, Franquilina Silva, Sabino Pereira, Bernardo Gil, Pedro González, Luis Schiappacasse, Zenona Córdoba de Pacheco, Paulino Barboza, Silverio Reina, Antonio Brole, María del Carmen Acevedo, Estanislao Macedo, Balbina Núñez, Pedro Alcante, José Ferlen, Domingo Amarillo, Porfirio Fragoso, Eduardo Freitas, Aquiles Luciano Lamarque, Guillermina Nieves da Rosa, Rosa Delgado, Martiniano Acosta, Juan González, Eugenio Gómez, Juan Maidana.
2.a Sección urbana — Román Pedro, Aguirre Gregoria, Flores Sara, Méndez Juan, Elizalde Carlos Ginés, Bella Carlos, Devoto de Rivero Fedora, Pintos Brígido, García Claudino, Suárez de Nan Francisca, Padrón Mario, Migliaro Pedro, Galeano de Franco Nicolasa, Moreira Ignacio, Cruz da Elpidio, Rivas de Rosales Antonia.
3.a Sección urbana — Enero — Brusaysas de Barrotra Inés, Aranda Servando, Ortiz Mercedes, Mallveder Lorenzo, De los Santos Justiniano, Sosa Baldomero, De los Santos Casilda, Pereyra Valentina.
3.a Sección urbana—Febrero—Montero Benigno.
3.a Sección rural — Carcabello de Galete Micaela, Ojeda Dominga, Rodríguez Juan, Almeida Lino.
5.a Sección—Machado Francisco, Palbmeque Doraina, Pereira María Rosa, Viera Nahir.
6.a Sección—Machado José, Rocha da Ermita, Correa Pedro, Silva Amancio.
9.a Sección—Lucero Bibiana, Hernández Esperanza Teodoro, Roballo Rosa María.

San José

1.a Sección — Febrero — Senatore de Di Leone Micaela, Gutiérrez de Fernández Dominga, Gatto Antonio, Marrero de Rodríguez Eusebia, Pino Héctor Antonio, Blanco de Benedetto Margarita, Lefébre César, Cabrera Severa, Curujo María Elena, Leindekar María Carolina, Britos Clara, Aquistapacce Clara, Nievas Inés, Ciuffo José, Batista Antonia, Agapito Robustiano, Minetti Antonia Luisa Ester, Mesa Antonio, Pintos de Prieto Juana, Candarelo de Pugliesa Luisa, Cámera Juan, Alba José Tomás, Alvarez Juan, Britos Corina, Morales Víctor, Menéndez Elena, González Artidoro Domingo, Gómez María Marta, García Tomás.
2.a Sección — Ignacio Alberto Gesualdi, Francisco Labatiero, Juan Pedro Hernández.
5.a Sección — Chacón Aguedo, Reyes José, Sosa María Elena, Pérez Isidro, Reverón Rufino Edmundo, Pino de Sánchez Lola.

Soriano

1.a Sección — Febrero — Freitas Zelmira, Toloza Eduardo, Torres de Delgado Modesta, Melendrez María del Carmen, Paz Carlota, Montoya Fermín, Secci José, Leivas Pedro, Burnes Carlos, Gómez Luis, Llaguno Adela Rosalía, Pazos Sebastián Gil, Parado de López Ramona, Muela María Teresa, Aguilera Marcelina, Mendieta Luis Aurelio, Gómez Adela, Vargas María Carlota, Arismendi Martín, Delmonte Juan, Monzón Juan, Telesea Wáshington Cirilo, Flores Lázaro, Batochi Juana Irene, Ibarbia José, Morales de Berche Matilde, Fracuelli María, Correa Roberto, Gareta Isabel, Sosa Juan Pablo, Márquez Graciana, Aguilar Guillermo, Montero María Nilda, Marozzi Luis Humberto, García Mario Ignacio.
3.a Sección — Martignioni Francisco, Avila Adrián, Guigou Susana, Matturo Reinaldo, Brufau Blanca Adelia, Sanguinetti Pedro, Gómez Sebastián, Gardiol de Guigou Ana, Jaime de Mendoza Marcelina, Delyu Natalio.
4.a Sección — Sin movimiento.
5.a Sección — Burzaco Juan.
6.a Sección — Razquin Albérico Lorenzo, Falcón Mónica.
12.a Sección — Ponce Amabilia.

Tacuarembó

1.a Sección — Febrero — Bica Esteban, Rosa Doralina, Mansilla Fausto, Alanis Francisca, Valdez Gumersindo, Rodríguez Felicia, Almeida Celina, Taño Martín, De Núñez Juana Moreno, Sosa Manuel, Gaite Dionisio, Silva María Celia, Machado Irma, Pereyra Antonio, Benítez Catalina, Rodríguez Pedro.
2.a Sección — Méndez de Díaz Paulina, Alejandrina Farías, Mesida Felipe Justo, Gularte Susana, Escotto Gaspar.
3.a Sección — Brunel Celia, Espinosa Benjamina, Presa Martiniano Zaragoza, Espinosa Floravante, Macedonio Alfonso Mario, Sara Lucía, González Dolores, Varela Juan Miguel.
4.a Sección — Silveira Floirán.
5.a Sección — Paiva Nicanora.
7.a Sección — Domínguez Luisa María, Rodríguez Lemes Francisco, González Maurillo, Alves Fortunata, Ferreira Pablo.
8.a Sección — Berdun de Machado María, Aguiar de da Silveira María Isabel, Castro Idovingen, Arroyal Luisa Elida, Núñez Silvana, Madnuga José, Pereira Manuel.
10.a Sección — Amocibar de Mujica Juana Martina, Benítez María Esther, Rodríguez Luciano José, Llanes Dudurrina, Curbelo Juan, López Agustín, Aguirre María, Castillo Juan F., Llanes María, Igoa María, Gómez Olegaria.
11.a Sección — Pereira Juan, Alvarez Marcelina, González Pedro Alejandro, Rodríguez de Lima Jacinto, Freitas Marta, Dutra Gregoria, López da Cunha Orestes, da Roza María Inés. Waguer Jonatán.

Treinta y Tres

1.a Sección — Febrero — Cuba Eufemia, García Miguel, Priguez Francisco Constancio, Peralta Ubaldino, García Leandro, Peralta Ramón, Goldaracena Ema José, Nacimiento Grillo Rafaela, Correa María E., Pereira Gregorio, Mereles Josefa, Errecart Manuel, Silva Ramón, González Eulalia, Bustamante Estanislada Francisca, Ocampo Juana, Bueno Camila.
2.a Sección — Piedra Buena, Félix Desiderio.
5.a Sección — Mariño Ramón, Sosa Felipe.
6.a Sección—Sara Horacia, Arreguy Josefa, Machado Francisca.
7.a Sección—Rodríguez de Bobadilla Vitalino, Fernández Natividad, Mariño Gregorio.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Marzo de 1917

Un feto, Arenal Grande 2088.
Andrés Fernández, español, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Valanzani, italiano, 70 años, casado, Daymán 1214.
Rodolfo Fernández, oriental, 14 meses, Durazno 911.
María Marchesi, italiana, 78 años, soltera, Tuyutí 22.
Emilia Martínez, oriental, 20 años, soltera, República esquina San Martín.
Catalina Casolta de Mairano, italiana, 84 años, viuda, Piedad 1363.
Isaura Bentancor, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.
Josefa Rodríguez de Hernández, española, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Margarita Rodríguez de Castro, española, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Bienvenido Pallo, español, 39 años, casado, Gerentes sin número.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION ORDINARIA

MARZO 22 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 22 del mes de Marzo de 1917, siendo las 16 y 30, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abella y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Robero), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Canessa, Capillas, Caviglia, Cortinas, Collistro, Escudero, Espalter (don José L.), Espalter (don José), Etchevest, Fernández (don Eduardo), Ferreria, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez (don Justino J.), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Vidal.

Total: 84.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bentancor, Carvallido, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Icasuriaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez García, Miranda y Percovich.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Blanco Acevedo, Carnelli, Del Campo, Enciso, Fleurquin, Pelayo, Ponce de León (don Vicente); Roxlo, Saavedra y Semblat.

Total: 13.

Con licencia, los señores representantes: Calo, Dufour y Schinca.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Refuerzo del rubro "Eventuales" de Instrucción Pública y del relativo á "Leyes dictadas."»

—A la Comisión de Presupuesto.

"Procedimiento á que debe sujetarse la autoridad judicial en los juicios de comiso y contrabando."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y la República Argentina."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y Chile."

—Archívese.

"Doña Juana Novo solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Joaquín C. Sánchez solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Las señoras Luisa Guarnaschelli de Murguía y Alminda Puentes de Cerqueyro solicitan cómputo de servicios escolares."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María de la Puente de Medina, Andrea Luna de Peña, Petrona y Aída de Burgueño y señoritas de Baliñas solicitan despacho de sus anteriores petitorios."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Pilar Cabrera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el más breve tiempo posible se celebrará en Montevideo un Congreso Rural que se denominará Congreso Rural Internacional de Defensa Agrícola.

Art. 2.o El tema á tratarse en dicho Congreso será relativo al modo y forma de extinguir la plaga de la langosta.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará la fecha y local en que deba efectuarse el Congreso.

Art. 4.o Tomarán parte en el Congreso: La Comisión de Defensa Agrícola Central y demás miembros que la integran por decreto del Poder Ejecutivo del 20 del corriente mes. Los Presidentes de las Comisiones de Defensa Agrícola Departamentales. Los ingenieros agrónomos que el Poder Ejecutivo designe. Las personas que aunque no formen parte de las Comisiones el Poder Ejecutivo considere útiles para este acto.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo invitará para asistir al Congreso á las autoridades de la Defensa Agrícola de la República Argentina, especialmente de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos; y del Brasil, las del Estado de Río Grande.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de tres mil pesos de Rentas Generales para los gastos que pueda ocasionar este Congreso.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Pilar Cabrera, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"El señor representante don Juan José Segundo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera.

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los escribanos públicos anotarán en los títulos de propiedad á que se refieren las escrituras que autoricen, todas las operaciones que importen trasmisión de dominio á cualquier título, hipotecas, anticresis, arrendamientos de cualquier clase, promesas de enajenaciones y, en general, toda operación que modifique la situación del bien al tiempo de autorizarse la escritura.

Art. 2.o Esta anotación deberá hacerse dentro de los diez días de autorizarse la escritura, so pena de dos años de suspensión en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Juan José Segundo, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La exposición que justifique el proyecto de ley sometido á consideración de Vuestra Honorabilidad ha de ser muy breve. Y ello radica pura y únicamente en que los dos únicos artículos que lo componen justifican, sin mayor comentario ni esfuerzo alguno, la finalidad eminentemente previsora que persigue.

En efecto: si la titulación de la propiedad inmueble estuviera anotada minuciosa y cronológicamente con referencia á

los gravámenes y trasmisiones de dominio operados en los bienes á que ella se refiere, se salvarían muchas de la enormes dificultades que ofrece hoy la falta de datos precisos arrojados por los registros de la misma propiedad y se evitarían todos los trastornos que acarrea el olvido—involuntario siempre—de dejar constancia, por nota, de las operaciones que se realizan con los propios bienes.

En varias ocasiones y ante distintos Tribunales del país el olvido de anotar en un título la realización de determinada operación de venta ó de hipoteca—pongo por caso—ha dado margen á pleitos más ó menos dispendiosos, y lo que es peor, que ha dado pie á que la mala fe de determinados contratantes haya embarcado á más de un profesional en aventuras peligrosas. Por otra parte, la falta de una sanción severa que evite esos olvidos hace que ellos se repitan con desgraciada frecuencia, en indiscutible perjuicio de la tranquilidad profesional y, lo que es aún peor, en positivo daño de la titulación inmueble.

El título de propiedad debe ser la historia del bien á que él se refiere, y debe hacer resaltar de una manera clara todas las incidencias sufridas por el mismo. Debe denunciar, á quien lo estudie, todas las vicisitudes financieras y todas las transferencias de dominio operadas y realizadas en el inmueble á que aquél pertenezca, de manera que su lectura rapida ilustrará de inmediato sobre su estado actual, sin necesitarse certificado alguno que constate las operaciones de que ha sido objeto.

Anotándose cuidadosamente los títulos de propiedad por orden regular de fechas y con toda minuciosidad, el profesional encargado del estudio de aquéllos estaría mucho más habilitado que hoy para ofrecer su opinión más segura y más convincente, y la parte beneficiada en la operación realizaría sus negocios con menos peligros de los que en la actualidad existen para determinadas transacciones, debido á las leyes—deficientes si se quiere—que regulan algunas de ellas.

El proyecto de que se trata determina que debe anotarse el título objeto de la operación dentro de los diez días de autorizada la escritura respectiva.

Este plazo, análogo al que obligan los Registros de Poderes y de Ventas, es necesario determinarlo, por razones que se omiten en atención á la claridad meridiana á que responden.

Como puedo ampliar verbalmente las causales que me llevan á presentar á Vuestra Honorabilidad este proyecto de ley, omito la exposición de innumerables fundamentos que pueden robustecer el que esbozo en estas ligeras palabras, de por sí ya suficientes, claras y precisas, como para exteriorizar, en beneficio de la contratación pública, la bondad del proyecto que á ellas responde.

Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Juan José Segundo, representante por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctor Juan A. Buero y don Eugenio Martínez Thedy presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para que el Honorable Senado efectúe el escrutinio á que se refiere el artículo 57 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 se requerirá que concurra á la ratificación popular prevista por el artículo 55 de la misma ley la mayoría de los ciudadanos inscriptos en los Registros Cívicos del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, representante por Paysandú.—Eugenio Martínez Thedy, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley de Septiembre de 1915 que instituye la práctica del plebiscito para la ratificación de la obra constituyente, ha omitido reglamentar en forma terminante las condiciones jurídicas y políticamente necesarias para que tal ratificación revista los caracteres inequívocos de expresión verdadera de la voluntad nacional.

En efecto, debe observarse que el artículo 159 de la Constitución expresa que "las enmiendas ó adiciones se someterán á la aprobación del Cuerpo Electoral", lo que á las claras significa que la ratificación sólo se considerá válidamente realizada cuando existe una expresión legítima y categórica de la voluntad de dicho Cuerpo Electoral. Y la única forma posible de investigación ó constatación de la voluntad de los grandes cuerpos colectivos consiste en la exigencia de un mínimum de concurrentes á la expresión de la susodicha voluntad.

La obra constituyente debe ser (así lo han expresado los representantes de los partidos políticos) una obra esencialmente nacional, ajena á tendenciosas ambiciones é inconciliables con la hostilidad expresa ó tácita de la mayoría del país.

Si esta mayoría no concurre á los comicios plebiscitarios, signo será este de que la nueva Carta Magna no concita el apoyo de la mayoría, y no merece, por consiguiente, la consagración efectiva que proviene de la adhesión popular.

Este carácter esencialmente nacional de la obra constituyente no deriva de la adopción de un criterio político, ni tampoco de la consideración momentánea de las circunstancias; es la misma Constitución, en su artículo 153, la que dispone: "que para la reforma de la misma se requiere la previa declaración de la conveniencia "nacional" de la reforma, por dos terceras partes de votos en ambas Cámaras Legislativas".

Siempre que se trata de la reforma constitucional, así la Constitución, como la ley ordinaria, estatuyen la exigencia de un "quantum" de votos favorables, apartándose del criterio común de las mayorías ordinarias.

Así, por ejemplo, el artículo 158 de la Constitución declara que "la Convención Nacional Constituyente", después de estudiar y discutir las enmiendas, las aceptará ó rechazará por mayoría absoluta de votos, y la ya citada prescripción del artículo 153, que requiere 2|3 de votos para la declaración de conveniencia nacional, confirma la uniformidad severa del criterio adoptado.

Los plebiscitos son declaraciones de voluntad popular.

Por consiguiente, se rigen por las normas que la invariable contradición del derecho escrito y de la costumbre imponen á los grandes cuerpos que realizan obra constituyente ó legislativa.

Tratándose del plebiscito en materias legislativas, el Presidente de la Unión Americana, Mr. Wilson, expresa en el Tomo II de su obra "El Estado" que la ley estatuída por el Poder Legislativo sólo se rechaza cuando la mayoría "real" de los ciudadanos inscriptos se hubiera decidido en contra de ella".

De lo que se infiere que una intervención efectiva de la mayoría de los electores es necesaria para que el plebiscito se tenga por genuina expresión de la voluntad nacional.

Y si esto ocurre en la materia de simples leyes ordinarias, ¿cómo no ha de exigirse idéntica condición cuando el plebiscito está llamado á decidir de la vigencia de una nueva Constitución á la que se desea estable y permanente?

El proyecto adjunto es más atenuado, sin embargo, en sus consecuencias lógicas.

Porque no exige que la Constitución nueva cuente con el voto de la mayoría absoluta de electores; simplemente declara que para que la ratificación se considere válidamente realizada es necesario que "intervengan" la mayoría de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente.

Esta intervención podrá realizarse en sentido favorable ó adverso; pero es incuestionable que no es Constitución Nacional aquella que deja indiferente á la mayoría del electorado nacional.

En este entendimiento, el proyecto propuesto puede considerarse como una modificación legislativa de disposiciones anteriores, ó bien como una interpretación constitucional del artículo 159, de acuerdo con la prescripción del artículo 152, que otorga al Poder Legislativo, con caracteres de exclusividad, la facultad de interpretar ó explicar los textos constitucionales.

Saludan á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Juan A. Buero, representante por Paysandú. — Engenio Martínez Thedy, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Beltrán—(Interrumpiendo) — A ese proyecto no se le puede dar curso. Es un proyecto de golpe de Estado contra la Constituyente.

Señor Presidente — No está en discusión el proyecto.

Señor Beltrán — Bien: pero hay que marcarlo desde ya.

Señor Presidente — La Mesa está cumpliendo con su deber reglamentario, y no puede permitir interrupciones.

4—Señor Narancio — En la sesión anterior, señor Presidente, pretendí hacer una interrupción en el asunto que estaba en debate, para pedir á la Honorable Cámara se sirviera tener la amabilidad de votar una modificación del Honorable Senado á un proyecto de ley sancionado ya por esta Cámara.

Se trata, señor Presidente, de una ampliación al artículo 4.o de la ley de expropiaciones, que dice: "8.o Los edificios y terrenos necesarios para los establecimientos oficiales de enseñanza, ya sea ésta primaria, secundaria ó superior, así como para su construcción". Tal es como lo envía sancionado el Senado.

La Cámara había redactado el inciso 8.o en la siguiente forma: "Los inmuebles necesarios para la construcción de locales destinados á los establecimientos oficiales de enseñanza, ya sea primaria, secundaria ó superior".

Y bien: al decir "los inmuebles necesarios para la construcción", parecería quererse entender, por la letra expresa del artículo, que no se trataba nada más que de terrenos para construir, y no se podría expropiar, por lo tanto, los edificios ya

construídos, y si esto fuera posible, habría que echarlos abajo para elevar nuevas fundaciones. Por eso, el Honorable Senado, para hacer más claro el texto de la ley, modificó dos palabras, y esa única modificación es la que detiene el trámite final de esta ley.

De manera, pues, que hago moción, señor Presidente, para que se trate en segundo término en la orden del día la modificación introducida por el Honorable Senado á este proyecto de ley.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

5—**Señor Quintana**—Yo, señor Presidente, haciendo uso de la facultad reglamentaria del artículo 57, voy, antes de entrar á la orden del día, á distraer por un brevísimo momento la atención de la Honorable Cámara.

En verdad, señor Presidente, que es una hermosa facultad esta que nos concede el Reglamento y que nos permite á los legisladores del pueblo, no sólo manifestar nuestras propias opiniones, sino también ocuparnos de asuntos de interés público, indicando á la Cámara las sanciones ó las medidas conducentes para detener los errores de conducta ó las trasgresiones legales en que pueden haber incurrido los otros Poderes del Estado.

Voy á ocuparme, pues, — aunque en dosificación hemeopática, dada la modificación que ha sufrido el artículo pertinente del Reglamento,—de un asunto de pública notoriedad, que ha sido ampliamente difundido por la prensa, sobre el cual la opinión del país ha empezado ya á marcar su veredicto,—y eso que tal vez no lo conoce en toda su intensidad,—pero cuya difusión pública ha permitido poner en evidencia la manera cómo ha faltado á sus deberes uno de los altos Poderes del Estado, el que debería conservarse más incontaminado: la Alta Corte de Justicia.

Quiero referirme, señor Presidente, á la designación de Jueces de Paz realizada para todo el territorio de la República, hace pocos días, cuyos nombramientos pasaron de un centenar, y en cuyas remociones, remociones que ha hecho la Alta Corte de Justicia, así como en el nombramiento de los suscitutos, en vez de proceder con la imparcialidad y con la austera justicia que deben siempre reinar en las deliberaciones de tan augusta Corporación, no solamente ha hecho política la Alta Corte, lo cual sería ya grandemente vituperable, sino, lo que es peor, "ha hecho odiosa y sucia política sectaria".

La Alta Corte ha desoído la voz de los vecindarios rurales, esa voz que ha debido contemplar, en primer término,—porque son los vecindarios rurales los que directamente van á recibir las ventajas de la buena justicia, ó van á ser víctimas de las tropelías de los malos funcionarios, según las designaciones sean buenas ó malas; y no ha tenido tampoco en cuenta un antecedente fundamental, indispensable, para esta clase de nombramientos: la propuesta y la opinión de los Jueces Letrados Departamentales, de esos magistrados que en toda la República, lo digo con honda satisfacción, son, en su mayoría, excelentes.

Los Jueces Letrados Departamentales, por la circunstancia de ser superiores á los Jueces de Paz, de ejercer sobre ellos un control permanente, una vigilancia inteligente, son las autoridades más capacitadas para poderse expedir sobre las condiciones y la moral de los Jueces de Paz, y, por lo tanto, son también los funcionarios que mejor pueden interpretar el sentimiento local.

Pues bien: la Alta Corte, en vez de oir la voz de los vecindarios y de los Jueces Letrados en este caso, en vez de inspirarse en los principios de alta justicia que deben regir sus deliberaciones, sólo ha oído sus pasiones...

Señor Lussich — ¡Muy bien!

Señor Quintana— ... y lo que es peor, ha obedecido á influencias indebidas, influencias que no sólo desnaturalizan el rol que la Constitución y las leyes han puesto en manos de aquel alto Cuerpo, sino que son también deprimentes para el decoro nacional, porque hacen que se arrastren por los suelos la dignidad de un alto Cuerpo que ha debido permanecer cerrado á los hervores de las bajas pasiones de la calle y que no ha sabido mantenerse por encima de las divisas partidarias. — (Muy bien!). — (Apoyados). — No apoyados).

Para afirmar, señor Presidente, estas mis manifestaciones, y para demostrar que ellas no son declamaciones, sino la expresión de hechos probados, dolorosamente producidos, voy á tomar, así, al acaso, algunas de las últimas designaciones que tan poco tino reflejan sobre sus autores.

En el Departamento de Montevideo, por ejemplo, se han removido cinco Jueces de Paz, y se da la coincidencia, ¡original coincidencia! de que los cinco ciudadanos removidos de sus puestos, pertenecen, todos ellos, á los partidos independientes: cuatro son nacionalistas, y uno es colorado independiente, el doctor Reyes.

Es esta una rara coincidencia; pero la más rara sorpresa todavía es que los cinco sustitutos son ciudadanos pertenecientes al oficialismo, es decir, colorados oficialistas.

Hay más aún: nada tendría de particular el hecho, si, efectivamente, los ciudadanos removidos de sus puestos en el Departamento de Montevideo hubieran dado mérito á su injusta exoneración, pero puedo afirmar en Cámara, sin traicionar la verdad, que dos de ellos, el doctor Reyes y el doctor Arizaga, han sido funcionarios intachables, y en cuanto al tercero, el doctor Enrique de León, Juez de Paz de la primera sección, es un funcionario que ha desempeñado durante nueve años...

Señor Bruno—No estaba inscripto en el Registro Cívico ese ciudadano.

Señor Quintana—Ya lo sé, pero ese es un motivo pueril invocado por la Alta Corte, tratándose de un funcionario excelente.

Señor Beltrán — Tampoco lo estaba el Presidente de la República, y le hicieron una concesión especial.

Señor Bruno—No es una cuestión pueril; es el cumplimiento de la ley, ¿cómo va á ser motivo pueril?

Señor Quintana—Y ya que me sale al paso el señor diputado, como que estoy perfectamente interiorizado del asunto, le voy á explicar lo que hay, lo que sé, y lo que no se quiere ver. Efectivamente, el señor doctor De León fué tachado, malamente tachado; uno de los tantos enjuagues políticos...

Señor Bruno—El doctor Narancio puede dar informes.

Señor Narancio — ¿Me permite?

Señor Presidente — Hablarán por su orden los señores diputados.

Señor Quintana — Permítame referir el hecho, y después oiré con mucho gusto sus comentarios, señor diputado.

El doctor De León fué tachado. Se fundaba la tacha en la circunstancia de que en vez de estar inscripto en el domicilio particular, que era naturalmente variable, se había inscripto en la sección que correspondía á su propio Juzgado. Durante nueve años había permanecido sin que á nadie se le ocurriera tacharlo. Parecería evidente que, tratándose de una función con carácter fijo, como es la que se desempeñaba en la judicatura, el verdadero domicilio debería ser la sección donde tenía su Juzgado, desde que no puede alejarse de ella sino con permiso de la Alta Corte.

A pesar de todo, fué tachado; siempre el ejuague electoral. Reclamó el doctor De León y subió la reclamación de su tacha hasta la Alta Corte. La Alta Corte de Justicia resolvió en este caso, como en otros muchos en que ha hecho política, y por eso lo estoy poniendo en evidencia, laudó penosamente, declarando que el doctor De León estaba bien tachado.

De manera que, admitamos el hecho de la tacha; pero ahora me pregunto yo: ¿una cuestión como esa, dudosa... leguleya...

Señor Narancio — ¿Me permite que yo refiera el hecho tal como es?

Señor Quintana — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Narancio — El doctor De León es un buen amigo mío. Hago esta salvedad previa, para que no se crea que hay apasionamiento en lo que voy á decir. El doctor De León dió como domicilio único, como domicilio privado, el Juzgado de Paz.

Señor Quintana — ¿Me permite una interrupción?...

Al inscribirse en el Registro Cívico creo que no se habla de domicilio privado. Se dice "domicilio".

Señor Narancio — Pero la ley establece como domicilio el lugar donde se mora, donde se vive y no donde se cumplen funciones oficiales.

Señor Ponce de León (don Luis) — La residencia habitual de un Juez de Paz.

Señor García Morales — No vale la pena discutir el caso del doctor De León, cuando hay doscientos casos ignominiosos...

Señor Narancio — El doctor De León dió como domicilio el Juzgado de Paz, y la Comisión Calificadora hizo perfectamente bien en admitir su tacha.

Señor García Morales — ¡Si hay cien Jueces destituídos en una forma más ignominiosa!... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio — Si en todos los casos tienen igual fundamento las observaciones nacionalistas, será el caso de proclamar la justicia de la Alta Corte.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Quintana — Reclamo el uso de la palabra, ya que por las continuas interrupciones se tergiversa el debate...

Prescindamos de eso. Supongamos que el doctor De León...

Señor Narancio — Pero yo le rogaría al señor Quintana que no dijera, entonces, que está malamente tachado. Su criterio puede ser ese; pero el criterio perfectamente legal es el que ha presidido su tacha.

Señor Lussich — Es lo de Paysandú, señor diputado, en que la Alta Corte negó el derecho de votar á cientos de ciudadanos...

Señor Bruno — De cadáveres.

Señor Infantozzi — Y de importados.

Señor Lussich — ... perfectamente inscriptos, sin tomarse el trabajo de averiguar si estaban bien ó mal inscriptos, y va á tomarse, sin embargo, la tarea de tachar especiosamente al doctor De León!

Señor Bruno — El señor diputado Lussich no conoce los expedientes de tachas de Paysandú.

Señor Narancio — ¿Y el caso del doctor Leonel Aguirre, votando viviendo en la casa de... — (Murmullos é interrup-

ciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Quintana — Me doy por enterado; hasta le admito que estuviera bien tachado.

Señor Narancio — Agradezco.

Señor Quintana — Puede sostener el doctor Narancio esa opinión suya y yo me quedo con la mía; ¡estas cuestiones siempre de doble faz!... pero prescindo de eso...

Señor Narancio — No pretendo sacársela.

Señor Gutiérrez—En el caso del señor diputado Doria se sostuvo aquí, por la Comisión de Poderes, que el artículo 3.o de la Ley de Registro Cívico Permanente no rige en el caso de que el tachado defienda su tacha.

Señor Barbato—Era un caso distinto.

Un señor representante—El señor Doria estaba cumpliendo su mandato aquí. —(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor Quintana.

Señor Quintana—Yo desearía no seguir esta discusión así. Vamos á los hechos, eso es lo importante. Quiero dejar constancia en lo que se refiere al doctor De León, que ha sido un funcionario tan ejemplar que en nueve años de desempeño de su puesto no le ha sido revocada por sus superiores una sola de las sentencias que ha dictado, jamás.

Señor Narancio—Yo no me atrevería á decir lo contrario.

Señor Quintana—Los doctores Garzón y Romeu Burgues le ofrecieron hace algún tiempo llevarlo como Juez Letrado á Paysandú. ¿merecía hoy su destitución? ¡qué injusticia!

Y, paso adelante. Voy á citar otro caso producido en el Departamento de Río Negro, Departamento que conozco perfectamente porque estoy en contacto con mucha gente de lo más representativo de allí. En la primera sección era Juez el señor Pedro Farías, un elemento universitario, persona que en doce años de ejercicio de sus funciones se había granjeado las generales simpatías, hasta el punto que ninguno de los Jueces Letrados que han desempeñado allí el cargo le habían jamás pospuesto en sus propuestas ante la Alta Corte de Justicia. Yo ignoraba hasta hoy si el señor Pedro Farías no había sido propuesto por el Juez Letrado, y por ese motivo hice un telegrama á Fray Bentos á uno de los ciudadanos de más prestigio y consideración radicado en el pueblo, el señor Francisco Requiterena, el cual me ratifica en su telegrama contestación que el doctor Brignole, magistrado ejemplar y que se ha hecho acreedor al respeto general del Departamento; lo incluía en su propuesta. Pues, bien: el señor Pedro Farías ha sido sacrificado, por el delito, seguramente, de ser un hombre honrado y de ser nacionalista; y más: ha sido sustituído por un elemento de filiación también oficialista, y completamente desconocido en el Departamento. Pero en lo que se refiere al señor Pedro Farías hay otros antecedentes que tengo interés en que la Cámara conozca, para que también los conozca el país.

Este ciudadano, seguro de sus aptitudes, convencido de que había desempeñado siempre bien y honorablemente su puesto, hace algunos meses, concurrió á Montevideo á solicitar un ascenso; ser trasladado á otra de las secciones del Departamento de Río Negro, con lo cual creía se le favorecía en sus intereses y en su salud.

Contando con su honestidad y sus buenos antecedentes y alguna recomendación, se presentó á los miembros de la Alta Corte, y al visitar al señor Ministro doctor Pintos, después de ser escuchado por éste el doctor Pintos le preguntó súbitamente si era blanco ó colorado.

Señor Beltrán—Qué vergüenza!

Señor Lussich—Qué indecencia, señor Presidente, que los Jueces á quienes pagamos para cumplir con su deber...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Quintana—El hecho es exacto y está comprobado por una carta.

Fué tal la sorpresa impresa en el rostro del señor Farías que debió haberlo notado el doctor Pintos porque entonces balbuceó una excusa,—pero la pregunta estaba ya hecha, y desde entonces, probablemente, desde la declaración del señor Farías de que era nacionalista, quedó en el index ministerial y al llegar el momento de los nombramientos ha sido sacrificado, ¡inicuamente sacrificado!

Señor Haedo Suárez—Como sucedió con el profesor Capdevielle por no prestarse á trabajos electorales.

Señor Mier Velázquez—¿Y por qué no cita el señor Quintana el caso de Lúgaro, en Maldonado, que tenía en el Juzgado un Club anticolegialista y nadie lo ha molestado para nada, señor?

Señor Quintana—Esos casos podrá el señor diputado narrarlos á su turno; yo narro los casos que conozco y de los que tengo pruebas.

Señor Mier Velázquez—Pues yo conozco eso, doctor Quintana; un club anticolegialista en el mismo Juzgado, en las mismas oficinas del Juez, señor, y nadie lo ha molestado para nada al señor Lúgaro!

Señor Ramírez—Y al señor Farías lo echaron por las culpas de Lúgaro, entonces?

Señor Quintana—Lo que sucede aquí, por esta conducta de un miembro de la Alta Corte, el doctor Pintos, es uno de los efectos deplorables de esta aberración en auge, en la que la influencia todopoderosa del Poder Ejecutivo prima de una manera decisiva en el nombramiento que efectúa el Parlamento para miembros de la Alta Corte de Justicia.—(No apoyados).

Señor Quintana—El doctor Pintos era Fiscal de lo Civil, batllista...

Señor Bruno—Y un dignísimo magistrado.

Señor Quintana—Y fué durante el Gobierno del señor Batlle nombrado miembro de la Alta Corte de Justicia.

No quiero entrar á apreciar sus condiciones, pero sí dejo constancia en Cámara de que, con ese nombramiento, primero se pasó por encima de precedentes jamás desconocidos y después...

Señor Bruno — Exactamente en las mismas condiciones fué nombrado el doctor Romeu Burgues que es nacionalista.

Señor Quintana—El doctor Romeu Burgues fué llevado por sus méritos á la Corte.

Señor Ramírez—No señor: el doctor Romeu Burgues fué llevado de los Tribunales á la Alta Corte, y el doctor Pintos fué llevado á la Fiscalía, saltando por encima de dignísimos miembros de los Tribunales.

Señor Beltrán—El doctor Romeu Burgues fué llevado á la Corte después de treinta años de ejercicio en la Magistratura. No cabe ese paralelo!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Bruno — Pero el doctor Romeu Burgues fué votado exclusivamente por legisladores colorados.

Señor Quintana — Señor diputado Bruno: yo le puedo contestar á eso que cuando fué nombrado el doctor Romeu Burgues miembro de la Alta Corte yo formaba parte de la Cámara, y yo y todos mis compañeros nacionalistas le dimos entonces encantados nuestro voto.

Señor Bruno — Pero no fueron los votos nacionalistas los que lo llevaron á la Alta Corte.

Señor Quintana — Ya sabemos: fué también con los votos de los colorados que en aquellos momentos estaban al lado de la situación. El doctor Manini Ríos fué uno de los diputados que más trabajó para llevar al doctor Romeu Burgues á la Alta Corte.

Señor Bruno — Y entonces, señor diputado! Eso es lo que yo estoy diciendo: el batllismo lo llevó á la Alta Corte.

Señor Quintana — Yo, de lo único que quiero dejar constancia... — (Murmullos é interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Yo, de lo único que quiero dejar constancia es de que con el nombramiento del señor Pintos, — que tales pruebas de parcialidad está dando, —se propuso á magistrados de la talla de Jiménez de Aréchaga, de Montero Paullier, de Miguel Martínez, de Wenceslao Regules, Jueces intachables, íntegros y con muchísima más antigüedad que el doctor Pintos.

Señor Infantozzi — Tan intachables como el doctor Pintos.

Señor Ramírez — Pero en el escalafón de la magistratura estaba por debajo de los miembros de los Tribunales, — que todos son dignos de ir á la Alta Corte,— y se propuso á los miembros de los Tribunales para llevar al doctor Pintos, sin razón de ninguna clase.

Señor Segundo — Y el doctor Pintos enjaretó en la Alta Corte al escribano Alberto Areco, postergando al escribano Julio Solano Pérez, — que tiene una actuación honestísima en la Alta Corte, — postergación realizada para favorecer á su hermano, primo además del doctor Ricardo Areco. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Quintana — Reclamo el uso de la palabra, porque así no conciliaremos nunca.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Quintana.

Señor Quintana — En el Departamento de Paysandú, en la primera sección, el señor Ceferino Travieso, ciudadano colorado independiente, que se había hecho acreedor á la consideración general, ha sido trasladado, creo que al Departamento de la Florida, transgrediendo así, la Alta Corte, una disposición de su ley de creación que dice que los Jueces no podrán ser trasladados sin ser consultados, y sin que intervenga también el Fiscal de Corte. Trasladar á un ciudadano como el señor Travieso, cargado de familia, á otro Departamento, es condenarlo al hambre; ¡pero el señor Travieso era independiente...! Y en el propio Departamento de Paysandú, en Guichón, lugar que conozco perfectamente por haberlo visitado últimamente, el señor Pesce, un excelente funcionario que hace diez años que desempeña su Juzgado de Paz, ha sido también sustituído por un ciudadano de filiación oficialista; y tal era la consideración general que el señor Pesce se había granjeado, que el mismo comisario de Guichón me lo ha ponderado. El distinguido ciudadano señor Pesce tenía para la Alta Corte el pecado original: ¡es nacionalista!

Señor Amighetti — ¿Me permite? En cuanto á lo de Paysandú, es cierto que se ha trasladado al señor Travieso, y no se ha repuesto al señor Pesce; pero en cambio se ha dejado sin nombrar á dos Jueces de Paz oficialistas, que son los señores Severo González y Alberto M. Correa, y se reeligió al Juez de la 11.a sección, Alejandro Couzi, que es un nacionalista militante...

Señor Quintana — Eso no tiene importancia para mi tesis, será para la del señor diputado. — (Hilaridad). — (Murmullos é interrupciones).

... Continúo, señor Presidente, ahora

voy á decir la cantidad de funcionarios que nombró la Alta Corte...

Señor Barbatto — Yo le pregunto si en la Constituyente se ha nombrado un solo empleado colorado, ya que estaba en sus manos el hacerlo.

Señor Quintana — Yo estoy demostrando la parcialidad con que la Alta Corte procedió.

En el Departamento de Cerro Largo, señor Presidente, han sido separados cinco Jueces de Paz nacionalistas...

Un señor representante — Pero se ha dejado en su puesto á un Juez de Paz blanco. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Quintana — ... ¡Valiente cosa! Entre los Jueces injustamente exonerados, los señores Soto, Artigas y Espárrago. Yo ignoraba hasta la fecha cuáles eran los reemplazantes de estos señores, aunque presumía, dentro del criterio general de la Alta Corte, que fueran también ciudadanos oficialistas...

Señor Bruno — ¿Y qué me dice del criterio de la Constituyente para nombrar á los empleados?

Señor Quintana — ... y he hecho un telegrama á uno de los ciudadanos más descollantes de Cerro Largo, el doctor Miguel Argenzio, médico y filántropo, vinculado á los elementos más representativos de aquel Departamento, y él mismo, á su vez, exponente de la refinada cultura de aquella zona; y el doctor Argenzio, al cual he hecho un telegrama lacónico, diciéndole simplemente: "Ruégole le quiera informarme de la filiación política de los reemplazantes de estos Jueces de Paz, y si los nuevos tienen aptitudes superiores á los exonerados", me ha contestado con un telegrama que pido permiso á la Mesa para leer. Son dos palabras...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Infantozzi — El doctor Argenzio es un buen médico... — (Murmullos).

Señor García Morales — Es un buen médico y un buen ciudadano.

Señor Infantozzi — Sí, señor.

Señor Quintana — Dice así el telegrama:

(Lee):

"A doctor Quintana: Liborio Mujica, peliculero, Presidente Comisión Inscriptora; muñeca electoral, primo hermano comisario Cuña, misma sección, reemplazante Soto Goró. — Martín Suárez, peliculero, fué procesado por falso testimonio conjuntamente ex oficial primero Ferrari, reemplazante Espárrago. — Antonio Deschamps (hijo), segundo comisario anterior Administración Urrutia. Reemplazará á Artigas, Liborio Matos, 4.a sección, escasísima instrucción. En cuanto competencia, muy inferiores Soto, Artigas, Espárrago. Dícese que estas designaciones fueron hechas á propuesta del coronel Urrutia. — Miguel Argenzio."

Señor Andreoli—Ahora son los Jefes Políticos los que van á proponer Jueces de Paz.

Señor Bruno—Lo más extraño en todo lo que está pasando ahora, es que el señor diputado que habla se haya horrorizado porque un magistrado de la Alta Corte de Justicia haya preguntado la filiación política á los candidatos, y el señor diputado pregunta, á su vez, cuál es la filiación política de los designados. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Se le felicita al señor diputado Bruno.

Señor Quintana—Yo no estoy horrorizado, aunque hay para estarlo. Pongo los hechos en conocimiento de la Cámara y del país.—(Murmullos).

Señor García Morales—Se ha nombrado á un encubridor de delincuentes.

Señor Quintana — Naturalmente! Preguntaba para informar á la Cámara. ¡Mire qué gracioso! Yo lo he preguntado sin "parti prise", para venir á decirlo á la Cámara; yo me informo de algo que ignoraba: eso es todo.

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Bruno—Refiérase al Departamento de Canelones, que le voy á dar un dato ilustrativo que lo va á informar.

(El doctor Rossi hace una interrupción que no se oye).

Señor Ramírez—No me haga hablar el señor diputado Rossi, de Canelones, de donde han echado á un Juez de Paz que era quizás el mejor del Departamento...

Varios señores representantes — A Calandria!

Señor Ramírez—... me refiero...

Señor Barbato—Han sacado un Juez de Paz colorado y han puesto á un blanco en Pando, señor diputado.

Señor Quintana — Continúo mi exposición. En el Departamento de Durazno, que conozco perfectamente, por haber residido allí muchos años, ha sucedido lo siguiente...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado Quintana?

El Reglamento establece que no se puede distraer más de media hora en esta clase de cuestiones; desgraciadamente ya ha vencido ese término, y si el señor diputado quiere continuar, se puede consultar á la Cámara si lo permite.

Señor Quintana — Quería decir, señor Presidente, y espero que la Cámara estará conteste con esto: que yo no he hablado la media hora. Las interrupciones han sido tantas...

Señor Bruno—Pido la palabra para una moción de orden.—(Murmullos).

Señor Alburquerque—Ningún diputado tiene autoridad para venir á criticar los actos de la Alta Corte...

Señor Ramírez—La Cámara tiene autoridad para enjuiciar.

Señor Alburquerque—... salvo que haga moción de acusación. — (Grandes murmullos é interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Bruno—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bruno—Hago moción para que la Cámara acuerde la autorización necesaria al señor diputado Quintana á fin de que termine su discurso.—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Bruno, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Agradezco á la Honorable Cámara su gentileza, y especialmente al señor diputado Bruno, que ha tenido la amabilidad de hacer la moción, y continúo.

En el Departamento del Durazno, que, como decía, conozco perfectamente, ha sucedido lo siguiente: en la 10.a sección de ese Departamento era Juez de Paz un señor Núñez, y este Juez de Paz era un ciudadano que se había hecho de tal manera acreedor á la consideración de sus superiores, que el señor Juez Letrado Departamental, premiando la buena conducta del funcionario aludido, lo proponía para ser trasladado á la 7.a sección. Los que conocen el Departamento de Durazno saben que la 7.a sección es la más rica de todo el Departamento...

Señor Negro—No es exacto, señor diputado...

Señor Quintana — Conozco el Departamento mejor que el señor diputado.

Señor Negro—Lo conocerá tanto como yo, pero mejor, no. Lo conozco tan bien ó mejor que el señor diputado, y le digo que no es así. El señor diputado se referirá á hechos antiguos, no á hechos modernos.

Señor Quintana—Yo he vivido años allí y lo conozco perfectamente, y el señor diputado no lo conoce sino de paso.

Señor Negro—No, señor; no es exacto, recurra á lo que dice la estadística y verá que no es exacto. Está la estadística que hablará mejor que el señor diputado.

Señor Quintana — Apelo al testimonio de los diputados por el Departamento... —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Quintana. Si se continúa así, no haremos más que perder el tiempo.

Señor Quintana—Pero no nos enredemos en este detalle.

El Juez Letrado Departamental había propuesto, á título de premio, al señor Núñez para que fuera á la 7.a sección, y la Alta Corte,—el señor Núñez, debo decirlo entre paréntesis, es un colorado independiente...

Señor Ponce de León (don Luis)—No, señor; es colorado oficialista.

Un señor representante—¿En qué quedamos?

Señor Quintana — Perfectamente, me alegro mucho de que sea un colorado oficialista, porque tengo doble y verdadero placer en defenderlo contra una injusticia. La Alta Corte, en vez de atender la indicación del señor Juez Letrado, condena al señor Núñez, por su buena conducta, á que se fuera á la 8.a sección del Departamento, que es una de las menos productivas en materia de Juzgado. Pero debo decir también, que para esto, el de la 8.a sección, el señor Crosa, era el único Juez de Paz nacionalista que quedaba entre los trece del Departamento, y fué también exonerado.

Señor Negro—Como se exoneró al de la 7.a sección, que es un buen Juez oficialista, y buen colorado, y tan buen colorado como es buen nacionalista el de la 8.a sección.

Señor Quintana—Le quedan trece oficialistas en el Departamento, y como los nacionalistas tenían uno, á la Alta Corte le pareció demasiado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Voy á terminar en seguida.

Para ocupar el puesto en la 10.a sección del Durazno ha sido nombrado un señor Zoilo Correa, que desempeñaba las funciones de escribiente de una comisaría; quiere decir, que desempeñaba el importante empleo de guardia civil con la única diferencia de que en vez de llevar machete llevaba la pluma. Ese señor Zoilo Correa ha sido procesado hace dos años por abuso de autoridad.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es cierto.

Señor Quintana — Pero para coronar su foja de servicios, para entrar en gracia de Dios ante la Alta Corte, tenía todavía otra foja más brillante el señor Correa. El día 14 de Enero último, día de las elecciones generales, ante la Mesa Receptora de Votos de la 12.a sección, Correa le propinó cobardemente unos rebencazos á un joven llamado Menini, porque este pobre muchacho, rico con su conciencia libre votaba la lista nacionalista. De manera

que con este señor que, además de ser un procesado y un apaleador, es un profesional del fraude, ha creído la Alta Corte cumplir un noble deber, segura de que garantía los intereses de un vecindario nombrándolo Juez de Paz.

En la 7.a sección del Durazno ha ido también á reemplazar al Juez de Paz saliente un ex guardia civil; y estos datos, que los ratifica aquí un diputado por el Departamento y son allá notorios, me los ha confirmado ayer en Montevideo un ciudadano de arraigo en el Departamento, el Presidente de la actual Junta Económico-Administrativa, señor José D. Ayzaguer.

Señor Pérez — Puede agregar el señor diputado que en el Departamento de Rocha han sido exonerados tres Jueces de Paz de filiación nacionalista...

Un señor representante—Y en San José, tres.

Señor Bruno — ¿Y en el Departamento de Canelones? Que hable del Departamento de Canelones!

Señor Pérez — ... uno de ellos con catorce años de servicios, durante los cuales no ha merecido más que aplausos de sus superiores y del vecindario en general. Y puedo agregar, también, el caso de Treinta y Tres, en donde se ha sustituído al único Juez de Paz nacionalista, el de la 1.a sección, señor Julián Goyoaga, que hace veintiocho años que ejercía el cargo!!

Señor Quintana—Es exacto, tengo el dato; el señor Goenaga.

Señor Lussich — Yo creo que el señor diputado y la Cámara están ocupándose demasiado de una Alta Corte de Justicia que hace ya mucho tiempo ha perdido la confianza del país... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bruno — No es cierto! Se conoce que el señor diputado entra recién á actuar en la vida política activa, porque sus correligionarios han hecho un millón de veces la apología y el elogio de la Alta Corte de Justicia, cuando defendía intereses contrarios!

Señor Lussich — ... de manera que no habría por qué continuar con esta cuestión.

Señor Quintana — Permítame, señor diputado Lussich. Voy á continuar y voy á concluir diciendo...

Varios señores representantes — No ha hecho moción.

(El señor diputado Andreoli hace una interrupción en voz baja al señor diputado Quintana).

Señor Quintana — Son tantas las interrupciones que se me hacen, que, francamente, no he oído al doctor Lussich en este momento.

Y añado, puesto que muy oportunamente me lo comunica mi compañero el doctor Beltrán, que los dos Jueces de Paz removidos con toda crueldad en Tacuarembó, eran los dos únicos Jueces nacionalistas que quedaban en aquel Departamento.

Señor Beltrán — Y excelentes funcionarios, los señores Etcheverry y Abascal.

Señor Quintana — Termino, señor Presidente. He citado estos casos tomados así, entre muchos otros, primero, porque no quiero abusar de la paciencia de la Honorable Cámara, y segundo, porque me ha parecido que era necesario, que era honrado que una voz se levantase en el Parlamento de la República, siquiera para que no apareciese éste unánimemente solidarizándose con la conducta desmedrada de la Alta Corte de Justicia. — (¡Muy bien!).

Lo he hecho también con la intención tal vez ingenua, pero sincera, de que esta voz de prevención pudiera detener á la Alta Corte de Justicia en la peligrosa pendiente en que se ha colocado. Además, por otras dos consideraciones que quiero también hacer en Cámara y son las siguientes: Que en nuestro país, no obstante las imperfecciones institucionales, y no obstante los defectos de nuestros Cuerpos Gubernamentales, hasta hace poco tiempo, —hay que reconocerlo con lealtad,—la Judicatura nuestra, los antiguos Tribunales que hacían veces de Alta Corte, y aún la misma Alta Corte de Justicia, en sus primeros tiempos, fueron una especie de remanso de las pasiones; fueron una especie de punto de mira hacia el cual los ciudadanos agredidos en sus derechos volvían los ojos en demanda de justicia, y la conseguían. Estando en Buenos Aires, hace algún tiempo, colegas míos, amigos argentinos, me hablaban con elogios de la organización de la Judicatura Oriental. Y yo, señor Presidente, que soy nacionalista—lo soy mucho—pero que por encima de eso me siento muy oriental y muy criollo, recibía aquellas alabanzas con una honda satisfacción, porque ellas halagaban virilmente mi orgullo nacional. — (¡Muy bien!).

De manera, pues, que, concretando mis manifestaciones en Cámara, concreto mi ardiente deseo en el sentido de que la Alta Corte "vuelva á ser lo que debe ser", porque yo no voy á incurrir aquí en una declamación escolar para demostrar con capítulos de libro que el Poder Judicial debe ser un Poder independiente y altamente imparcial; eso es archisabido. Con razón á la Judicatura se le simboliza bajo la forma de una mujer con los ojos vendados, soñando sólo con hacer la justicia y la verdad, y con devolver al ciudadano su derecho.

Y por último, manifiesto que si los señores Ministros de la Alta Corte no se sienten con la integridad, con la serenidad de espíritu suficiente para ponerse á la altura del cometido que el Estado les ha confiado, deben arrancarse sus togas y venir á los cuerpos políticos donde ellos, si es que las sienten, tendrán ancha válvula para dar escape á sus pasiones enconadas. He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Bruno — De manera que las bancas sirven para dar satisfacción á las pasiones enconadas?

Señor Quintana — No, señor. Me extraña que el señor diputado me conteste con semejante cosa, cuando acabo de hacer manifestaciones patrióticas que están por encima de toda pasión pequeña.

Señor Bruno — Sin embargo, me atengo al significado de sus palabras.

Señor Rossi — Había pedido una interrupción al señor diputado Quintana, y eso me hubiera evitado que yo también continuara ocupando la atención de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Debo hacer notar al señor diputado Rossi que tendría que pedir autorización á la Honorable Cámara, porque la media hora que determina el Reglamento ha terminado para todo el mundo.

La Cámara va á votar si el señor diputado Rossi puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Beltrán — Señor Rossi: trate de no ser abogado de pleitos perdidos.

Señor Almada — Es otra exposición la que deseaba hacer el señor diputado Rossi, y el Reglamento lo autoriza.

Señor Presidente — Está equivocado el señor diputado, porque el Reglamento dice media hora para todas las cuestiones previas, no para cada una.

Señor Rossi — Es verdad, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se autoriza al señor Rossi á continuar en el uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Voy á tratar de ser muy breve, porque, repito, creo que con una simple interrupción me hubiera bastado para lo que tengo que decir.

El señor diputado Quintana hizo toda la base de su discurso sobre cinco ó seis casos que detalló. Yo le pedía la interrupción en el momento en que se refería á la forma cómo la Alta Corte de Justicia había removido los Jueces de Paz del Departamento de Cerro Largo, y era porque él no ha dicho que en la primera sección de ese Departamento, la más importante de todas, ha permanecido, á pesar de esa manera de ver que él le atribuye á la Alta Corte, ha permanecido de Juez de Paz el señor Lisandro J. Lauz, nacionalista, y ex revolucionario, como lo saben muchos señores diputados.

Señor Quintana — ¿Era bueno ó era malo el señor Lisandro Lauz, señor diputado Rossi?

Señor Rossi — Un momento, á eso voy.

Quiere decir, entonces, que cuando la Alta Corte de Justicia ha visto Jueces de Paz de condiciones para ello, como me complazco en reconocerle al señor Lauz, no se ha preocupado de si son nacionalistas ó colorados... — (No apoyados).

... y como esto que acabo de decir no es al acaso, señor Presidente...

Señor Lussich — Los señores Echeverry y Abascal, de Tacuarembó, eran excelentes funcionarios públicos, y se les ha echado á la calle porque uno de ellos ha tenido el valor cívico de declarar la verdad en la última elección de diputados.

Señor Rossi — Pido que no se me interrumpa, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi, y pide que no se le interrumpa.

Señor Rossi — Voy á pedir que no se me interrumpa, — y espero que la Honorable Cámara adopte como conducta este pedido mío, para cada vez que yo hable, —que no se me interrumpa, por dos razones: primera, porque desgraciadamente no podré contestar las interrupciones, pues dos ó tres veces que lo he intentado he visto que me es imposible, debido á mi dificultad de audición; y segunda, porque, como dije al principio, para el caso actual, espero que en dos ó tres minutos podré terminar esta cuestión.

Decía que el caso del señor Lauz, tal como lo he examinado, da á conocer que la Alta Corte, al remover Jueces de Paz, no ha tenido para nada en cuenta la filiación política, y sí solamente las aptitudes de los candidatos. Y esto mismo aparece claramente examinando las remociones del Departamento de Canelones.

Allí fueron removidos cuatro Jueces de Paz; uno solo era nacionalista: los demás, colorados. En cambio, han permanecido cuatro Jueces de Paz nacionalistas...

Señor Andreoli — Y, ¿qué pretende, señor diputado?

Señor Garat — Han dejado uno que otro, por despistar, nada más.

Señor Rossi — ... el de la 5.a sección, señor Curbelati; el de la 7.a, señor Casaravilla; el de la 12.a, señor Paullier, y el de la 13.a, señor Sghirla.

De modo que la Alta Corte removió varios Jueces de filiación colorada; dejó todos los Jueces de Paz nacionalistas, con excepción del de Migues; é hizo un nuevo nombramiento de Juez nacionalista: el del señor Casaravilla, para Pando. Y nótese, señor Presidente, que el sucesor del Juez nacionalista removido es un ciudadano de notables condiciones para el cargo: el señor Figares. Yo lo conozco bien; y afirmo que sus aptitudes son muy superiores á las que tienen la generalidad de los Jueces de Paz. De manera que los nombramientos que ha hecho la Alta Corte de Justicia de Jueces de Paz para Canelones, que yo conozco bien, no pueden ser sino dignos de aplausos, y no merecen vitupe-

rios de ninguna especie; mucho menos las palabras altisonantes del señor diputado Quintana. Esto mismo me autoriza á suponer que tal fué el criterio de la Corte para todos los nombramientos.

Por lo tanto, dejo constancia, señor Presidente, — y es el único propósito que tenía al hacer uso de la palabra, — de que no puede vituperarse á la Alta Corte de haber procedido con criterio partidista, sino con el noble propósito de mejorar la Justicia de Paz; y si los nombramientos han recaído en ciudadanos en su mayoría colorados es porque en ellos encontraron las condiciones requeridas por el cargo.

Señor Garat—En el Departamento de Flores, que tenía un solo Juez de Paz nacionalista, ha sido también separado; el señor Isaac González.

Señor Rossi — Yo hablo de lo que conozco, y repito que si alguno de los colegas conoce lo que ha pasado en Canelones, tendrán que decir lo mismo.

Señor Garat — Es una bandada casi.

6—**Señor Infantozzi**—Brevemente, en virtud del tiempo que se ha perdido, voy á fundar una moción de preferencia para un asunto muy fácil y sencillo.

El doctor Eduardo Blanco Acevedo, nuestro distinguido compatriota y estimado colega y compañero que acaba de ser condecorado por el Gobierno de Francia con la Cruz de la Legión de Honor, se ha dirigido á la Honorable Cámara solicitando la venia constitucional para aceptar y usar dicha condecoración.

Como es un asunto que no originará debate, solicito de la Honorable Cámara que sea tratado en la sesión de hoy en ambas discusiones y después de la preferencia pedida por el doctor Naranci0.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Cabrera—No quisiera dejar en pie ciertas aseveraciones hechas por el señor diputado Rossi...

Señor Presidente—Está terminado el incidente, señor diputado. Lo que ahora está en discusión es una cuestión completamente distinta: la de si debe tratarse hoy la venia que solicita el doctor Blanco Acevedo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va á entrar á la orden del día con la discusión de las enmiendas del Honorable Senado al proyecto sobre prenda agraria.

La Comisión respectiva dijo que iba á informar verbalmente.

Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Alburquerque.

Señor Alburquerque—Al proyecto de ley remitido por esta Cámara el Honorable Senado le ha introducido dos modificaciones de fondo y algunas otras de simple forma.

Es cierto que la Comisión informante del Honorable Senado termina su informe diciendo que no tiene la pretensión de haber corregido todos los errores y subsanado todas las deficiencias del proyecto sancionado por esta Honorable Cámara, como si éste hubiera estado plagado de ellas; pero es indudable, señor Presidente, que ese no ha sido el pensar del Honorable Senado, ni tampoco creo que ese haya sido el pensar de su digna Comisión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se oye absolutamente nada.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Son esas matracas que están ahí!

Señor Arias—Si están conversando todos de ese lado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No: son los ventiladores que hacen un ruido que no deja oir la voz.

Señor Alburquerque—Continúo, señor Presidente.

... pues si hubiera habido tales errores en el proyecto sancionado por esa Honorable Cámara, es evidente que los miembros del Honorable Senado, como asimismo los de su Comisión, tienen bastante ilustración y capacidad para haberlos subsanado, máxime con la cooperación de las personas de nota consultadas. Pero la verdad es, señor Presidente, que el proyecto remitido por esta Honorable Cámara carece de esos errores que le imputa el miembro informante de la Comisión del Senado. Y ello se demuestra, señor Presidente, pasando en revista las modificaciones que el Honorable Senado introdujo en el proyecto remitido por esta Honorable Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Si ustedes conversan, es imposible oir al orador.

Señor Alburquerque—De las dos modificaciones que podrían llamarse sustanciales que ha llevado á cabo el Honorable Senado, se reduce, una de ellas, á los asuntos que debe comprender esta ley.

El proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes establecía que se trataba de contratos de Prenda Rural y de útiles de trabajo. La Honorable Cámara de Senadores ha creído que debía ocuparse solamente de la Prenda Rural y no de los útiles de trabajo. No da razón absolutamente ninguna; dice, simplemente, que cree que este proyecto sólo debe tratar de las cuestiones rurales.

Como consecuencia de esta supresión en lo referente á útiles de trabajo, ha tenido que hacer algunas otras modificaciones.

La cuestión de si esta ley debe tratar del contrato de Prenda Rural y de útiles de trabajo fué ampliamente debatida por esta Honorable Cámara, y una de las razones que se tuvo para insistir que debía tratar también de útiles de trabajo fué que existían algunas industrias de menor cuantía, que debían ser también contempladas. Recuerdo que se trataba de las máquinas de coser, que beneficiaría á las costureras, las que podrían de esta manera comprar las máquinas á plazos. Esa era una de las razones.

De manera que la supresión de esta parte no tiene mayor importancia.

La Comisión cree que debe sancionarse en esta parte el proyecto tal como lo ha remitido el Honorable Senado, por más que mantenga su opinión de que no hay ningún inconveniente en que esta ley tratara de la Prenda Rural y de los útiles de trabajo, del mismo modo que la Prenda en el Código Civil trata de toda clase de bienes muebles sin que en ello haya *ningún inconveniente*.

La otra modificación que ha hecho el Honorable Senado versa sobre quiénes son los que pueden facilitar dinero al amparo de esta ley y sobre qué clase de bienes puede recaer la Prenda Rural. Sobre qué bienes puede recaer la Prenda Rural suprimió el Honorable Senado los útiles de trabajo, industria ó manuales, supresión que estaba de acuerdo con la verificada en el artículo 1.o á que me acabo de referir.

Las otras modificaciones sobre este punto se reducen á haber cambiado la palabra "ganado" por "animales de cualquier especie", expresando, como razón fundamental, que la ley argentina establecía: "animales de cualquier especie", y que de esta manera era más amplio el término. Nosotros habíamos sancionado la palabra "ganado" considerando que nuestra legislación rural sólo ha tratado de la manera de establecer la propiedad de los ganados, en cuyo término están incluídos: ganado vacuno, caballar, lanar, ovino, porcino y cabrío, que son los que pueden, por medio de marcas ó señales, identificarse. Corre cierto riesgo decir "animales de cualquier especie", porque hay animales que no se pueden identificar ni especializar.

Sin embargo, es una modificación de menor cuantía y que no puede originar ningún inconveniente. Otra modificación se estableció en el inciso tercero de este mismo artículo tercero, y consiste en cambiar los términos "útiles de labranza" por las palabras "instrumentos de labranza", habiendo agregado también las palabras "y de locomoción", es decir: que en vez de haber dicho "las máquinas y los útiles de labranza", estableció "las máquinas é instrumentos de labranza y de locomoción y demás cosas muebles afectadas á la explotación rural", que nosotros la habíamos sancionado. Indudablemente que al haber agregado las máquinas é instrumentos de locomoción, la Honorable Cámara de Representantes había comprendido que estaban incluídos, cuando decía "las cosas muebles afectadas á una explotación rural".

De manera que no hay variación sobre este punto en la modificación establecida por el Honorable Senado. Puede decirse que la modificación más importante establecida por el Honorable Senado fué en el artículo 4.o, que la Honorable Cámara de Representantes había legislado de la siguiente manera: "Sólo podrán prestar los siguientes acreedores: El Banco de la República y demás instituciones de crédito, las instituciones comerciales que lleven libros rubricados y las cajas rurales". El Honorable Senado ha suprimido "las instituciones comerciales que lleven libros rubricados". Sobre este punto se ha extendido, repitiendo los argumentos que ya en la Honorable Cámara de Representantes se habían hecho por varios legisladores, entre otros el distinguido doctor Luis Alberto de Herrera, que insistió en que se establecieran estas instituciones comerciales, que existen diseminadas en la campaña, considerando que de esa manera los que necesitaban dinero podían, con mayor facilidad, obtenerlo, porque, como se dice, los pulperos de la campaña son los banqueros de la gente rural. La Comisión, que en el primer momento se había opuesto, aceptó ese agregado, estableciendo que pudieran hacerlo siempre que llevaran libros rubricados, creyendo que de esa manera se podía admitir y se evitaba el fraude.

El Honorable Senado ha creído deberlo suprimir, y establece como único argumento: que podría ocasionarse algún perjuicio, por lo que más tarde hubiera que derogar ese agregado, y dice que es preferible más tarde agregarlo si se cree necesario, y no suprimirlo después que haya ocasionado males.

La Comisión de esta Honorable Cámara, señor Presidente, hubiera querido insistir sobre este inciso, pero ello nos llevaría á que esta ley no se sancionara, y por lo tanto se retardaran por mayor tiempo los beneficios que de ella espera la campaña, principalmente las industrias rurales.

Por ese motivo es que la Comisión aconseja á la Cámara acepte el artículo del Honorable Senado, sin perjuicio de que más tarde, si se cree conveniente, pueda, por separado, presentarse un proyecto ampliando las personas que pueden dar dinero amparadas por esta ley.

Señor Haedo Suárez—Le quita una de las condiciones que puede hacer viable esta ley, señor diputado.

Señor Alburquerque — Precisamente, señor diputado...

Señor Haedo Suárez—Sin ella, sería una ley innocua y no serviría precisamente á aquellos á quienes debe servir, estableciendo un privilegio en favor de las instituciones bancarias é impidiendo que el comerciante abra crédito personal á los agricultores y pequeños ganaderos, cerrándoles por completo las puertas del crédito, porque es explicable, señor Presidente, que un comerciante no va á fiarle al agricultor sus medios de subsistencia durante todo el año si después éste tiene el derecho de ir á hipotecar su cosecha ó sus útiles al Banco ó á cualquier otra institución, menos al comerciante que lo sirvió, pudiendo burlar á su acreedor. Es cerrar la puerta del crédito personal á los agricultores.

Esta es mi opinión. Los demás, como ha dicho el señor miembro informante, son detalles de la ley que pueden pasar, pero en mi concepto la modificación que introduce el Honorable Senado al artículo 4.o del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes suprimiendo "á las instituciones comerciales que lleven libros rubricados" el derecho de prestar sobre prenda agraria, hará que se frustren los beneficios de esta ley.

Yo daría siempre mi voto y mi aprobación al artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Diputados tal cual ésta lo sancionó, estableciendo el derecho de la prenda agraria para los comerciantes que estuvieran dentro de las prescripciones de la ley.

Así que si la Comisión informante cree que debe desistir y adherirse á la modificación del Senado, lamento no acompañarla con mi voto.

Señor Alburquerque—La única razón que tiene para adherirse es la que he expuesto: de que esta ley se sancione, porque el perjuicio no es mayor, lo que ocurrirá es que los comerciantes no pueden prestar, y esta ley no dará todo el fruto que nosotros creemos que daría si la facultad de prestar al amparo de esta ley fuera general para todas las instituciones de comercio.

Si no se aprobara esta enmienda del Senado, habría que ir á la Asamblea General, y ya sabemos la dificultad que hay para formar quórum. De modo que una ley que hace dos años creo que está en trámite, tal vez demorara otro año más sin ser sancionada.

Ante ese grave inconveniente es que la Comisión ha resuelto aconsejar á la Honorable Cámara la sanción de esta enmienda del Senado, aun cuando no participe de su idea.

Como decía, señor Presidente, esa es la modificación más importante. Aparentemente hay otra, y es la supresión de este inciso: La Cámara de Representantes establecía que el interés no podrá exceder del 8 o|o anual ni se podrán capitalizar intereses sino anualmente.

Pero este inciso precisamente se establecía para que los prestamistas de campaña, esas instituciones comerciales, no pudieran exigir altos intereses á los solicitantes. Entonces, como una traba, se estableció ese inciso; pero una vez que los únicos que pueden prestar son el Banco de la República, las demás instituciones de crédito bancario y las cajas rurales, ya sabemos que todas estas instituciones tienen intereses ampliamente conocidos por todos, que establecen regla general. De manera que esos casos especiales de altos intereses ó confabulaciones para hacer aparecer un interés cuando realmente es otro, en esos establecimientos bancarios no ocurre, no puede ocurrir. De modo que indudablemente, mirando las cosas bajo esa faz, ese inciso está demás; pero está demás habiéndose suprimido las instituciones de comercio de campaña.

Por eso es que la Comisión aconseja también que esta supresión establecida por el Honorable Senado sea sancionada.

En este mismo artículo se ha establecido un agregado que no tiene mayor importancia, que puede decirse que en la práctica no tendría que establecerse.

Hay un inciso que dice así: "También podrán gozar del privilegio de prenda que establece esta ley los vendedores comerciantes ó no de los objetos relacionados en el artículo 3.o, sobre el bien vendido por el precio ó saldo del precio que el comprador reste adeudando". Y el agregado que ha establecido el Honorable Senado es el siguiente: "Para que pueda hacerse valer el privilegio de los vendedores es indispensable que el bien sobre que recae sea susceptible de individualizarse por medio del número de orden de fabricación ó de venta, colocado en forma inalterable y de fácil reconocimiento, con arreglo á la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo".

Indudablemente que es conveniente eso, y en la práctica tiene que resultar. De manera que no hay inconveniente en sancionarlo.

En el artículo 7.o ha establecido una modificación que á primera vista es de fondo, y que en realidad es una consecuencia de la supresión de que esta ley no debía de tratar sobre los útiles de trabajo. Nosotros habíamos establecido el artículo 7.o diciendo: "La inscripción del contrato de prenda se efectuará en Montevideo en el Registro de Arrendamientos, y en campaña en un registro especial que llevarán los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales y los expendedores de guías de tránsito". El Honorable Senado redactó el artículo en esta forma: "La inscripción del contrato de prenda se efectuará en un registro especial que llevarán los funcionarios públicos y expendedores de guías de tránsito". Es decir, que suprime el Registro de Arrendamientos de Montevideo y el que debían llevar los Actuarios de la cabeza del Departamento...

Señor Haedo Suárez — Que tendrían más garantías.

Señor Alburquerque — Muy bien; sin embargo, la legislación anterior había dejado establecidos estos registros, el registro de Arrendamientos y el de Oficinas Actuarias, porque había los útiles de trabajo que podían estar en la cabeza del Departamento; pero para los bienes que están situados en la campaña indudablemente que no había necesidad de tener dos registros. Por eso es que se mantenía en el artículo ese, el Registro de Arrendamientos y las Oficinas Actuarias...

Señor Haedo Suárez—Confiados en los expendedores de guías.

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor Haedo Suárez — ¿Tiene conocimiento el señor diputado de la forma cómo está constituído el expendio de guías en nuestra campaña?

Señor Alburquerque — Sí, señor, tengo conocimiento. Si la ley de 1911 se cumple, los expendedores de guías son los Tenientes Alcaldes, los Jueces de Paz y los Agentes de Correo, y para ser expendedor de guías necesita dar la fianza necesaria.

Señor Haedo Suárez — Y no tienen ni siquiera el registro de propiedad de marcas y señales para poder constatar la propiedad de los vendedores.

Señor Alburquerque — Tiene la obligación de llevar el registro de la propiedad.

Señor Haedo Suárez — Pero no existen esos registros seccionales en la República. Así se hacen leyes sobre cosas que sólo existen en el papel.

Señor Alburquerque — La ley es buena, y si en la práctica no se hace cumplir para que los expendedores de guías den la fianza pecuniaria sobre la responsabilidad de su obligación, y no se les hace llevar el registro de marcas y señales como están obligados á llevar, el legislador no puede hacer más.

Señor Haedo Suárez — Son los encargados de cumplir la ley. Yo me fundo en hechos reales que conozco.

Señor Alburquerque — Las razones que han habido para confiar los registros á los expendedores de guías eran las siguientes: Se sabe que no se puede sacar el ganado para traerlo á la tablada sin que venga con la guía. Entonces, la persona que no ha pedido dinero absolutamente sobre su ganado, nadie se lo va á comprar si no justifica que su ganado está libre de gravamen. Luego, era necesario que ese señor viniera con el certificado en el bolsillo, de la Oficina Actuaria, para probar que su ganado estaba libre, y aún viniendo con el certificado expedido cuando salió su ganado del lugar donde tenía su establecimiento, al llegar á la tablada al comprador le ocurriría la duda si durante ese tiempo no se ha constituído un derecho.

Debido á eso, se pensó que el que debía llevar el registro era el mismo expendedor de guías, el cual no podía expender la guía si en su registro constaba algún contrato de prenda, y para que los terceros no tuvieran ningún inconveniente en esa compra, ni tuviera necesidad el ganadero de venirse con el certificado en el bolsillo, se estableció un inciso: que el que compraba con guía libre, compraba bien; salvando de esa manera el inconveniente de que los ganaderos que han tenido necesidad de pedir dinero tuvieran necesidad de andar dando vueltas cuando vengan con los ganados á la tablada. De esta manera no tiene ningún obstáculo que vencer, ni ninguna deligencia que llenar; procede como ha procedido hasta ahora...

Señor Haedo Suárez — Pero con cincuenta mil dificultades.

Señor Alburquerque — ... Todo está, señor diputado, en que los expendedores de guías sean personas responsables, como exige la ley.

Señor Haedo Suárez — Pero que no existen en la práctica.

Señor Alburquerque — Habría que pedir á las autoridades que nombren personas competentes.

Señor Haedo Suárez — ¿Acaso en nuestro país las guías se expenden, en todos los casos, por los expendedores de guías de la sección?... Hay quienes las sacan á cuarenta leguas de distancia de la sección, y el expendedor se la da porque no tiene control. A los expendedores les basta que les paguen cincuenta centésimos por cada guía que se les pide.

Señor Alburquerque — Pero hace confianza en los estancieros y les expende la guía por simple aviso.

Señor Haedo Suárez — No, señor. No es que hagan confianza, es que no tienen base para expender las guías; no llevan registros; apenas si archivan los certificados!...

Señor Alburquerque — Según la ley de 1911 deben tenerlos.

Señor Haedo Suárez — ... ¿Cómo van á ser esos expendedores de guías los encargados de registrar los contratos de prenda agraria, y por lo tanto responsables de la propiedad que justifican esos contratos, si no tienen cómo identificar la propiedad de los ganados que se hipotecan, puesto que no llevan registros ni aún de las firmas de los propietarios, como control de la que llevan los certificados rurales de venta?

Señor Alburquerque — Es de suponer, señor diputado, que en la reglamentación de esta ley se tengan en cuenta todas esas

observaciones y se sea más exigente en cuanto á las condiciones de las personas, que desempeñen el puesto de expendedores. La ley ha llenado todas las exigencias posibles. Ha exigido que el expendedor de guías lleve el registro de marcas y señales, el registro de la firma; se les exige que den fianza, y que sean funcionarios públicos como lo son los Tenientes Alcaldes y los Agentes de Correos.

Señor Haedo Suárez — Yo hago estas observaciones al señor diputado, por la impresión que á primera vista me ha causado la lectura de este proyecto, porque, á la verdad, los diputados que no hemos formado parte de la Legislatura que discutió este asunto, no estamos habilitados para tratarlo en el breve tiempo que se nos ha dado, y debemos prepararnos para poderlo discutir.

Señor García Morales — Ni siquiera se ha hecho el repartido.

Señor Haedo Suárez — Sin repartido y sin nada.

Yo creo que este asunto debería venir perfectamente informado por la Comisión, porque es imposible, con un simple informe verbal del señor miembro informante, hacerse cargo ni de lo proyectado por la Cámara de Representantes de la Legislatura pasada, ni de las modificaciones introducidas por el Senado.

Señor Narancio — Lo único que se puede tratar en la actualidad son las modificaciones del Senado, ni una palabra más.

Señor Haedo Suárez — Por eso mismo es importante, señor diputado.

Señor Narancio — Realmente; pero esas enmiendas son conocidas, dado que el Senado las aprobó hace mucho tiempo.

Señor Haedo Suárez — Ya ve el señor diputado que el simple informe verbal del miembro informante sugiere ideas contrarias.

Señor Alburquerque — Pero ideas contrarias sobre lo que ya está establecido.

Señor Haedo Suárez — Pero hay modificaciones del Senado que son convenientes; posiblemente algunas tomadas de la ley agraria argentina, y con buen sentido se han aplicado en este caso; pero hay otras que son inconvenientes, como aquella á que me he referido, de quitarle al comerciante el derecho de ser hipotecario.

Señor Moreno — Iba á llamar precisamente la atención del señor miembro informante sobre la conveniencia que habría en aclarar el espíritu de la ley, porque, ateniéndonos al texto del artículo 4.o, resultaría que sólo pueden prestar las siguientes instituciones: el Banco de la República, las demás instituciones de crédito y las Cajas Rurales.

Ahora bien: ¿en qué condiciones quedaría respecto de su deudor el comerciante, que es el pequeño banquero de la campaña? ¿Tiene derecho ó no tiene derecho, por esta ley, para garantizar sus créditos en los casos de prenda agraria?

Señor Alburquerque — En la forma establecida por esta ley no tiene.

Señor Moreno — Pero conviene establecerlo, porque encuentro que esta ley es atentatoria del derecho del comerciante de garantir sus créditos, y sobre eso llamo la atención del señor miembro informante y de la Cámara.

Señor Alburquerque — Esta ley dice que sólo pueden prestar...

Señor Haedo Suárez — Es un privilegio en favor de ciertas instituciones, nada más.

Señor Alburquerque — Se ha tratado extensamente en la anterior Legislatura, y cuando dice la ley en su artículo 4.o "Sólo podrán prestar los siguientes acreedores", se entiende que los que no están aquí, no podrán prestar.

Señor Moreno — Pero es una limitación arbitraria de la ley que sería necesario reconsiderar.

Señor García Morales — Es un problema muy grave.

Señor Alburquerque — Fué extensamente debatido en la Legislatura anterior.

Señor García Morales — Pero no por la actual, señor diputado. Todavía no nos hemos enterado de esta ley; porque ni siquiera ha sido repartido el asunto; recién nos enteramos de él. Por consiguiente, es un asunto que requiere meditación y estudio de parte de los señores diputados.

Señor Alburquerque — El señor diputado puede, si desea, hacer moción para que se suspenda la discusión y se haga el repartido; yo lo acompaño.

Señor Haedo Suárez — Yo hago moción en ese sentido.

Señor Moreno — Yo también.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en el sentido de que se aplace la discusión de este asunto?

Señor García Morales — En el sentido de que se aplace el asunto, lo menos por una semana...

Señor Moreno — Que se aplace la discusión del asunto hasta que esté informado.

Señor García Morales — ... y que se reparta el informe de la Comisión.

Señor Cortinas—El señor diputado por Río Negro ha hecho moción para que se se aplace la consideración del asunto.

Señor Presidente—La Mesa encuentra muy oportuna la indicación del señor diputado, porque el asunto se está embarullando mucho.

Señor Alburquerque—No se está embarullando, señor Presidente; lo único que hay es que algunos señores diputados han pedido aclaraciones, y entonces es muy justo que se les dé tiempo para estudiarlo; pero no porque se esté embarullando.

Señor Presidente—¿De manera que habría que publicar la versión y todos los antecedentes?

Señor García Morales—El discurso del señor diputado Alburquerque, como informe.

Señor Presidente—Eso es.

Se va á votar la moción del señor diputado Haedo Suárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del artículo 4.o de la ley de expropiación de bienes.

Léase el proyecto de ley del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso:

"8.o La de los edificios y terrenos necesarios para los establecimientos oficiales de enseñanza, ya sea ésta primaria, secundaria ó superior, así como para su construcción."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 20 de Marzo de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No se sabe qué se va á votar, señor Presidente.

Señor Presidente—El señor Secretario acaba de leer el proyecto.

Señor Segundo—Como sonaba la campanilla al mismo tiempo, no pudimos oir.

Señor Presidente — Se puede leer de nuevo, señor diputado.

Señor Segundo—Con informe de qué se trata, es bastante.

Señor Presidente—Es muy breve el proyecto.

Señor Narancio—Yo puedo explicar...

Señor Segundo—El doctor Narancio podría informar muy brevemente, ya que está muy empeñado en este asunto.

Señor Narancio—¿Empeñado?... Sí, como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente—Se puede leer nuevamente, porque es muy breve el proyecto.

Léase.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Narancio—El proyecto aprobado por la Cámara, en lugar de especificar claramente qué era edificio y terreno necesario para los establecimientos oficiales, decía textualmente: "los inmuebles necesarios para la construcción"; es decir, que entonces no se autorizaba al Poder Ejecutivo para expropiar ningún edificio para escuela ó para instituto de enseñanza secundaria y superior, mientras que con la modificación del Senado caben los edificios ya construídos y los terrenos necesarios para todas las construcciones.

Esa es la única modificación, que no altera el fondo de la cuestión, y que expresa más claramente la mente del legislador de esta Cámara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que acuerda venia al doctor Eduardo Blanco Acevedo para aceptar y usar la condecoración que le ha sido ofrecida por el Gobierno francés.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación.

Montevideo, Marzo 22 de 1917.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Eduardo Blanco Acevedo la venia constitucional para aceptar y usar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor de Francia, ofrecida por el Gobierno de esa República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Buero. — Martínez Thedy. — Ramasso. — Espalter."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Señor Salgado—Como todavía hay tiempo, dentro de la hora reglamentaria, pediría á la Honorable Cámara quisiera ocuparse de un proyecto remitido con aprobación por el Honorable Senado, relativo al convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y la Argentina. Es un proyecto sencillo que sólo consta de un artículo.

De manera, pues, que su aprobación no puede ofrecer mayores dificultades. Haría moción para que se tratara en ambas discusiones en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor Salgado.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto indicado.
¿El señor diputado Salgado prefiere que se lean todos los antecedentes?
Señor Salgado—No, señor: el proyecto tal como lo sancionó el Senado.
Señor Presidente—Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay de la República Argentina, suscripto en Montevideo el 26 de Julio de 1915.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Marzo de 1917.

Varela Acevedo. — Rodríguez. — Otero."

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Convenios sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y la Argentina.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 27 de 1915.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento del correspondiente precepto constitucional, tengo el honor de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad la Convención ajustada en esta Capital entre esta República y la Argentina, con objeto de llevar á la práctica, en lo relativo á profesores, la resolución sobre intercambio de profesores y alumnos, votada por la cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires en 1910.

Dígnese Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Convención sobre intercambio de profesores con las Universidades Argentinas

Los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, que desean llevar á la práctica la resolución sobre intercambio de profesores y alumnos, votada por la cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires en 1910, han convenido en todo lo que sigue:

1.o Las Universidades uruguayas y argentinas acordarán facilidades para que los profesores que envíen unas á otras den en ellas cursos ó conferencias.

2.o Los cursos ó conferencias versarán principalmente sobre materias científicas de interés americano ó que se relacionen con las condiciones de uno ó alguno de los países de América, especialmente de aquel en donde enseñe el profesor.

3.o Todos los años las Universidades comunicarán á aquellas con las cuales deseen entrar en intercambio las materias que pueden enseñar sus profesores y las que desearían fuesen tratadas en sus aulas.

4.o La remuneración del profesor será costeada por la Universidad que lo ha designado, á menos que sus servicios hayan sido solicitados expresamente, en cuyo caso la remuneración estará á cargo de la Universidad invitante.

5.o Las Universidades, de sus propios fondos, si los tuvieran, ó solicitándolos de sus respectivos Gobiernos, fijarán anualmente las cantidades destinadas á los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio.

En fe de lo cual lo han firmado y han puesto en él sus sellos.

Hecho, por duplicado, en Montevideo, á los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos quince.

MANUEL B OTERO (L. S.)
ENRIQUE MORENO (L. S.)

Es copia conforme:

El Jefe de Protocolo,
Fermín Carlos de Yéregui.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y de Chile, suscripto en Montevideo el 17 de Noviembre de 1916.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Diciembre de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.
Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME.

Honorable Senado:

La última Conferencia Pan Americana reunida en Buenos Aires, con la concurrencia oficial de nuestro país, resolvió recomendar á los Gobiernos de América que establezcan intercambio de profesores entre sus Universidades.

Respondiendo á esa exhortación, nuestro Gobierno ha celebrado con los de Chile y la República Argentina dos convenios independientes, — uno ya aprobado por la Cámara de Representantes, — que organizan en forma irreprochable ese pensamiento de aproximación universitaria y nacional.

Como antecedente ilustrativo puede invocarse el cambio de profesores entre la Sorbona y las Universidades norteamericanas de Harvard y de Columbia, que han despertado interés en París y en Estados Unidos, contribuyendo no sólo á la mejor comprensión de sus métodos de enseñanza, sino también á la mayor vinculación intelectual de los respectivos países.

Entre nosotros debemos esperar análogos frutos. Aunque no existen entre los pueblos de la parte austral de Sud América diferencias tan esenciales como las que pueden señalarse entre Francia y los Estados Unidos, empiezan á manifestarse caracteres que lo distinguen en las varias manifestaciones de la actividad mental. Una compenetración más íntima de las Universidades prestará, en consecuencia, buenos servicios á la causa de la enseñanza y de la cultura general. Algunos estudios poco cultivados entre nosotros, como por ejemplo el de los clásicos, tan recomendados para la formación del carácter y del espíritu, podrán difundirse si la República Argentina nos envía á quienes los enseñan allí magistralmente. En el derecho público, Chile prestará innegables servicios, — y es de esperar que en justa correspondencia nuestros eminentes universitarios podrán despertar interés en los países amigos.

Serviremos de ese modo la gran causa de la vinculación americana, pocas veces más útil que cuando ha de estrechar firmemente nuestras relaciones con la República Argentina y Chile.

Os aconsejamos, pues, la aprobación de los convenios adjuntos, substancialmente idénticos, y cuyas cláusulas de detalle no requieren comentario especial.

Sala de la Comisión de Asuntos Internacionales, en Montevideo á 12 de Marzo de 1917.

Jacobo Varela Acevedo. — Antonio M. Rodríguez. — Manuel B. Otero."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

La Mesa advierte á la Honorable Cámara que no habiendo asuntos informa-

dos no podrá citar para la sesión del sábado; citará oportunamente.
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

Exposición de motivos respecto al proyecto relativo al Congreso Rural de Defensa Agrícola.

Honorable Cámara de Representantes:

Terminaba el año 1896, y nuestro país era invadido por un insecto terrible por su acción devastadora en nuestras más vitales riquezas nacionales.

Este era la langosta, hasta entonces desconocida, pues sus invasiones anteriores remontaban á los años 46 y 47, no suponiendo jamás que su efecto devorador fuera tan colosal.

Millones de pesos ha costado á la riqueza nacional este flagelo que, por falta de una acción seria y razonada en su destrucción, ha continuado con pequeños intervalos sus aspiraciones, cada día más extensas.

También los países vecinos, los Estados del Sud del Brasil y las Provincias del Norte y Centro de la Argentina siguen siendo enormemente perjudicadas; y allí, como aquí, la energía del hombre ha experimentado las mismas deficiencias y fracasos que nosotros.

No es de extrañarse que esto suceda aquí, pues países más avezados á esta lucha, España por ejemplo, durante tres siglos ha sido perseguida por las invasiones; á pesar de haber dictado los Gobiernos infinidad de leyes al respecto y puesto el hombre, por su parte, cuanto invento pueda imaginarse, todos ellos fracasaron pues faltaba una acción conjunta y un elemento de destrucción bien estudiado. A fines del siglo pasado un industrial inventó un aparato con el que, mancomunados los esfuerzos de los vecindarios y provistos de dicho instrumento, dieron cima á la obra tan deseada de la exterminación del acridio.

Estas máquinas son más ó menos análogas á las que usamos en el presente, sistema Primus.

Creo, efectivamente, que este es un gran auxiliar para su extinción, pues ya conocemos prácticamente los espléndidos resultados que dan estas máquinas; lo que nos falta es una actividad conjunta con los países vecinos, pues poco ó nada obtendremos con exterminarlas, concretándonos exclusivamente á nuestro suelo; es el caso del propietario que mata en su campo sin preocuparse de la que tenga el vecino, no calculando, el desgraciado, que ésta será la encargada de destruir en unas horas el fruto de sus afanes.

De otra manera, procediendo á ayudarse ó á convenir con los vecinos, el resultado será doblemente eficaz; pues hasta ahora los esfuerzos han sido aislados, sin un plan meditado, á pesar del empeño que han demostrado siempre los miembros de la Defensa Agrícola.

Nuestro Gobierno, poseído de la necesidad de estudiar y reformar la ley vigente de la Defensa Agrícola, ha creído conveniente integrar la Comisión con un núcleo de personas experimentadas en la materia.

A su vez, existe la coincidencia de que el Gobierno Aregntino ha iniciado, como el nuestro, nuevas actividades en lo que respecta á la Defensa Agrícola, designando, con mucho acierto, al doctor don Felipe Senillosa, como Director de la misma, quien cuenta con prestigios más que suficientes para que su labor sea de verdaderos resultados prácticos. En un reportaje hecho á este señor por un diario de la vecina orilla se manifiesta decidido á iniciar una enérgica campaña para la extinción del acridio.

Estas dos circunstancias tan oportunas me han sugerido la idea de proyectar un Congreso Rural Internacional de Defensa Agrícola, en el que puedan tomar parte las naciones vecinas, enviando al Congreso á las personas que por su experiencia y conocimientos en la materia aporten un valioso concurso á la obra de la extinción de la langosta, y así aprovechar las deliberaciones del Congreso y utilizar sus conclusiones, que pueden muy bien servir de base fundamental para hacer las reformas de la ley.

Resumiendo en un solo pensamiento todo lo que he dicho pues el bien del país, repito:

Que es necesario que nosotros los representantes miremos con la importancia que merece, el peligro que entrañan las frecuentes visitas de esta plaga, que con el andar de los años concluirá por aclimatarse y sentar sus reales en nuestro suelo.

Nosotros tenemos un territorio pequeño que cuidar y aprovechar lo mejor posible, atrayendo á él el brazo pujante del inmigrante, para sacarle á nuestra tierra su mayor producción, ya que es tan pródiga, ya que la agricultura ayuda á poblar, y si convenimos, aunque invirtiendo la máxima, en que poblar es gobernar.

Hago notar igualmente á la Honorable Cámara el fenómeno de la depreciación de las tierras destinadas á la agricultura en los Departamentos del Litoral y Norte de la República.

Ella es consecuencia de las continuas invasiones de la langosta, llegando el agricultor á tomar en cuenta, y con justa razón, este argumento, pues todos sus esfuerzos, á pesar de la superioridad de esas tierras, se estrellan contra semejante azote de la agricultura!

También en Departamentos de gran porvenir, como con Colonia, Soriano y Río Negro, por la proximidad á los puertos de embarque, y que, á no dudarlo, en tiempo no muy lejano deberán ser los más poblados y ricos, dadas sus excepcionales condiciones naturales, comienzan á desvalorizarse los campos para agricultura, en cuyo fomento están cifradas nuestras más grandes esperanzas.

Por lo tanto es que propongo este Congreso, donde hombres de ciencia y otros avezados, cada uno reporte su caudal de conocimientos; y creo que de ello recogerán preciosos frutos estas tierras, porque hay que convenir que la perseverancia é inteligencia del hombre en lucha constante con la naturaleza ha conseguido siempre brillantes triunfos.

En consecuencia, espero del patriotismo de mis distinguidos colegas que, inspirados todos por el bien de la patria, presten su aprobación, sancionando el proyecto de ley que tengo el honor de acompañar.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Pilar Cabrera, representante por Montevideo.

CAMARA DE SENADORES

9.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Marzo de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

I

A las 16 y 35 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Martínez, Gallinal (don Alejandro), Mendívil, Varela Acevedo y Aguirre y González.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Aragón y Etchart.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se dispone se celebren Congresos Pedagógicos en la Capital de la República."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se concede al doctor Eduardo Blanco Acevedo la venia constitucional para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que amplía el artículo 4.o de la de expropiación de bienes y el convenio celebrado con la República Argentina sobre intercambio de profesores universitarios."

—Archívense.

"Bernardina Zás de Panés solicita que Vuestra Honorabilidad declare que la pensión graciable acordada á sus hijas Bernardina y Angela Panés se haga extensiva á ella."

—A la Comisión de Peticiones.

"Dámasa Jiménez de Rigamonti solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"María Luisa Aguirre solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Enriqueta M. de Benítez y Elena Benítez solicitan pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

18.a SESION ORDINARIA

MARZO 5 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión — Véase el número 3337, Convención Nacional Constituyente, página 8)

Art. 7.o El Secretario-Relator extractará todos los asuntos entrados, para dar cuenta á la Convención. Leerá los proyectos, informes, mensajes y toda clase de documentos que indique el Presidente.

Art. 8.o Llevará un Registro especial, en el que anotará el extracto de todos los asuntos que se presenten á consideración de la Convención, especificando el trámite que se les dé, el despacho de las Comisiones y las resoluciones definitivas que se dicten.

Art. 9.o Hará remitir á los constituyentes las citaciones, órdenes del día y dictámenes de las Comisiones.

Art. 10. Los Secretarios pondrán á disposición de las Comisiones todos los antecedentes y datos que se les soliciten.

Art. 11. Distribuirán el trabajo del personal de Secretaría que estará bajo su dirección, debiendo dar cuenta al Presidente de las omisiones ó faltas cometidas.

Art. 12. Sólo podrán ser destituídos de sus cargos por resolución de la Convención."

En discusión.

Señor Segundo (don Juan José) — Los otros días estuve hablando con algunos señores constituyentes con respecto al artículo 8.o. Yo sería de opinión que se formase carpeta de los asuntos que vayan ingresando á la Constituyente, y en la parte exterior de las mismas los Secretarios extractasen el asunto en una forma análoga á la administrativa, y que ese registro fuese un libro de conocimiento en el que se especificara dónde iban á parar los expedientes. En esta forma, cuando un constituyente quisiera ocuparse de cualquier asunto que estuviese en debate ó en las Comisiones y se le ocurriese ir á ver dónde está, ese libro evitaría una pérdida sensible de tiempo. Si todo asunto tuviese su carpeta correspondiente, como he dicho, iría al libro de conocimiento, y ya de inmediato se daría cuenta si estaba en el archivo, en poder de las Comisiones, en la Presidencia ó en la Secretaría.

Por eso sería de opinión que se formasen carpetas y este libro indicado en el proyecto se llamase de conocimiento.

Señor Presidente — Le hago presente al señor constituyente que ese procedimiento se está siguiendo por la Secretaría con todos los asuntos.

Señor Segundo (don Juan José)—Perfectamente.

Señor Machiniena — Desearía saber cuál es la forma cómo la Constituyente va á interpretar el artículo 12 del capítulo que se discute; si la destitución de los Secretarios de esta Constituyente debe hacerse por resolución de mayoría relativa ó absoluta, caso que creo que no está contemplado en el artículo.

Se contempla en el artículo 3.o que será nombrado á mayoría relativa de sufragios, pero no dice la forma cómo deben ser destituídos.

Señor Cortinas — La observación que formula el señor constituyente no tiene razón de ser, porque en una cuestión que se vota por sí ó por no, no hay más que una mayoría absoluta; no puede haber mayoría relativa.

Se vota la destitución, sí ó no.

Señor Machiniena — Pero esto no quiere decir que nuestra Constituyente interpretara en contra del criterio del constituyente Cortinas, que para destituir á los Secretarios fuera necesaria la mayoría absoluta de los constituyentes.

Señor Cortinas — De los presentes.

Señor Machiniena — No sé si será de los presentes ó de los ausentes.

Señor García Morales — Los ausentes no votan. La regla general es que los ausentes no voten.

Señor Machiniena — La regla general será la que indica el señor constituyente, pero no quiere decir que en este caso pueda la Constituyente adoptar un temperamento en contra del criterio que tiene el señor Cortinas. Por eso quería una aclaración previa: saber cuál es la intención que ha tenido la Comisión en este caso.

Señor Cortinas — En general, en todo el proyecto, cuando se ha querido que fuera mayoría absoluta de votos ó sea la mitad más uno, que es lo que yo entiendo por mayoría absoluta, se ha establecido de una manera expresa. En este artículo no se ha hecho porque en realidad no es una medida que requiera un quórum de esa naturaleza, que sólo se establece para reformas de carácter constitucional.

Por estas razones, me parece que la Comisión se inclinará á mantener el artículo tal como está con la aclaración que ha hecho el señor constituyente, que puede resultar oportuna y que demuestra que no se necesita mayoría absoluta de sufragios, sino mayoría de los presentes en quórum.

Señor Machiniena — Entiendo, señor Presidente, que puede presentarse el caso —no se presentará, pero pudiera presentarse de que la Constituyente tuviera que resolver el problema que contempla el artículo 12, y en este sentido sería conveniente que quedara constancia de cómo entiende la Constituyente ese artículo, porque sino, llevado á la práctica, nos encontraríamos con que no se sabría á que atenerse.

El argumento que hace el señor constituyente Cortinas, de que cuando la Comisión ha querido que se entienda que debe resolverse por mayoría absoluta lo ha consignado, no quiere decir que en el caso presente no lo pudiera determinar.

Así que por mi parte desearía que la Constituyente se pronunciara á ese respecto: si producido el caso que ha contemplado el artículo 14, debe resolverse por mayoría absoluta de constituyentes ó por mayoría relativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el Capítulo II, con excepción del artículo 12, que ha sido observado por el señor Machiniena.

¿Ha presentado alguna moción á la Convención el señor Machiniena?

Señor Machiniena — Sí, señor, en el sentido de que la Constituyente se pronunciara sobre la forma cómo debe interpretarse el artículo 12 respecto de la votación, en caso de que se produzca el hecho de que hace mención.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Podría agregarse: "á mayoría absoluta de presentes".

Señor Presidente—¿Podría concretar su idea el señor constituyente Machiniena?

Señor Machiniena—Podría redactarse el artículo en esta forma, si no hubiera inconveniente: "Sólo podrán ser destituídos de sus cargos por resolución de la mayoría absoluta de los miembros de la Constituyente".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—"A mayoría absoluta de constituyentes".

Señor Machiniena—"Por mayoría absoluta de los constituyentes que integran la misma".

Me parece que el caso de destituir un Secretario es un caso de bastante seriedad, por lo que creo que en caso de destitución debía contar esa resolución con la mayoría absoluta de los constituyentes que integran la misma Convención.

Señor Presidente—¿Con la mayoría de los miembros de la Asamblea Constituyente?

Señor Machiniena—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el Capítulo II, excepción del artículo 12, cuya enmienda ha propuesto el señor constituyente Machiniena.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 12.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión. En caso de que fuera rechazado, se votará en la forma propuesta por el señor Machiniena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el Capítulo III.

(Se lee lo siguiente):

"CAPITULO III

Comisiones

Artículo 13. En la Convención Nacional Constituyente habrá dos Comisiones permanentes, una denominada de "Constitución" y la otra de "Asuntos Internos y Reglamento". Dichas Comisiones nombrarán Presidente, Vice y Secretario por mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 14. La Comisión de Constitución se compondrá de veinticinco miembros, y tendrá por objeto estudiar y dictaminar en los proyectos de reforma, enmienda ó adición á la Constitución de la República que se presenten á la Convención.

Art. 15. Los proyectos de reforma á la Constitución podrán ser presentados por los señores convencionales desde el día siguiente á la inauguración solemne de la Convención hasta el 31 de Diciembre de 1916. Se extenderán por escrito y deberán hallarse suscriptos á lo sumo por veinticinco convencionales. Es facultativo del autor ó autores acompañarlos de una exposición de motivos..."

. . . .

Señor Cortinas — (Interrumpiendo la lectura)—Me parece que en este capítulo tendría que seguirse otro orden para la discusión y votación del que se ha seguido en el anterior, porque aquí existen algunos artículos que ya han sido sancionados, que fueron presentados por el doctor Antonio María Rodríguez. De manera que tal vez sería mejor ir votando artículo por artículo.—(No apoyados).

En vista de los "no apoyados", retiro la indicación.

Señor Presidente—Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 16. Cuando los proyectos se entreguen á la Presidencia en las condiciones exigidas por el artículo anterior, serán pasados directamente á informe de la Comisión de Constitución, sin perjuicio de darse cuenta de ellos en la primera sesión inmediata que la Convención celebre.

Art. 17. La Comisión deberá formular su dictamen antes del 28 de Febrero de 1917, tomando en cuenta todos los proyectos y proponiendo á la Convención el plan de reformas que considere conveniente.

Art. 18. Vencido el término establecido en el artículo 15, los nuevos proyectos de

enmienda ó adición que se formulen no podrán ser tratados sobre tablas, y sólo pasarán á estudio de la Comisión toda vez que así lo resuelva la mayoría de constituyentes presentes, sin discusión y con la sola lectura del proyecto y exposición de motivos.

Art. 19. La Comisión de Constitución dará comienzo á sus trabajos tan pronto como tenga proyectos á estudio.

Art. 20. Podrá utilizar para sus sesiones, si lo considera necesario, el servicio taquigráfico, incluyendo las versiones en las actas respectivas.

Art. 21. La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se compondrá de once miembros, y tendrá por objeto: proponer el Reglamento definitivo de la Convención, dictaminar en todo lo que se refiere al mismo, en el presupuesto de gastos que formulará el Presidente y en lo relativo al régimen y policía interna de la misma.

Art. 22. De las resoluciones que adopten las Comisiones se extenderán actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 23. Todas las resoluciones que hayan de aconsejarse á la Convención se adoptarán por mayoría absoluta ó relativa de votos, pudiendo firmar discordes los que estuvieran en desacuerdo con el dictamen. También podrán los miembros de la minoría suscribir un informe especial cuando lo juzgaren conveniente. Para la designación de miembro informante bastará con la mayoría relativa de votos.

Art. 24. Las Comisiones, al dictaminar sobre los proyectos, tendrán facultad para observar, variar, suprimir, adicionar, desechar ó proponer lo que crean conveniente.

Art. 25. Las vacantes que se produjeran en las Comisiones serán llenadas por el Presidente de la Convención á solicitud de las Comisiones referidas. Se considerará que hay vacante en caso de muerte, renuncia ó inasistencia á tres sesiones consecutivas sin causa justificada.

Art. 26. El Presidente podrá aumentar el número de miembros de las Comisiones en casos especiales y cuando así lo resolviera la Convención.

Art. 27. Los proyectos se presentarán en la forma en que deben ser sancionados y con la firma de los miembros de la Comisión.

Art. 28. Cuando el asunto fuese de fácil resolución, podrá ser informado verbalmente.

Art. 29. Para el despacho de las Comisiones la Secretaría ordenará carpetas especiales, que contendrán todos los antecedentes de los asuntos en trámite."

En discusión el Capítulo III.

Señor Martínez (don Martín C.) — En alguna parte no se puede desechar la observación que hizo el señor miembro informante. El artículo 17 establece que la Comisión de Reforma Constitucional deberá expedirse antes del 28 de Febrero. No ha presentado ese dictamen ni podrá hacerlo en algunos días. Propondría que se estableciera que debe presentar el dictamen antes del 20 de Marzo. —(Apoyados).

No he podido consultar á los colegas que forman parte de esa Comisión, pero dado el adelanto de los trabajos...

Señor Vázquez Acevedo—Es corto.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... podría presentarse el informe por partes, también.

Señor Blengio Rocca—Podría establecerse el 31 de Marzo. Si antes puede expedirse la Comisión, así lo hará. Es un caso único.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero el tiempo que tiene la Constituyente para resolver es contado. Tal vez apresure un poco las deliberaciones en el seno de la Comisión el saber que tiene que expedirse en una fecha más próxima.

Señor Blengio Rocca—No se olvide el señor constituyente de que la Comisión tiene mucho que hacer todavía, tiene que resolver algunas cuestiones importantes y redactar el informe. Aunque ha trabajado diariamente, no ha podido terminar el estudio completo de las modificaciones que se han proyectado á la Constitución. Se correría el riesgo de que, señalado un término muy breve, nos viéramos luego obligados á prorrogarlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Además, repito que puede expedirse por partes.

Señor Beltrán (don Washington)—Se podría fijar el 20 de Marzo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El 15 de Marzo.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Ramírez — Creo que hay una gran urgencia, señor Presidente, en activar los trabajos de la Constituyente, y es por eso que yo, por mi parte, aun cuando tenía algunas observaciones de detalle que formular á varios artículos del Reglamento, he preferido guardar silencio y votarlo; aun cuando pueda tener algunas imperfecciones, considero que cuanto antes debemos ponernos á la labor constituyente, que es lo que de nosotros espera el país, y que bastante se ha demorado por un conjunto de circunstancias que sería largo enumerar.

En consecuencia, yo acompañaré al doctor Martínez en cuanto á que se fije un plazo y se agregue que la Comisión podrá presentar, ó más bien dicho, deberá presentar informes sobre aquellos capítulos de la Constitución que estén despachados, sin esperar á la terminación de su obra. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Formula moción el doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Yo acepto la moción del señor Martínez en el sentido de que se agregue que se expedirá...

Señor Presidente — Pero ¿propone el agregado "que podrá expedirse parcialmente"?

Señor Cortinas — Me parece que no es necesario que yo consulte á los demás miembros de la Comisión en cuanto á la prórroga de la fecha, desde que la misma Comisión de Constitución dice que no ha podido concluir su tarea.

De manera que en cuanto á eso no puede haber discrepancia, y en nombre de la Comisión acepto la modificación del doctor Martínez.

Ahora, en cuanto á la ampliación de que el informe pueda presentarse parcialmente, eso sería motivo de discusión en otro capítulo, en el que se establece de una manera concreta cómo se ha de comenzar la discusión de la Reforma.

Existe un artículo especial aconsejado por la Comisión, creo que unánimemente, estableciendo que antes de comenzar la discusión la Comisión fijará expresamente el orden de los capítulos.

De manera que si hiciéramos una modificación ahora, estaría en contradicción con lo que se propone más adelante.

Pido, pues, en nombre de la Comisión, que se vote la moción formulada por el doctor Martínez en cuanto á la prórroga para expedirse, y que la segunda parte que propone el doctor Ramírez se considere más adelante.

Señor Martínez (don Martín C.) — No habría contradicción en el agregado del doctor Ramírez; habría más bien armonía.

La Comisión de hecho haría una selección al proponer un dictamen sobre tales ó cuales capítulos de la Constitución.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Cortinas?

Señor Cortinas — No, señor: voy á aclarar lo que dice el doctor Martínez. El artículo que propone la Comisión posteriormente es este: "Artículo 54. La discusión de los proyectos de enmiendas, adiciones ó supresiones se efectuará por capítulos, cuyo orden lo propondrá la Comisión informante, y será resuelto por la Convención en una sesión permanente y previa á los debates constitucionales". Claro que no es este el artículo en discusión, pero vale la pena tenerlo en cuenta, por la conexión que debe existir en las disposiciones.

Podría reformarse ahora el que se discute, lo cual implicaría no aceptar el criterio que posteriormente aconseja la Comisión.

En mi concepto, lo mejor es aceptar ahora la moción que propone el doctor Martínez, dejando la del doctor Ramírez para cuando se trate el artículo 54.

De este modo se concilian todos los temperamentos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Quiere decir que el señor miembro informante entiende que con arreglo al artículo 54 la Comisión podría presentar un dictamen parcial y pedir sobre eso el preferente despacho?

Señor Cortinas — No: yo entiendo que de acuerdo con el artículo 54 la Comisión tendría que proponer un orden de discusión con todos los capítulos constitucionales. Eso habría que hacerlo en un solo acto, en una sesión permanente.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y eso no se podría dejar á juicio de la Comisión?... porque estoy temiendo, señor miembro informante, que nos pase como á una Comisión que yo recordaba una vez, que se nombró para estudiar el Código de Comercio, la que primeramente se ocupó de buscar el mejor plan para reformar el Código de Comercio; y en eso se pasó años enteros.

Si eso sucedió con el Código de Comercio, y con una Comisión limitada, me temo que en esta Asamblea tan numerosa, y sobre materia tan importante como el mejor método sobre reformas de la Constitución, podría llevarnos días y días discutiendo... — (Apoyados).

Señor Cortinas — Por lo demás, estamos en el último capítulo, doctor Martínez. Me parece que la necesidad de discutir las reformas parcialmente, no se ve.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero desde que se le ha delegado á la Comisión una cosa tan importante como el estudio de la reforma constitucional, la Asamblea bien podría delegarle la facultad de indicar cuál es el orden de las reformas y cuál es el orden de materias que deben seguirse en el estudio de la misma, y á eso conduciría la facultad de presentar informes parciales, que es lo que propone el doctor Ramírez — (Apoyados).

Señor Cortinas — Pero, doctor Martínez: si en el artículo 54 se le concede expresamente esa facultad á la Comisión!

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno: entonces no habría dificultad para sancionar de nuevo la adición que propone el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Lo que yo creo es que la Constituyente no debe interrumpir sus tareas; que inmediatamente de sancionado el Reglamento debe abordar el estudio de la reforma de la Constitución. —(Apoyados).

Señor Sánchez — Si no hay informe de la Comisión, cómo se va á abordar el estudio!...

Señor Ramírez—Que presente una parte del proyecto con el informe respectivo. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy á decir simplemente que, como miembro de la Comisión de Reglamen-

to, entiendo que es perfectamente compatible con el artículo 54 proyectado la fórmula de presentar fraccionadas las reformas. Por esta simple circunstancia: porque, lo que establece el artículo es que una vez presentado el plan de reformas la Convención resolverá si quiere ó no ocuparse de ellas. De manera que, suponiendo que se presente una parte de la Constitución con su respectivo proyecto de reformas, si la Convención considera que no debe empezar por esa parte, lo rechazará ó detendrá su estudio, pero si considera, en cambio, que puede empezar el estudio por esa parte, podrá hacerlo, y así ganaremos tiempo, un tiempo que nos puede hacer mucha falta. De modo que yo acepto la moción del doctor Martínez con la indicación que ha hecho el doctor Ramírez; que la Comisión tiene un plazo hasta el 20 de Marzo, pero declarando que habría un verdadero interés en que antes de ese plazo pudiera ya presentarle algunos capítulos reformados á fin de que la Constituyente no interrumpiera su labor.

Señor Sánchez — Esa declaración no es para un artículo del Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero es una declaración de voluntad que se hace entre personas muy sensatas y muy serias...

Señor Sánchez — Ah, sí! pero no para sancionarla en un artículo del Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y que la Comisión ha de tener, lo espero, presente. Es claro que no se le va á poner un fusil al pecho, pero la indicación, si la tiene en cuenta la mayoría de la Comisión, facilitará grandemente nuestra misión.

Señor Berro (don Emilio) — El artículo 54 no dice que debe estar absolutamente toda la Constitución informada.

Señor Cortinas — Yo no me aferro á ninguna idea, y mucho menos cuando se me demuestra que estoy en error, pero sostengo—y me resulta extraño que el doctor Eduardo Rodrguez Larreta sostenga lo contrario—que el espíritu que primó en la Comisión al aconsejar este artículo á que me he referido fué el siguiente: que la Constituyente, antes de abordar la tarea reformista, supiera por el dictamen de la Comisión informante cuáles son los puntos susceptibles de reforma.

De manera que manteniendo ese criterio no podría aceptarse informe parcial. Sin embargo, algunos miembros de la Comisión sostienen lo contrario. De manera que yo, en este asunto, no invoco el nombre de la Comisión, y me concreto á exteriorizar una opinión personal favorable á la moción que propone el doctor Martínez y contraria á la que propone el doctor Ramírez, porque creo que debe votarse con el capítulo siguiente. Es una manifestación personal, nada más.

Señor Ramírez — Propongo un artículo sustitutivo al de la Comisión en esta forma: "La Comisión tendrá plazo para terminar sus tareas hasta el 30 de Marzo, debiendo expedirse parcialmente sobre los capítulos que puedan ser objeto de estudio separado." — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del doctor Ramírez, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el estado en que están los trabajos de la Comisión me parece que no es necesario establecer lo que propone el doctor Ramírez.

La Comisión está ya á terminar el estudio de todas las cuestiones, y si pudiera hacerlo, lo mejor sería que presentara su dictamen sobre todas las reformas que considera deben hacerse á la Constitución, sin perjuicio de que, si lo cree conveniente, presente los dictámenes parciales que quiera presentar; pero que no se le imponga, como parece, según el artículo del doctor Ramírez, la obligación de presentar parcialmente su trabajo...

Señor Blengio Rocca — No impone el artículo del doctor Ramírez la obligación de presentar un dictamen sobre todas las reformas.

Señor Ramírez — Mi moción era de carácter imperativo, en el sentido de que la Asamblea hiciera la manifestación de que quiere que se le presente los capítulos que puedan estudiarse por separado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es mejor que se presente todo.

Señor Ramírez — Pero la cuestión es saber si se puede presentar todo.

Señor Blengio Rocca — Es como una manifestación del deseo de la Convención; pero queda librado á la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ¿qué conveniencia hay en obligar á la Comisión á que presente su trabajo en trozos, si ese trabajo está hecho casi totalmente?

Señor Cortinas — Si en una semana más puede presentarlos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión puede hacerlo si lo encuentra conveniente.

Si no ha podido terminar totalmente su tarea, me lo explico; pero obligarle á expedirse parcialmente, no creo que pueda sostenerse, si ese es el pensamiento del doctor Ramírez; si no lo es, no digo nada.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente, he propuesto el artículo en forma imperativa y creo que debe mantenerse así.

Hay capítulos en la Constitución que no pueden ser separados del conjunto. Así, es imposible estudiar el Poder Ejecutivo sin estudiar al mismo tiempo el Poder Legislativo, por las relaciones que existen entre estos dos grandes Poderes políticos del Estado...

Señor Cortinas—Razón de más para que se presente el informe completo.

Señor Ramírez—Si el señor constituyente me dejara concluir, vería cómo no hay razón de más.

... Pero hay un conjunto de capítulos de la Constitución que pueden estudiarse separadamente; las garantías para el sufragio, la separación de la Iglesia del Estado, la declaración de derechos y garantías, el régimen municipal, el Poder Judicial mismo, pueden estudiarse por separado y no existe ningún motivo, en consecuencia, para que esperemos á que la Comisión concluya toda su labor. Preveo que si trabajamos con un poco de ahinco, en un par de sesiones habremos concluído con la discusión del Reglamento. Interrumpiremos, entonces, nuestra labor; volveremos al receso de la Convención Constituyente. Me parece que absolutamente no podemos hacerlo, y es por eso que quiero que el día en que esté sancionado el Reglamento ese mismo día la Convención empiece sus tareas constituyentes.

Por eso mantengo la moción tal como la he presentado.—(Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Aunque no se conozca el informe de la Comisión?

Señor Ramírez—Se conoce lo que se presenta.

Señor Mibelli (don Celestino)—Pero si hay proyectos que no conocen los constituyentes.

Señor Ramírez—Todo eso seguirá su trámite reglamentario, pero lo que no quiero es que se espere á la terminación de la obra.

Señor Mibelli (don Celestino)—Yo hacía notar esas dificultades de hecho.

Señor Andreoli—Yo pregunto á la Comisión si los propósitos del doctor Ramírez no se contemplan en el artículo 24 que dice: "Las Comisiones, al dictaminar sobre los proyectos, tendrán facultad para observar, variar, suprimir, adicionar, desechar ó proponer lo que crean conveniente.

Señor Ramírez—Eso no tiene nada que ver.

Señor Andreoli—¡Cómo no! Yo creo que eso está contemplado **en el artículo.**

Por otra parte, yo voy á votar el agregado que propone el doctor Ramírez, pero creo que se contempla con el artículo á que he hecho referencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidnte, voy á insistir en lo que he dicho.

Creo que, indudablemente, conviene que la Comisión, si no puede concluir sus tareas totalmente, adelante al estudio de la Constituyente los trabajos que haya realizado; pero me parece completamente extravagante que se obligue á esa Comisión á expedirse parcialmente.

Yo creo que en ocho ó diez días más la Comisión habrá terminado el estudio de toda la Constitución y podrá hacer un trabajo completo y presentarlo en seguida á la Constituyente. Si se pudiese hacer eso, sería...

Señor Ramírez—Si lo puede hacer, lo hace.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Eso sería lo preferible.

El estudio de los proyectos parciales á que podríamos recurrir en casos de necesidad, ofrece ciertas dificultades.

La Constitución de la República tiene que ser un todo armónico, y muchas veces, si discutimos una parte, una fracción de esa Constitución, podemos ponernos en contradicción con otras ya informadas y que estén separadas; á tal punto es esto así que la propia Comisión de Constitución ha resuelto ya al final de sus tareas nombrar una Comisión especial compuesta de tres miembros, que se ocupe de coordinar todos los trabajos realizados para presentarlos á la Constituyente en una forma armónica, de manera que no se encuentren artículos que estén en contradicción los unos con los otros. Pondré un ejemplo, para aclarar mi pensamiento. Al tratar, por ejemplo, la cuestión electoral, la Comisión establecerá el voto secreto, la inscripción obligatoria y la representación proporcional; pero puede ser que ese sistema no lo adopte para algunas elecciones.

Señor Ramírez—Cuando llegue el capítulo respectivo, se hará la excepción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por ejemplo, para la elección de Presidente de la República, para las elecciones municipales, podría suceder que se adoptara otro sistema.

Señor Cortinas—Ya ve cómo no es tan independiente como decía el doctor Ramírez!

Señor Ramírez — Sí, señor. Cuando se llegue al capítulo respectivo, se establece la excepción y está todo hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, para evitar eso, que será en el seno de la Constituyente una gran dificultad discutir esos puntos y coordinarlos entre tantas opiniones,—es conveniente presentar el trabajo hecho; si no puede venir, que venga en fracciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero entonces estamos de acuerdo.

Señor Ramírez—Pero eso es lo que estamos diciendo. Se propone un plazo para presentar los trabajos, y mientras tanto la Comisión se irá expidiendo parcialmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Estamos de acuerdo, pero el doctor Martínez obliga á fraccionarlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — No obligo, no.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Martínez (don Martín C. — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Cuando termine el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es para pedir que se lea el artículo aditivo propuesto por el doctor Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Iba á pedir lo mismo.

Señor Presidente — Se va á dar lectura al artículo propuesto por el doctor Ramírez.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión tendrá plazo para terminar sus tareas hasta el 30 de Marzo de 1917, debiendo expedirse parcialmente sobre los capítulos que puedan ser objeto de pronunciamiento separado por la Convención."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Poniendo la palabra "pudiendo", en vez de "debiendo", estamos de acuerdo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Creo que el doctor Ramírez podría adherir á la sustitución, porque valdrá más que el artículo el deseo manifiesto de esta Asamblea de abordar cuanto antes la orden del día.

Señor Ramírez — Lo que parece es que la Comisión no quiere expedirse parcialmente y que vamos á tener que esperar hasta el 30 de Marzo para que presente todo el proyecto.

Señor Beltrán — La Comisión de Reforma ha resuelto expedirse parcialmente.

Señor Ramírez — Si lo ha resuelto, ¿por qué esa resistencia?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque si concluye el trabajo...

Señor Ramírez — Es claro; pero si antes del 30 de Marzo estamos sin orden del día, me parece que debe mandarse una parte del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo mandaremos, y si lo tenemos concluído, lo mandaremos todo.

Señor Ramírez — Yo acepto la modificación.

Señor Beltrán — Es una cuestión de palabras.

Señor Presidente — El doctor Ramírez acepta la indicación formulada por el doctor Rodríguez Larreta, para establecer "pudiendo" en vez de "debiendo".

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Secco Illa — Yo voy á votar, señor Presidente, el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión de Reglamento con la modificación impuesta por la fuerza de las cosas, como decía el miembro informante, respecto de la fecha en que debe expedirse el informe, admitiendo el 20 de Marzo que indicaba el doctor Rodríguez Larreta, y aún el 15 de Marzo que indicaba el otro doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que aceptar una.

Señor Secco Illa — Cualquiera de las dos. Acepto la suya por otra consideración: para no desairarlo.

Lo que me parece inaceptable, señor Presidente, es que en esta disposición se resuelva un punto delicado que fué objeto de muy detenido debate en el seno de la Comisión informante, y que encierra la cuestión más fundamental de que puede tratar el Reglamento que estamos discutiendo, á saber: la manera cómo vamos á discutir la Reforma Constitucional.

Señor Ramírez — ¿Me permite? ¿Y qué resolvió la Comisión á ese respecto?

Señor Secco Illa — La Comisión resolvió lo que claramente dice el artículo 54.

Señor Ramírez — Pero resolvió también pronunciarse por capítulos separados.

Señor Secco Illa — No, señor.

Señor Ramírez — Me decía el señor Beltrán...

Señor Beltrán — La Comisión de Reforma Constitucional, sí; pero el señor constituyente alude á la de Reglamento.

Señor Secco Illa — El artículo 54 dice claramente, en el concepto unánime de la Comisión, que la discusión de la Reforma Constitucional debe hacerse por capítulos, pero antes de entrar á la discusión de la Reforma es necesario tratar en una sesión permanente el orden en que han de ser discutidos esos capítulos.

Esta disposición es la que contempla, pues, el asunto á que se refiere la modificación propuesta por el doctor Ramírez.

La Convención, como autoridad superior, es quien tiene que resolver en qué forma debe hacerse la discusión de la Reforma Constitucional. Por eso la Comisión informante propone que la discusión se haga por capítulos, y en una sesión especial, dedicada á ese objeto, se establezca el orden, previamente á todo el debate constitucional.

Algún espíritu suspicaz podría sospechar en ese artículo del Reglamento el propósito de dar largas al estudio de la Reforma Constitucional, pero para disipar esa duda, absolutamente improcedente é inoportuna, bastaría indicar que la Comisión lo ha resuelto por unanimidad; y estando en ella representadas todas las tendencias políticas que integran esta Asamblea, representando á su vez, como es notorio, á los Partidos Populares, no es de suponer que la oposición estuviera conforme con una actitud contradictoria con su propio programa.

Por otra parte, para disipar también toda duda, absolutamente improcedente é inoportuna — vuelvo á repetirlo, — me bastaría recordar que en esa disposición del artículo 54 se ha fijado para la discusión del orden de los capítulos que han de ser reformados una sesión especial y permanente, disposición única en todo el texto del Reglamento, y disposición verdaderamente extraordinaria, puesto que no conozco antecedentes de que en un Reglamento para un cuerpo deliberante se establezca así, preceptivamente, por una disposición del mismo, una sesión permanente para un asunto determinado.

No hay, pues, tal cosa, ni puede siquiera tomarse en consideración el argumento que pudiera formularse, de que hay intención de detener y entorpecer la Reforma Constitucional.

Otras son las razones que existen, muy dignas de tenerse en cuenta, y que espero que esta Convención pesará y meditará antes de resolver este punto; que si todos estamos interesados en que la Reforma Constitucional se haga, ese interés no debe ofuscarnos hasta el punto de hacer que las disposiciones reglamentarias por las cuales vamos á regir nuestros debates no aseguren á la obra constitucional el prestigio y la autoridad que dan las cosas bien hechas y no las cosas hechas á la ligera, por hacerlas sencillamente.

Ya se acaba de decir en el seno de esta Convención que la discusión de los puntos de Reforma Constitucional, parcialmente, sin que la Convención, previamente haya determinado cuáles son los capítulos que se van á reformar y en qué orden han de ser discutidos, es algo sumamente peligroso é inconveniente.

En todas las Asambleas Constituyentes que yo conozco, la discusión se ha iniciado bajo la base de un proyecto armónico, acordado, y propuesto en su conjunto...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿No será ese el ejemplo de la tercera República Francesa?

Señor Secco Illa — El ejemplo de la tercera República Francesa no es de aplicación á nuestro caso, puesto que, como el doctor Martínez lo sabe muy bien, no hay Constitución...

Señor Martínez (don Martín C.) — Como dijo que no había ejemplos de sancionar por partes la Constitución, me acordaba de ese tan sonado.

Señor Secco Illa — ... sino una serie de leyes constitucionales. De modo que por la misma naturaleza de la organización constitucional de la tercera República Francesa, las disposiciones constitucionales tienen que ser consideradas parcialmente.

Señor Ramírez — Se refiere á las leyes constitucionales, no á la Reforma.

Señor Secco Illa — Pero es un argumento improcedente para un país que tiene una única Constitución, y que va á abordar el estudio de las reformas en las condiciones en que vamos á hacerlo en estos momentos.

Yo no concibo que podamos traer al seno de la Convención la discusión de un capítulo cualquiera de la Constitución, sin saber cuáles son los otros capítulos que se van á reformar, y exponiéndonos, por consiguiente, á que en el curso de la discusión ocurra que votemos ó suprimamos disposiciones sin tener en cuenta las demás disposiciones que la Constitución de 1830 ha contemplado.

Para que la Reforma Constitucional sea una obra de razón, sea una obra lógica, una obra prestigiosa, y por consecuencia una obra duradera, es necesario que la hagamos con pleno conocimiento de causa, y lo menos que podemos exigir en esa materia es que acordemos previamente los puntos que han de ser objeto de reforma, que discutamos el plan de esa reforma — y ya es mucho conceder — en una sesión permanente, para no entorpecer con esa discusión previa el estudio de fondo de los puntos indicados.

Por esas razones, que considero dignas de tenerse en cuenta, y sobre las cuales me permito pedir á los señores constituyentes su detenida meditación, voy á votar, como he dicho, el proyecto tal como ha sido presentado, con la simple modificación de fecha propuesta por el señor miembro informante.

En esta época, señor Presidente, en qué todos nos quejamos de que la ley, que es un instrumento respetable para los espíritus republicanos, ha sido convertida en un mecanismo artificioso para imponer las mayores iniquidades, sancionándolas sin discusión y á tambor batiente, yo creo que sería un timbre de honor para esta Constituyente no seguir ese ejemplo.

Señor Ramírez — Es un cargo muy grave el que está haciendo. Ninguno de los señores convencionales que sostenemos ideas opuestas al señor Secco Illa pensamos cometer una iniquidad, ni amordazar á la Asamblea Constituyente. — (Apoyados).

Debemos empezar las tareas cuanto antes. Las debíamos haber empezado ya.

Señor Secco Illa — La observación del señor constituyente Ramírez no contradice lo que estoy diciendo, porque yo podría ratificar lo que he dicho, no con mis palabras, que evidentemente son mucho menos prestigiosas, sino con editoriales en que el doctor Ramírez sostiene ese mismo pensamiento.

Señor Ramírez — Eso no quiere decir que ahora nosotros pretendamos transformar la iniquidad en ley.

Señor Secco Illa — Pero yo digo que nosotros debemos borrar hasta la más remota sospecha de que esta Constituyente acepta esos procedimientos...

Señor Ramírez — Pero si eso nadie puede sospecharlo, ni nadie lo quiere, ni mi moción envuelve una pretensión semejante!

Señor Secco Illa — Voy á esperar á que termine el señor constituyente Ramírez.

Señor Ramírez — Disculpe el señor convencional, pero es un cargo injusto el que nos dirige y que nos presenta en actitud antipática. Por eso he querido contestar.

Señor Secco Illa — Creo que no se puede contestar lo que yo he afirmado respecto á los malos ejemplos legislativos,

porque el mismo doctor Ramírez los ha combatido.

Señor Ramírez — Pero el señor constituyente parece hacer creer que nosotros estamos en el mismo caso.

Señor Secco Illa — Creo que nosotros debemos librar á esta Constituyente hasta de la más remota sospecha, para que no se nos pueda hacer un cargo semejante.

Señor Ramírez — Pero, ¿qué cargo se nos puede hacer porque sea nuestro deseo trabajar de inmediato?

Señor Secco Illa — Por lo mismo, estaba discutiendo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya van seis meses y no hemos hecho nada; de modo que no vamos tan ligero. Es la mitad del plazo de la Constituyente.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor constituyente?

Señor Secco Illa — No, señor Presidente; yo permito á los demás constituyentes la más amplia libertad para interrumpir.

Señor Beltrán — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este capítulo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este capítulo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

Señor Presidente — No ha terminado el señor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Insisto, señor Presidente, en que conviene para el prestigio de esta Constituyente que aseguremos, en el estudio de la Reforma Constitucional, las mayores garantías posibles de acierto y de serenidad.

Se interpreta mal mi pensamiento, creyendo que yo quiero hacer un cargo á los miembros de esta Convención.

He dicho que esta Convención no ha de imitar los procedimientos arbitrarios de los que, echando mano de la ley, han impuesto al país una legislación repudiada por la opinión popular, y después de esas declaraciones me pareec superflua la advertencia de que creo que la Constituyente procederá en todo salvando el prestigio y decoro de sus resoluciones; y esa consideración me mueve para que no hagamos la reforma parcialmente, por capítulos separados, sin estudiar previamente el orden en que han de ser discutidos los puntos de reforma, porque nos expondríamos á hacer una obra imperfecta, á admitir disposiciones que pueden ser discordantes en el contexto armónico de la Constitución, todo lo cual, en último término, redundaría en desprestigio de esta Convención y de su obra.

Por esa circunstancia, como he dicho, voy á votar el artículo tal como ha sido propuesto por unanimidad, por la Comisión informante.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor convencional Blengio Rocca.

Señor Blengio Rocca—Voy á pronunciar muy pocas palabras para dejar constancia de cómo voy á votar.

Flota en este ambiente el patriótico anhelo de realizar cuanto antes la obra magna que se nos ha encomendado.—(Apoyados).

Puedo asegurar, como miembro de la Comisión de Constitución, que el mismo patriótico anhelo que impera en esta Asamblea y que provoca este debate predomina en el seno de la Comisión que está concluyendo el estudio de varios proyectos en sesiones diarias de dos y tres horas cada una.

Un señor convencional—Nadie lo duda.

Señor Blengio Rocca—De modo que lo que aquí se busca, lo que deseamos todos, es precisamente lo que está tratando de hacer la Comisión de Constitución.

La redacción que se le ha dado al artículo 17 que está en debate no es la que conviene; y prescindo de todo lo que tiene atingencia con el artículo 54, que dió lugar á la elocuente exposición del doctor Secco Illa, porque la considero extemporánea, pues creo que esa exposición sólo será oportuna cuando se discuta ese artículo...

Señor Secco Illa—El artículo 54 es uno de los que está en discusión. Yo no he planteado la discusión.

Señor Blengio Rocca—Yo creo que puede votarse afirmativamente el artículo propuesto por el señor constituyente Ramírez, como una manifestación del patriótico deseo de esta Asamblea, que reclama de su Comisión el pronto despacho del magno asunto que tiene á su dictamen; pero esa resolución no puede tener el carácter de impositiva. Si el término dentro del cual debe pronunciarse la Comisión no le alcanzara, la obligaríamos á presentar un informe incompleto, trunco, poco meditado, para ofrecerlo al debate de la Constituyente. Y esto sería, sin duda, contraproducente.

Yo estoy convencido de que tanto la Comisión como esta Asamblea se sienten movidas por la ansiedad patriótica de realizar cuanto antes la obra que les ha sido encomendada; y respondiendo á ese propósito es que voy á votar la moción del doctor Ramírez. Entiendo que ese anhelo de la Constituyente será contemplado por la Comisión, que, plenamente convencida de la urgencia, celebra sesiones diarias de dos y tres horas para finalizar su tarea dentro de poco.

Lo que hay es que si el plazo perentorio que se le ofrece fuera excesivamente breve, no podrá presentar un informe meditado como conviene que lo sea, dada la magnitud del asunto que va á tratar.

Por estas consideraciones, creo que debe votarse el artículo propuesto por el doctor Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Como soy miembro de la Comisión de Reglamento, me considero obligado á incomodar por algunos momentos muy breves á esta Convención, explicando esa ligera contradicción que podría resultar entre haber firmado conforme el artículo 54 y votar ahora la moción del doctor Ramírez.

Declaro que cuando yo acepté el artículo 54 del Reglamento y le puse mi firma al pie, fué porque entendí que en ninguna forma impedía que la Convención resolviera si había de estudiar la reforma fraccionada ó en conjunto.

Señor Cortinas—Tiene una sola interpretación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —No tiene una sola interpretación, porque se establece que la Convención resolverá la forma en que lo ha de estudiar. Precisamente la Convención puede resolver, el día que se celebre esa sesión, estudiar el asunto fraccionadamente, por considerarlo más conveniente, más práctico, más rápido, más llevadero. De manera que no creo que hubiera oposición alguna y por eso le puse mi firma; pero si esa oposición existiera, desde ya declaro que me opondré, cuando llegue el artículo 54, á que se sancione. Como ese artículo no está sancionado, como no es ley de la Constituyente, no creo que, invocando ese artículo, nos puedan detener. En todo caso, si hay contradicción, no votaré el artículo 54, porque me parece mucho más importante para las tareas de la Constituyente y para su obra que entremos de inmediato al desempeño de sus funciones, que esa sesión solemne que se va á celebrar, cuya solemnidad, en realidad, me parece una cuestión bastante baladí y secundaria.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Nadie ha hablado de solemnidad, ni la Comisión ni el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Una sesión solemne dice el artículo.

Señor Cortinas—No, señor; lea usted, no dice solemne.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Dice permanente y solemne, con toda la gravedad del caso.

Señor Cortinas — Permanente, no es solemne.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por eso, señor Presidente, yo me opongo, ó me opondré llegado el caso, á que se vote ese artículo 54 si es que la Convención entiende que es implicante con la moción del doctor Ramírez.

Repito que lo esencial es que la Asamblea entre de lleno á sus tareas.—(Apoyados).

El doctor Seco Illa decía, con muy bien fundadas razones, que este es un asunto trascendental, que es una obra gravísima. Yo acepto todas esas declaraciones del doctor Secco Illa, y si fuera tan elocuente como él, agregaría algún otro párrafo sobre ese punto; pero por lo mismo que es tan trascendental y tan grave, no es cuestión que nos llegue la fecha terminal de nuestras tareas sin haber siquiera dado comienzo á ellas.

Señor Cortinas — ¿Cómo sin hacer nada, si hay un miembro de la Comisión que manifiesta que dentro de pocos días podrá informar sobre el total de las reformas?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Magnífico! Si se informa el total de las reformas dentro de ocho días, entraremos á tratarlas en seguida.

Me parece que la Constituyente — hay que decir la verdad — no se ha lucido hasta ahora por su labiriosidad, salvo la Comisión de Reforma, á la que es preciso reconocer como un ejemplo digno de admiración por su actividad y su tacto; pero en cambio la Convención Plena no se ha lucido por su actividad.

Los cuatro meses que van tanscurridos de nuestra obra puede decirse que son absolutamente estériles.

Después de unas largas vacaciones que nos hemos decretado, volvemos aquí todos llenos de energías, de deseos de comenzar nuestras tareas, convencidos de que nos queda poco tiempo para una obra tan trascendental como lo recordaba el doctor Secco Illa, y ahora se nos quiere decretar una nueva vacación. Yo creo que la Convención no debe aceptarla. La Convención debe tratar, como asunto fundamental, que no se declare un nuevo receso. Pedirle,—porque es claro que no se puede exigir ni ponerle un fusil al pecho á la Comisión de Reforma,—pero pedirle con toda la consideración que le es debida para que, una vez terminado el estudio del Reglamento, que creo que será cuestión de una semana, le envíe algunos puntos para iniciar sus tareas de fondo.— (¡Muy bien!).

Segun tengo entendido, ya esos puntos están casi acordados; son puntos graves, serios, de lo más delicados, algunos de los cuales tal vez interese especialmente al doctor Secco Illa, y puede ser que por eso trate de alejarlo.

Señor Secco Illa — El señor constituyente emplea un mal procedimiento parlamentario, condenado por todos los...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los autores.

Señor Secco Illa — ... parlamentaristas, que es el de prejuzgar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo me he permitido prejuzgar porque el señor constituyente prejuzgó anteriormente. De modo que no he hecho más que devolverle la actitud.

Señor Secco Illa — Si hay un prejuicio, ha sido por impropiedad de la expresión, y lo retiro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En ese caso, yo retiro el mío también.

Termino, señor Presidente. No quiero ser más largo, y declaro que votaré la moción del doctor Ramírez.

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el Capítulo III, con excepción del artículo 17, que ha sido observado por algunos señores constituyentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el Capítulo III.

Se va á dar lectura del artículo 17 con la enmienda que acepta el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 17. La Comisión deberá formular su dictamen antes del 20 de Marzo de 1917, tomando en cuenta todos los proyectos y proponiendo á la Convención el plan de reformas que considere conveniente."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debe leerse también el otro artículo.

Señor Presidente — Se va á dar lectura del artículo propuesto por el doctor Ramírez.

(Se lee):

"La Comisión tendrá plazo para terminar sus tareas hasta el 30 de Marzo de 1917, pudiendo expedirse parcialmente sobre los capítulos que puedan ser objeto de pronunciamiento separado por la Convención."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está bien: así quedamos todos satisfechos.

Señor Presidente — Se va á votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose aprobado el Capítulo III, á cuyo fin solamente se había prorrogado la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 7).

19.a SESION ORDINARIA

MARZO 7 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 20, los señores constituyentes: Cachón, Castellanos, Lago, Tiscornia, Maldonado, Blengio Rocca, Lagarmilla, Suárez, Manini Ríos, Gutiérrez (don Juan M.), Vásquez Acevedo, Navarrete, García (don Guillermo), Pérez (don Ernesto), Rosen, Lussich, Pereira Núñez, Ros, Crovetto, Almada (don Amadeo), Muñoz Zeballos, Del Campo, Saravia, Berro (don Aureliano), Mendiondo, Vásquez Varela, Gallinal (don Alejandro), Gutiérrez (don Fernando), Roldán, Martínez Haedo, Escayola, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Torre, Secco Illa, Antuña (don Hugo), Segundo (don Juan J.), Otegui, Bonilla, Ferrer Zubieta, Gutiérrez (don Luis), Borrás, Durán, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), Imas, Silvera, Haedo Suárez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Butler, Artagaveytia, Balparda, Goycochea, Pérez (don Marcial), Ponce de León (don Vicente), De Luis, Quintana, Beltrán (don Carlos A.), Moratorio, Suárez de Lima, Berro (don Carlos A.), Ferrería, García Selgas, Mibelli (don Celestino), Frugoni, Coronel (don M. Oribe), Pringles, Carnelli, Coronel (don Dionisio), Fonseca, Pereyra (don Antenor), Rodríguez (don Rosalío), Turena, Terra (don Duvimioso), Segundo (don Luis Eduardo), Cortinas, Herrera (don Luis Alberto), Rospide, Urioste, Aguirre, Ramírez, Beltrán (don Wáshington), Rodríguez Larreta (don Eduardo), García Morales, Hansen, Fernández (don Alejandro), Martínez (don Martín C.), Berro (don Emilio), Marín de María, Cortinas, Sánchez, Estradé, Rodríguez (don Antonio María), Rodríguez (don Gregorio L.), Pereyra, Bustamante, Andreoli, Doncumun, Lapido y Capillas.

Total: 97.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Hallándose en Sala el constituyente señor don Amadeo Almada, se le va á tomar el juramento de estilo.

(Así se efectúa y queda incorporado á la Honorable Asamblea Constituyente).

3—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El constituyente por Tacuarembó, doctor Juan López Aguerre, presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El constituyente por Paysandú, doctor Carlos M.a Prando, presenta renuncia del cargo."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informa la renuncia de los constituyentes doctor Pedro Turena, señor Eduardo Dieste, doctor Ambrosio Miranda y doctor Juan B. Morelli."

—Repártase.

4—**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Señor *Presidente: como* se han informado algunas renuncias presentadas y otras que se presentaron en la última sesión, la Comisión ya ha podido tomarlas en cuenta, indicando cuáles son las medidas que deben tomarse respecto de ellas, y los suplentes á convocarse.

Como es un asunto sumamente sencillo, yo haría moción para que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor constituyente Rodríguez Larreta, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Se va á dar lectura á la renuncia presentada por el señor constituyente doctor Pedro Turena, y el informe y proyecto de resolución respectivos.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 5 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente.

Excmo. señor:

Por razons de salud me veo obligado á marchar á campaña por tiempo indeterminado. En vista de la causal expresada, elevo renuncia indeclinable del cargo de constituyente.

Saludo al señor Presidente, y por su intermedio á los demás miembros, con mi modesta consideración y aprecio.

Pedro Turena."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor constituyente por Minas, doctor Pedro Turena, y dado su carácter de indeclinable os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro Turena y convóquese al suplente respectivo, don Clelio Quirici.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 7 de 1917.

E. Rodríguez Larreta. — A. García Morales. — Ismael Cortinas. — Juan M. Lago. — J. Secco Illa."

En discusión el proyecto que acaba de leerse.

Señor Mibelli (don Celestino)—Las razones en que funda su renuncia el constituyente doctor Turena se basan en su estado de salud. Creo que la Convención Constituyente, teniendo en cuenta esta causal, podría modificar la resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, otorgándosele, en cambio, una licencia que podría ser de un mes.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Señor Presidente: como yo soy el Secretario de la Comisión, me veo obligado á informar por qué todas las renuncias presentadas han sido aceptadas. No se ha hecho distinciones de ninguna clase, teniendo en cuenta que esta es una Asam-

blea que tiene el tiempo muy contado para sesionar, de manera que no puede estar gestionando renuncias ni tomando resoluciones suspensivas. Además, la renuncia del doctor Turena tiene el carácter de indeclinable; por eso la Comisión ha aconsejado la aceptación de la renuncia presentada por este constituyente, como las de todos los otros, sin hacer distinciones de ninguna especie. Es el criterio que ha tenido la Comisión...

Señor Mibelli (don Celestino)—Pero los otros no han renunciado por esa causa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ahora, la Constituyente resolverá lo que crea más justo. La Comisión ha aceptado todas las renuncias presentadas.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Es el criterio de la Comisión en mayoría?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor. Ahora la Constituyente resolverá lo que crea más conveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de resolución.

(Se lee).

En discusión.

Se va á votar el artículo que acaba de leerse, si no hay quien haga uso de la palabra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aceptada la renuncia del doctor Turena y se convocará al suplente respectivo.

Léase la renuncia presentada por el señor constituyente don Eduardo Dieste, el informe y el proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy:

Imposibilitado en la actualidad para atender mi cargo en esa Honorable Asamblea, presento renuncia del mismo.

Saludo con toda mi consideración al señor Presidente.

Eduardo Dieste."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha estudiado la renuncia presentada por el convencional por Canelones don Eduardo Dieste, y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el convencional por Canelones don Eduardo Dieste y convóquese al suplente respectivo, señor Luis Beltrán Barbat.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

E. Rodríguez Larreta.— Ismael Cortinas.— Celestino Mibelli.—A. García Morales.—J. Secco Illa.—Juan M. Lago."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aceptada la renuncia del señor Eduardo Dieste y se convocará al suplente respectivo.

Léase la renuncia presentada por el constituyente don Ambrosio S. Miranda, el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Febrero 16 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy:

Tengo el honor de presentar ante esa Convención renuncia del cargo de miembro titular de la misma para el que fuí electo por mis conciudadanos del Departamento de Maldonado.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Ambrosio S. Miranda."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor constituyente don Ambrosio S. Miranda, y en virtud de su carácter os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Ambrosio S. Miranda y convóquese al suplente respectivo, señor Carlos A. Colombo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1917.

E. Rodríguez Larreta.—Ismael Cortinas.— J. Secco Illa. — Juan M. Lago.— A. García Morales."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Léase la renuncia presentada por el señor constituyente doctor don Juan B. Morelli, el informe y proyecto de resolución presentado por la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Cuando mis conciudadanos del Departamento de Canelones me honraron nombrándome convencional ante esa Asamblea, acepté creyendo que me sería posible desempeñar tan elevado cargo sin que resultara perjuicio para mis actividades de profesor en la Facultad de Medicina y las de médico.

Desgraciadamente no es así, y como por otra parte puedo ser reemplazado sin inconvenientes y hasta con ventajas por cualquiera de los suplentes respectivos, me veo en el caso de presentar renuncia del cargo de convencional.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio á todos los señores convencionales con mi mayor respeto.

Juan B. Morelli.

Montevideo, 26 de Febrero de 1917."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el doctor Juan B. Morelli del cargo de constituyente por Canelones, y en virtud de la razones invocadas os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia del doctor Juan B. Morelli y convóquese al suplente respectivo, don Tomás Arrillaga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1917.

E. Rodríguez Larreta.—Ismael Cortinas. — A. García Morales. — J. Secco Illa. — Juan M. Lago."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar

Si se aprueba el artículo leído

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase la renuncia presentada por el constituyente Juan López Aguerre, el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 22 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente:

En la imposibilidad de concurrir asiduamente, como fuera mi deseo, á las sesiones que celebre esa Honorable Asamblea, presento mi renuncia del cargo de constituyente con que me honraron los electores nacionalistas del Departamento de Tacuarembó.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Juan López Aguerre."

"Honorable Convención Constituyente:

Vuestra Comisión ha estudiado la renuncia presentada por el señor constituyente por Tacuarembó doctor Juan Ló-

pez Aguerre, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acéptase la renuncia presentada por el señor convencional por Tacuarembó doctor Juan López Aguerre, y convóquese al suplente respectivo, don Juan Lando Tiscornia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo de 1917.

A. García Morales.—Ismael Cortinas.—Celestino Mibelli.—E. Rodríguez Larreta. — J. Secco Illa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución y se convocará al suplente respectivo.

Léase la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Prando y el informe y proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee):

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy:

A fin de ponerse en condiciones de dictar la Cátedra de Sociología en la Facultad de Derecho, presento renuncia indeclinable del cargo de constituyente por el Departamento de Paysandú.

Salúdalo con su consideración más distinguida.

Carlos M. Prando."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Prando del cargo de constituyente por Paysandú, y en virtud de su renuncia indeclinable, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Prando y convóquese al suplente respectivo, don
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Margo 7 de 1917.

A. García Morales. — Juan M Lago. — Ismael Cortinas. — J. Secco Illa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se convocará al suplente respectivo.

Señor Manini Ríos — Con la renuncia del doctor Prando queda un puesto vacante en la Comisión de Reforma y convendría llenarlo para que los trabajos de esta Comisión no se perturbaran. De manera que la Mesa podría hacer la designación en esta sesión ó en la próxima.

Señor Presidente — En la próxima.

6—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de Reglamento Interno de esta Constituyente.

Léase el Capítulo IV.

(Se lee lo siguiente):

"CAPITULO IV

Sesiones

Artículo 30. Todas las sesiones de la Convención Nacional Constituyente serán públicas y tendrán lugar en los días y horas que la misma Convención determine.

Art. 31. Para prorrogar la sesión es necesaria la mayoría absoluta de votos de los constituyentes presentes al acto.

Art. 32. Podrá citarse á sesión extraordinaria por resolución de la Convención ó por iniciativa del Presidente ó de diez constituyentes, quienes deberán solicitarlo por escrito, indicando hora para la citación. El número de solicitantes sólo podrá reducirse en el caso del artículo 35.

Art. 33. Sólo podrán decretarse sesiones permanentes por mayoría absoluta de votos de los miembros de la Convención.

Art. 34. Las sesiones no podrán ser interrumpidas por más de una semana, sin mediar resolución expresa de la Convención, á mayoría de votos de presentes.

Art. 35. La Convención podrá deliberar válidamente, en todos los casos, con la sola presencia de setenta y tres de sus miembros. Podrá también con el mismo quórum adoptar resoluciones que no importen adición ó enmienda constitucional. Sin embargo, las resoluciones adoptadas con ese quórum, sólo se considerarán definitivas sino suscritasen, dentro de las 48 horas de votadas, reclamación de cinco ó más constituyentes. Producido el reclamo, el Presidente convocará á sesión extraordinaria, la que deberá celebrarse con la presencia de la mayoría de miembros, resolviéndose en definitiva el punto reclamado. Esto no se reputará reconsideración.

Art. 36. La Secretaría hará tomar lista de asistencia en los días de sesión, especificando las licencias y los avisos por escrito de los inasistentes, publicándose en la prensa lo nombres de los que faltaran sin aviso.

Art. 37. Media hora después de la fijada para las sesiones ordinarias ó extraordinarias, el Presidente, ó los Vices en su caso, harán llamar á Sala para sesionar.

Art. 38. En caso de ausencia del Presidente y Vices, hará dicho llamado uno de los Secretarios, invitando á los constituyentes á designar Presidente "ad hoc", por mayoría relativa de sufragios.

Art. 39. Habiendo "quorum" máximo ó mínimo, según lo requiera la naturaleza del asunto á tratarse, se declarará abierta la sesión. No existiendo número suficiente, el Presidente lo declarará así ante la Convención, limitándose el acto á dar cuenta de los asuntos entrados y del trámite que les dé la Presidencia, trámite que podrá ser reclamado y resuelto en definitiva por la Convención, estando en número.

Art. 40. De los asuntos entrados se dará cuenta en el orden siguiente:

1.o Las comunicaciones oficiales.
2.o Los dictámenes de las comisiones.
3.o Las solicitudes y peticiones.
4.o Las mociones y proyectos de los señores constituyentes.

Art. 41. No se dará tránmite á ninguna moción ó proyecto que no sea apoyado.

Art. 42. Leídos los asuntos entrados y antes de pasar á la orden del día, podrán los constituyentes suscitar cuestiones previas que tengan atingencia con los cometidos de la Convención, Presidencia, Secretaría y versiones taquigráficas. Planteada la cuestión sumariamente, antes de discutirse podrá la Presidencia consultar á la Convención si el asunto es de su atingencia, lo que se resolverá sin debate, por mayoría absoluta de votos. No existiendo la consulta ó resuelta afirmativamente, se procederá á la discusión y se adoptará resolución definitiva.

Art. 43. Si transcurrida media hora de debate no se hubiera llegado á adoptar resolución, podrá la Presidencia, si lo juzga oportuno, pasar el asunto á estudio de una de las Comisiones permanentes ó de una especial, la que podrá expedirse en cuarto intermedio ó para la sesión siguiente, votándose luego en definitiva en la sesión en que se dé cuenta.

Art. 44. Concluídos los asuntos de trámite ó las cuestiones previas, se entrará á la orden del día, considerándola en el orden que hubiera sido anunciada.

Art. 45. Terminada la consideración de dichos asuntos, se levantará la sesión.

Art. 46. No podrá interrumpirse la orden del día, ni tratarse ningún asunto sobre tablas, sino por resolución expresa de la Convención, con dos terceras partes de votos de los miembros presentes."

En discusión particular el capítulo leído.

Señor Maldonado — Yo desearía que el señor miembro informante me aclarara el alcance del artículo 33. En el artículo 31 se dice que para prorrogar la sesión es necesario la mayoría absoluta de votos de los constituyentes presentes al acto, y en el artículo 33 se dice que sólo podrán decretarse sesiones permanentes por mayoría absoluta de votos de los miembros de la Convención.

Esa mayoría absoluta, ¿se refiere á la mayoría absoluta de los miembros de la Convención, ó se refiere á la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Convención?

Habría que aclararlo, porque veo que en el artículo 31 se habla expresamente de mayoría absoluta de los miembros presentes, y aquí, en el artículo 33, no se dice nada.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 26 de Marzo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administracion Nacional del Puerto

AVISO

Se hace presente al comercio que el vapor francés "Malte", llegado el día 15 del corriente, ha efectuado la descarga por su propia conveniencia en el antepuerto, correspondiendo, por lo tanto, sea de su cuenta el pago del lanchaje. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — E. Gard y Sanjuán, Director de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Mz.26-5323-v.mz.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4162

ZONDO

Con fecha 21 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hope, Hontope y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado en registro de la marca:

"ZONDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5318-v.ab.14.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

ORDENANZA NUMERO 104

Debiendo iniciarse dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo los trabajos de profundización del canal de entrada al antepuerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue por el canal, — sea en dirección al puerto ó hacia afuera, — dé una pitada de advertencia al acercarse á una distancia de trescientos metros de la draga, y una vez dada la pitada, espere la señal de la draga.

2.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el práctico del puerto que vaya á pilotear de entrada ó de salida á un buque, mandará previamente aviso á la draga por intermedio del remolcador que lo conduzca á bordo, á fin de que aquélla haga la señal de "pasaje libre" con la anticipación necesaria.

3.o La draga indicará "pasaje libre" al vapor por medio de la bandera P del Código Internacional, colocando dicha bandera en la proa cuando aquél deba pasar por la proa de la draga, ó en la popa, cuando el vapor deba pasar por la popa de la misma. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Mz.26-5325-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ISRAEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Smyrna, domiciliado en la calle Maciel número 1172, y doña ESTRELLA LEVY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smyrna, domiciliada en la calle Recinto número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1693-v.ab.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GÓMEZ SONEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1679, y doña MARIA JOSEFA LORENZO FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1694-v.ab.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1273, y doña CARMEN FERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1695-v.ab.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS DENBY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3108, y doña EMA MARTORELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1696-v.ab.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX BECCAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1946, y doña PAULINA HIRIART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1697-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORCHS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Cuba, domiciliado en la calle José L. Terra número 2436, y doña CARMEN LUZ HITTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1698-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado Domingo Zunino y Angela Morosini, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado esos señores, Domingo Zunino y Angela Morosini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Magdalena Nervi, por cuanto donde dice que era casada con Domingo Donelli debe decir Domingo Zunino; y 2.o La de matrimonio de los solicitantes, por cuanto donde dice Domingo Donelli debe decir Domingo Zunino, nombre verdadero del esposo. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-5321-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Brotos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, *ya sean como* herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.26-5322-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber que don Leopoldo Gómez y Artigas se ha presentado solicitando rectificación de su partida de bautismo, por cuanto donde dice Sixto Gómez, debe decir Sixto Gómez y Artigas, pues era Gómez y Artigas el apellido de su finado padre. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.26-5320-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alves, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.26-5324-v.ab.4.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó hoy el escribano Agustín V. Moratorio vendí á don Ricardo Marenco mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Margarita", situada en esta ciudad, casa número 1899 de la calle Sierra y esquina á las calles La Paz y Yaro. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Blas Larrea.

Mz.26-5319-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Proveeduría de café, artículos de almacén y otros consumos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de café, artículos de almacén y otros consumos á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 10 á 12 y de 15 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 27 del corriente á las horas siguientes:

Las de café, á las 10 horas.

Las de artículos de almacén y otros consumos, á las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — La Dirección General.

Mz.19-5194-v.mz.27.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Vencimiento de plazos

El 31 del corriente vencen los plazos fijados para el pago de los impuestos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, que corresponden á los Departamentos del litoral é interior, así como el de Patentes de Giro de la Capital.

En consecuencia, se hace saber á los señores contribuyentes morosos que, á contar del 1.o de Abril próximo, se aplicarán los recargos legales. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — La Dirección.

Mz.22-5264-v.mz.27.

Receptoría de Aduana de Fray Bentos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á tres fardos conteniendo mercaderías de tienda y mercería apresados en las inmediaciones de la "Punta Catalana" en la madrugada del 26 del corriente mes por el personal de esta Aduana, para que dentro del término de treinta días se presente ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1917. — Miguel M. Ugarte.

Mz.6-4936-v.ab.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4139



Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEXAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5090-v.mz.29.

ACTA N.o 4135



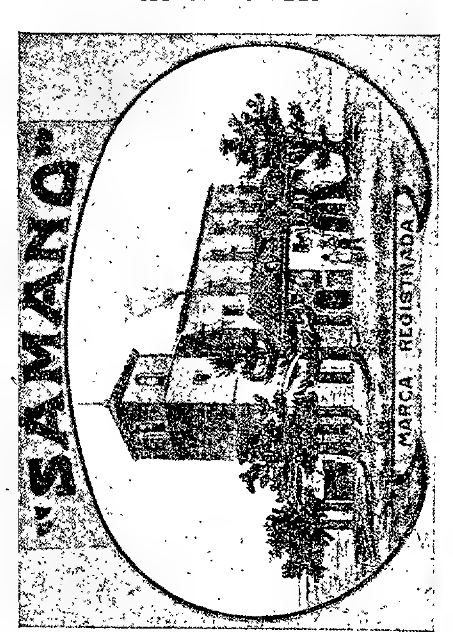
Con fecha 8 de Marzo de 1917, el señor Justo Martocq, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"FAMILIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive, á excepción de las clases 65.a y 66.a, de la categoría 8. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.9-5009-v.mz.26.

ACTA N.o 4145



Con fecha 14 de Marzo de 1917, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAMANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5137-v.mz.31.

ACTA N.o 4147



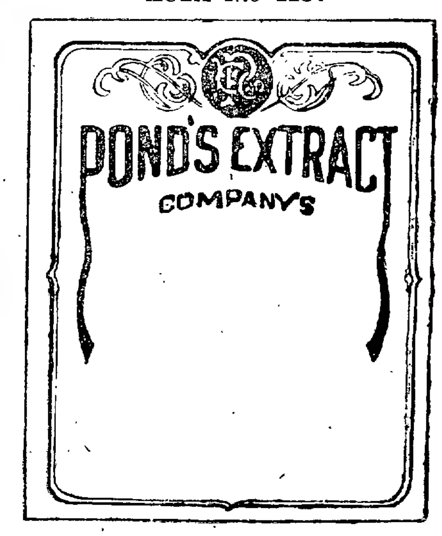
Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Stewart Phonograph Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"STEWART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, discos cilindros y toda clase de accesorios para los mismos). — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5161-v.ab.2.

ACTA N.o 4137



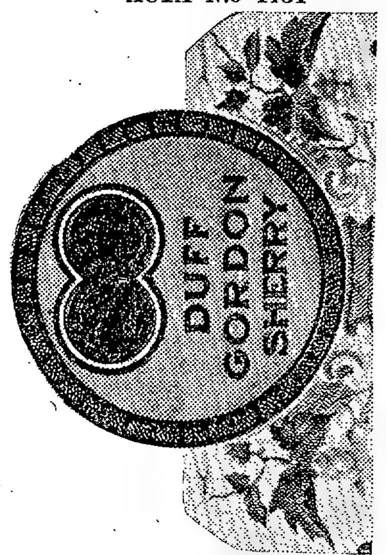
Con fecha 8 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Libertus Van Botkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POND'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.10-5024-v.mz.27.

ACTA N.o 4151



Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUFF GORDON SHERRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5164-v.ab.2.

ACTA N.o 4161

SIZOLIN

Con fecha 21 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hope, Hartope y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SIZOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5315-v.ab.13.

ACTA N.o 4140

HEXAGONO

Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEXAGONO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-5120-v.mz.30.

ACTA N.o 4136



Con fecha 8 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PUAMIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.9-5010-v.mz.26.

ACTA N.o 4156

«AMBRINE»

Con fecha 17 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pierre Rhohardt, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"AMBRINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.21-5239-v.ab.10.

ACTA N.o 4146



Con fecha 14 de Marzo de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-5285-v.ab.12.

ACTA N.o 4153

Garfield



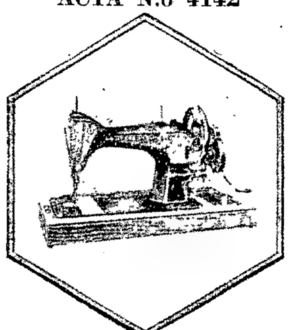
Con fecha 16 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Co., de la ciudad y del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARFIELD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5200-v.ab.4.

ACTA N.o 4142



Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE MAQUINA DE COSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5163-v.ab.2.

ACTA N.o 4152

Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5165-v.ab.2.

ACTA N.o 4160

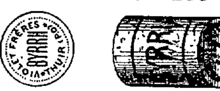
Con fecha 20 de Marzo de 1917, el señor Ambrosio Giz Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

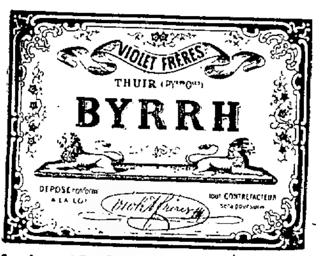
"EL ESTOMAGO ARTIFICIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (especialmente productos farmacéuticos en su totalidad). — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5255-v.ab.11.

ACTA N.o 4155





Con fecha 17 de Marzo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Lambert Violet, de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BYRRH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5221-v.ab.9.

ACTA N.o 4143

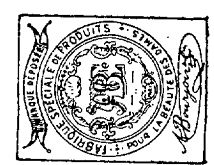
Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Rafael y Vicente Vitale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PROVEEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5079-v.mz.29.

ACTA N.o 4159





Con fecha 20 de Marzo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores E. Wetheiner y Co., propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Co., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"POUDRE DE RIZ DE JAVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.21-5242-v.ab.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4148



Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Manhattan Electrical Supply Company, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "RED SEAL" (*Sello rojo*) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.16-5162-v.ab.2.

ACTA N.o 4154

"Standard"

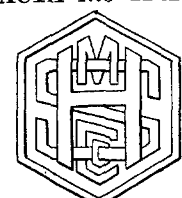
Con fecha 16 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Co., de la ciudad de Pittsburgh, Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "STANDARD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5215-v.ab.9.

ACTA N.o 4158

UNIVERSAL

Con fecha 19 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Central Foundry Company, de Nueva York, N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "UNIVERSAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (caños de toda clase para gas, agua, cloacas, etc.). — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-5314-v.ab.13.

ACTA N.o 4141



Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "H. S. M. C. O." destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.15-5136-v.mz.31.

ACTA N.o 4157

Con fecha 19 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jenó Szabady, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "SZABADY" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5248-v.ab.11.

ACTA N.o 4150

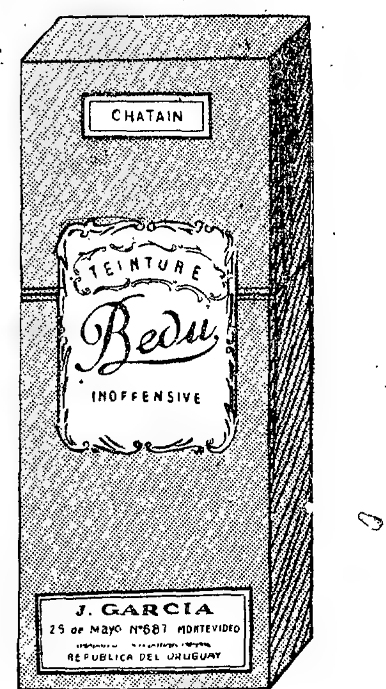
Con fecha 15 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (República), han solicitado el registro de la marca: "URIZAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5184-v.ab.3.

ACTA N.o 4138



Con fecha 9 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sangamo Electric Company, de la ciudad de Springfield, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "SANGAMO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5053-v.mz.28.

ACTA N.o 4149



Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Julio García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BEDU" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 5.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5183-v.ab.3.

Colonia Educacional de Varones

(SUAREZ)

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la confección de 300 trajes para menores de 11 á 21 años, de acuerdo con la muestra que se encuentra á disposición de los interesados en las Oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, calle Uruguay número 919 (Montevideo), así como también el pliego de condiciones donde podrán consultarlo, de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, recibiéndose dichas propuestas el día 28 de Marzo á las 11 horas, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran en las Oficinas del Honorable Consejo. — Suárez, Marzo 7 de 1917. — La Dirección.
Mz.8-4975-v.mz.28.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama á licitación pública para proveer á la Imprenta Nacional de 1.000 kilos goma Senegal, en terrones y 1.000 kilos dextrina amarilla.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Abril á las 15 horas en la Administración de dicha imprenta y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de desechar las propuestas si las mismas no convienen á sus intereses.

Los interesados podrán ver el pliego de condiciones en la Administración, calle Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 12 y de 14 á 17. — La Administración.
Mz.23-5277-v.ab.2.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del Ministerio de Obras Púbicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles á las horas reglamentarias.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente, á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.
Mz13-5101-v.mz.26.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 6

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á la provisión de las Cantinas Militares:

500 sábanas de lienzo crudo, 500 fundas de ídem ídem, 500 trajes de faena.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentan á disposición de los interesados en la Sección Secretaría de esta Intendencia, donde pueden enterarse los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondien-

te y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 22 de 1917. — El Secretario General.
Mz.22-5256-v.mz.26.

LICITACION PUBLICA NUMERO 12
Primer llamado
Llámase á licitación pública para la adquisición de 17.060 insignias y 44.680 números para uso de la tropa del Ejército Nacional.
El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — El Secretario General.
Mz.22-5257-v.ab.2.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.
Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.
Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración.
4156-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION
Llámase á propuestas por el término de veinte días para la construcción de doce nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 31 del mes corriente, á las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Marzo 9 de 1917. — J. Epalsa, Secretario.
Mz.13-5104-v.mz.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL
De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Barros, vecino de la 4.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en Parao, de este Departamento. En consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de estos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Barros, conforme á derecho, siempre que el desvío proyectado importe un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público.
Las denuncias se pueden hacer dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, y ante el comisario ó Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Jorge S. Cenández, Secretario.
Mz.10-5029-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don ALFREDO BERCH, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1683, y doña CLARA FOSSAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 669.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1672-v.mz.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FURIATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 459, y doña MARIA SOFIA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1664-v.mz.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL PINTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Rivalonga, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña FRANCISCA TORRES, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 232.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1665-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BEVILACQUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña ISABEL VILLOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1661-v.mz.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la alle Canelones número 791, y doña ELOISA ESTER BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 791.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1687-v.mz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1234, y doña MANUELA ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1688-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADDIEGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA CELIBERTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1648-v.mz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RABELLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1199, y doña MARIA LUISA MORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1673-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HIRSCH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Ejido número 1438, y doña OTILIA GUMNEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Ejido número 1438.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1650-v.mz.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LA VEGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1490, y doña JULIA HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castro Urdiales, domiciliada en la calle San José número 1490.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1676-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAGGIANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Mercedes número 1704, y doña DULCINEA QUINTEROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Mercedes número 1704.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1680-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO LAURIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1587, y doña ANGELA RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1637.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1679-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO URUEÑA CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2007, y doañ SABINA ELDUAYEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1648.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1678-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BETTINELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 5, y doña AIDA DOMINICI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1424.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1677-v.mz.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE MARTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle San Salvador número 2020, y doña ROSA GRASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Lima número 1338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1666-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GIMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2338, y doña CARMEN ZINGONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1660-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO TARIGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1834, y doña ESTHER MARIA SCHECK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1373.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1659-v.mz.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 769, y doña JUANA DE LOS HEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto Grande número 1939.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1682-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Guaviyú número 2585, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1685-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO COLMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2694, y doña INES CORREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2694.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1686-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1414, y doña MARIA SOARONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Caridad número 1414.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1681-v.mz.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COPPINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña ISABEL AISTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1649-v.mz.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADOLFO ARDOINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión defensor judicial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 54, y doña ELVIRA MARGARITA TORRENS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1811.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1683-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO OLIVAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 42, y doña GILBERTA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle República Francesa número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1669-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAROLFI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña NICANORA ESPINOLA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 910.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1651-v.Mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1525, y doña MARIA INES CASTELLS VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1645-v.mz.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ELEUTERIO BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa García (Pontevedra), domiciliado en la calle Paysandú número 1834, y doña AMANDA MARGARITA CELIA VERDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1858.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 169, y doña ANTONIA CRISCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PITTALUGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio numero 2073, y doña FILOMENA ZACCARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña); domiciliado en la calle Minas número 1829, y doña MARTA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR TARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 326, y doña MARIA MARGARITA DARRUILAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1652-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANANIAS PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Defensa número 1833, y doña EULOGIA PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1653-v.mz.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SICCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA ANA SICCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.31.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASSALACQUA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1663-v.mz.28.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO COCINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña RITA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HIPOLITO DOLDAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2108, y doña ELVIRA DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO BAETHGEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2216, y doña IRMA ANGELA BRISCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 21, y doña ANGELA MARIA MARCHESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO VARELA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1145, y doña MARIA FELIPINA PAPPONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1654-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PUYOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña EVA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida (Costa de Castro), domiciliada en la calle Victoria número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 17 de Diciembre de 1889, domiciliado en la Avenida Flores número 2258, y doña MILITONA GUIMARAES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 15 de Septiembre de 1893, domiciliada en la calle República número 2249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MICHAELSSON PACHECO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2009, y doña MARIA VAUCORBEIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tajes sin número, y doña MANUELA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 240, y doña JULIA TASENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1657-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña MANUELA VEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1647-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS ANGEL CIGANDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en esta sección, y doña ZUNILDA TEJADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mz.30.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en el expediente caratulado "Balestrino Pedro en los autos que le siguieron los señores F. Lagemann y Cía., por daños y perjuicios, recurso extraordinario de nulidad notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Federico Lagemann y demás personas que componían la extinguida sociedad "F. Legemann y Cía.", para que comparezcan ante esta Alta Corte, á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.

Mz.7-4953-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Orsi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Marzo 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5316-v.ab.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Matías Bisay, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Isabel Brito de Bisay y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Josefa Bisay, por cuanto donde dice Visais debe decir Bisay, y donde dice Britos debe decir Brito; y 2.o La partida de nacimiento de Isabel Bisay pues, donde dice Vizaio debe decir Bisay, así como donde dice Bezaio y donde dice Brido debe decir Brito. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-5290-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Balbis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-5252-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Solla y Fernández, Juana Eirin de Solla y José Solla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-5251-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-5250-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalina Vergez ó Verges de Barragué, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-5245-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados que primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Jones de Araucho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5204-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5167-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Peraza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5158-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Rücker, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5129-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Guillen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5128-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Buenseñor de Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5292-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Muñoz de Linares ó Mercedes Muñoz Anaya de Linares, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5293-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salamone de Borso ó Rosa Salamone de Bruzza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5294-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela ó José Varella Orsinde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5295-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fontán de Yañeze, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5296-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martini de Laguzzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-5237-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mosso", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Núñez, en la representación que tiene en dichos autos solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Francisco Mesico con Vicenta Mino, donde dice Francisco Mesico, hijo legítimo de Domingo Mesico, debe decir Andrés Mosso, hijo legítimo de Domingo Mosso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-5244-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Otero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-5243-v.mz.31.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Larrauri, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á los sucesores, por cualquier título, de Ignacio de la Cuadra y doña Inés Durán y á todos los que se consideren con derecho á las 106 hectáreas 8.366, 59, de sobras encontradas en el campo que el expresado Larrauri heredó de su señor padre, y que se halla ubicado en Chamangá, 6.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando por el Norte, Este y Oeste con la sucesión Alarcón; por el Sur, Manuela Echevarría y Doroteo Inchuste, y, por formar martillo, linda por el Oeste y Sur con la sucesión Llundain, á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.20-5218-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Silvia Scaglione de Bertone solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o En la partida de defunción de Rosa Grenno de Bertone, donde dice Rosa Greno con una N, debe decir Grenno de Bertone. 2.o En la partida de Félix Bertone, donde dice viudo de Celestina Greno, debe decir viudo de Celestina Grenno. 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alfredo Leopoldo, donde dice hijo de Félix Bertudo, debe decir Félix Bertone. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5185-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo ó Emilio Bonifacino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5177-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego Coles ó Juan Coles Bolsón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5178-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carballa Lede, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5179-v.mz.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ilharreborde María y María Ilharreborde de Loustan, solicitando la declaración de ausencia de Juan Ilharreborde", se hace saber al público que por decreto dictado con fecha Febrero 9 de 1917 en los mencionados autos, ha sido declarada ausente doña Juana Ilharreborde, y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5181-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de, doña María Ramona Matto Vilaró, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5176-v.m.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Abisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5180-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Laplassotte de Pratt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Prat, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Laplasotte, con una "s", en vez de dos, pues debe decir Laplassotte. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Eduardo Prat, donde dice, refiriéndose al inscripto, Juan, debe decir Juan Eduardo, y donde dice, refiriéndose á la madre, Agustina, debe decir María, que es el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Felipe Eugenio Prat, donde dice Felipe solamente, debe decir Felipe Eugenio, y donde dice, refiriéndose á la madre, Agustina Casterá, debe decir María Casterá. 4.o En la partida de nacimiento de don Pedro Prat, dice, refiriéndose á la madre, Castra, en vez de Casterá. 5.o En la partida de Alberto Prat, donde dice, refiriéndose á la madre y abuelo materno, como Laplasotte, debe decir Laplassotte. 6.o La partida de María Prat, dice, refiriéndose al apellido de la madre, Laplasotte, con una sola "s", y el del abuelo materno Laplassotte, con dos "eses", como así es. 7.o En la partida de defunción de María Prat, hija del primer matrimonio del causante, se establece el nombre de la madre como Agustina Casterat, cuando su verdadero nombre era María Casterá. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917.
Mz.14-5121-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dominga Cabrera de Zunino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento aparece el esposo de la peticionaria con el apellido de Salvo, en vez de Zunino, que es el verdadero, y como hijo legítimo de Esteban Salvo y Dominga Salvo, en vez de Esteban Zunino y Dominga Caniglia. 2.o En la partida de nacimiento de Antonia aparece el apellido Sunino, en vez de Zunino, y como nieta de don Esteban Zunino y doña Dominga Sunino, en vez de doña Dominga Caviglia. 3.o En la partida de nacimiento de Teresa aparece el nombre del esposo de la peticionaria por Antonio Sunino, y como nieto de Esteban Sunino, en vez de Zunino y de doña Dominga Cabiglia. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-5122-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso ó Alonzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5045-v.mz.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Rentería contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 idem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-5306-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Adelina Parodi de Testasecca contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se cita, y emplaza por el término de treinta días al señor Felipe Techera, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5049-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Landó de Bellagamba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ibarguchi de Echeto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4951-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4812-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Martínez de López Almeida, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á la expresada señora Inocencia Martínez de López de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, por ejecución de hipoteca, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4776-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la mencionada señora Esperanza Mallada de Fernández ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído

en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4776-v.mz.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dayla Haedo de Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-5311-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Ballefin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-5310-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ana Berro de Charles ó María Berro de Charles", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Carlos Charles en la siguiente forma: Donde el apellido del contrayente aparece escrito Carlos, debe decir Charles; donde la esposa aparece con el nombre María, debe decir María Ana; siendo los padres del esposo Juan y Graciana Harguindegui y no Harguindeguy, como en dicha partida se establece, y los padres de la contrayente, Miguel y Juana Tambourin y no Miguel y María Tambori, como se establece en la misma. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-5317-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elzear José Luis Mouret, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Marcelino Mouret, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5196-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Natividad Margarita Lafranconi y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Pablo Lafranconi donde el fallecido aparece con el apellido Lanfranconi debe decir Lafranconi; 2.o En la partida de bautismo de Josefa Juanita Lafranconi, donde la madre de la inscripta aparece como Elena Crippa, debe decir que lo es Magdalena Crippa. 3.o En la partida de nacimiento de Angela Lafranconi, donde la madre de la inscripta aparece como Elena Crespi debe decir Magdalena Crippa; y 4.o En la partida de nacimiento de Emilia Elvira Lafranconi, donde el apellido materno aparece escrito Crisppa debe decir que lo es Crippa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5166-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-5130-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Constantino Roque Turturiello, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Constantino Roque Turturiello en la forma que á continuación se expresa: En donde el apellido del padre, del inscripto y del abuelo paterno aparece escrito Tortoriello debe decir Turturiello, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Paciella, debe decir Pacella. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5097-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costas Rial, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4986-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Ucero y doña Soledad Ucero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-4874-v.ab.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Nicolás Sarli se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de don Nicolás Sarli, que suscriben, visto el incendio de su casa de comercio, resuelven: Primero: Concederle una quita del setenta por ciento sobre sus créditos; Segundo: El pago del treinta por ciento se hará en esta forma: A) Con la mitad de la indemnización que le entregue la Compañía aseguradora; B) El saldo se cubrirá con el producto del remate de los bienes inmuebles del señor Sarli, un solar en la calle Pereyra y tres solares en el Barrio Bella Italia, una vez cubiertas las hipotecas de $ 1.500.00 aproximadamente y $ 1.000.00, que gravan, respectivamente, dichos bienes. Ese remate podrá efectuarse en el próximo mes de Enero ó en el mismo mes del año 1918, todo á juicio del mayor acreedor, señor Julio Reichardt; C) Si aún quedase un saldo pendiente, el señor Sarli deberá abonarlo en cuotas mensuales no menores de cincuenta pesos cada una; Tercero: El señor Sarli otorgará segunda hipoteca á nombre del señor Reichardt y á favor de la masa de acreedores sobre los dos bienes inmuebles prenombrados. Se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis. — Nicolás Sarli. — J. J. Reichardt. — Américo Vázquez. — P. p. C. Bondy: J. J. Reichardt. —Jacinto Viñas y Muxi. — Carlos Zahn y Cía. — P. J. y E. Atckinson Ltd., letra por £ 110.—Por Banco Británico de la América del Sud: Charles W. Dreder, Gerente. — J. Guyo Hnos., en Rep. d'Orsay. Juan F. Pono. —Luis Pintos. — Sucesión Ant. Piria. — Ricardo Bancalari. — Norberto Cabrufo. — Luisa B. de Maggi. — Enrique Subirá. — R. S. Zabalúa. — Julio Morrison".—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.23-5268-v.ab.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante señor Rafael Bentancourt, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Saturnino Balparda, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-5266-v.mz.31.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José Fernández, para una reunión que tendrá lugar el 24 de Abril entrante, á las 15 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo extrajudicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes y documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 6 del mismo mes de Abril pueden ser presentadas á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-5267-v.mz.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grane, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Oca, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-5265-v.mz.31.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el Juzgado Letrado de Comercio de

primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que los señores Rosso y Enrich se han presentado, solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Rosso y Enrich, por una parte, y los acreedores de los mismos que suscriben el presente, por la otra, han convenido celebrar el siguiente convenio de concordato preventivo extrajudicial: 1.o Los señores Rosso y Enrich, en consideración á la mala situación de sus negocios, resuelven hacer entrega á sus acreedores, en pago total de sus respectivos créditos, todas las existencias en maquinarias, muebles y útiles, herramientas y créditos á cobrar, de su aserradero y carpintería á vapor, establecido en la calle Figueroa número 2015, de esta ciudad, de acuerdo con el inventario practicado en la fecha por el señor contador Antonio Lorenzo Real; 2.o Los acreedores que suscriben, de conformidad con la adjudicación de bienes que á su favor se efectúa, otorgarán á los señores Rosso y Enrich, una vez recibidos dichos bienes, la más formal carta de pago por la totalidad de sus respectivos créditos; 3.o Para la recepción de los bienes á adjudicarse, se nombran en comisión á los señores Eduardo M. Traverso, Pedro Calero, y como liquidador al señor Antonio Lorenzo Real, quienes, una vez liquidado, repartirán su importe á prorrata entre todos los acreedores; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Mauricio Rosso. — Pedro Enrich. — Pedro Calero. — Por Gerónimo Traverso: M. Traverso. — Regusci y Voulminot. — P. p. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iraleguz. — Domingo Iribarni. — E. Salaverry y Cía. — P. p. Juan B. Bidegaray: A. L. Real. — Pedro Chilardi. — Bernardo Oxalde. — Marcelino Rial. — Bidart y Lavialde. —Angel de la Fuente. — Beltrán Bidegaray". — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Mz.21-5234-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza Luis Tortorelli para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Abril, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 31 del corriente pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 6 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.15-5138-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha tres del corriente se ha declarado la incapacidad mental de Adela Moreira, nombrándose como su curador á don Eduardo Wilson. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-5273-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Docampo ó Do Campo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-5272-v.ab.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Francisco Juan Codeglia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Carmen Otero, así como para la audiencia del día 22 de Junio del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.16-5150-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Roque Arbelo y de sus hijos María Inés y Roque Guillermo Arbelo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-5126-v.mz.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Luisa Castro para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Horacio Amadeo Vieira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-5063-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Peña, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 12 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-5127-v.mz.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Rudecindo Rodríguez, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela Ordoque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.19-5197-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Vallejo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer la madre con el apellido Garis, en lugar de Contreras, y la peticionaria como Petronila Severa, en vez de Petrona. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5152-v.mz.31.

Junta de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada, que en los autos del concurso de don Ricardo M. Flores se celebró en la sala de este Juzgado el quince de Diciembre de mil novecientos quince, fué designado como síndico don Enrique Segade, á quien deberá entregarse todo lo que pertenezca al concursado. — Montevideo, Febrero 2 de 1917 —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5151-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1916 — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5153-v.mz.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Louzada, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teobaldo H. Carámbula, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.15-5140-v.ab.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ignacia María Medialdea para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Aniceto Calero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-5007-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Florencio Pereira y Machado, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-5088-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ubaldina Dutra de Taboada, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 2 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-5020-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Urbano Rodríguez Sant'Anna, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4761-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Vivaldino Baptista, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4760-v.mz.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urios-

te, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.21-5236-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Eyherabide, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5228-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gutiérrez y doña Anselma Almeida de Gutiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5229-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.16-4630-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.19-5195-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.16-5169-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Cataldo exponiendo lo siguiente: "Que en el año 1905 (mil novecientos cinco) por escritura que autorizó en la Villa de Las Piedras el escribano don Ernesto Abreo, que á los efectos legales acompaño con este escrito, compré á don Domingo Blaso los derechos posesorios que tenía en una fracción de terreno sito en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de veintiseis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y ocho metros: que lindan por el Norte con don Carlos Follé; por el Sud y Oeste con Alejandro Guerra y por el Este, camino por medio, con don Carlos García Mou y doctor Teodoro Sanguinetti; de cuyo terreno estaba en posesión pública y tranquila hacía treinta y ocho años, como lo declara en la misma escritura de venta. Desde la fecha de mi adquisición, disfruto también del terreno, en posesión pública, tranquila y en concepto de dueño, pues nadie, en tan largo lapso de tiempo, ha pretendido derechos al terreno deslindado. Perfectamente legal la transmisión de Blaso á mí, su posesión ininterrumpida por más de treinta años me favorece, dándome título para adquirir por prescripción el dominio perfecto del inmueble conforme á las disposiciones del artículo 1180 y siguientes del Código Civil. Para probar esa posesión transmitida y propia, ofrezco al Juzgado la declaración jurada de los señores Carlos Caimi, Juan Parodi, Sebastián Domínguez, Vicente Lofredo y Juan Acosta, vecinos del paraje donde está ubicado el terreno y antiguos allí, y de reconocida honorabilidad"; y pidiendo á la vez que se emplace por el término legal á quien ó quienes se consideren dueños del terreno deslindado.

En consecuencia se hace el emplazamiento pedido, por el término de treinta días á quien ó quienes por cualquier título se consideren con derechos al terreno deslindado. —Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.16-5160-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Diciembre 20 de 1916. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Mz.6-4939-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5289-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5288-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Pereira da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5297-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nepomuceno José da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5298-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que don Modesto Tomás Antúnez Vargas se ha presentado pidiendo la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De casamiento de él con Antonia Corina Coelho Borge, en cuanto se consigna el apellido de ella Coello Borges, en vez de Coelho Borge; la de defunción de ella dice Borges de Antúnez, en vez de Coelho Borge de Antúnez. La de nacimiento de su hijo Zelmar Domingo, debe sustituirse el nombre de Celmar por el de Zelmar, y el apellido de la madre y abuelo materno debe ponerse Coelho Borge, en vez de Cuello Borges. La partida de nacimiento de su hijo Modesto, debe corregirse el apellido de la madre y del abuelo materno en la forma ya iniciada, por estar escrito Cuello Borges, y el apellido del abuelo paterno debe escribirse Vargas, en vez de Bargas. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y el "Diario Oficial" expido el presente, citándose á la vez á todo el que tenga interés en oponerse á la rectificación solicitada, se presenten en forma á deducir sus acciones. — Melo, Marzo 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5301-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Márquez Olivera de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5299-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón R. Collazo, como apoderado de la sucesión de don Zacarías Vaz, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento del causante con doña Corina Coronel y de nacimiento de Aída Vaz. Los errores consisten en haberse consignado en el acta de matrimonio de don Zacarías Vaz, el apellido Baz, cuando su verdadero era Vaz, y en el acta de nacimiento de doña Aída Vaz, el nombre de Ayda, cuando su verdadero nombre es aquel. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y prensa local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse á lo solicitado, se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 15 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5300-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Rafael Navarrete, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5219-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brum de Asso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5155-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Furtado y doña Saturnina Contreras de Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-5102-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis y doña Leonor Ouriques de Andrade y de Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5033-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Furtado, á fin de que todos los que se consideren con

derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5032-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Mosqueira de Carrión, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5031-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación. —Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.
Mz.6-4930-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-4907-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Carro de Aranda, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-5231-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Peombo de Pérez y de sus hijos Clímaco Pérez y Jacinta Pérez de Carbajal, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-5230-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conrado Schmid y de su hijo Carlos Conrado Schmid, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5191-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Roqueta de Snider, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5192-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Prieto, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5193-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Erramuspe, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5148-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ramallo, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5149-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.16-5147-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sucela Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-5186-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida Marzo 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.15-5134-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Delgado, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.14-5116-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa López, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
Mz.12-5065-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.23-5280-v.ab.24.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Joaquín Zaspe, solicitando segunda copia de la escritura de cesión y venta de un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, con frente á la calle Rivera, en las proximidades del cementerio, otorgada entre Juan Hobinchet (padre) y Juan Hobinchet (hijo) y Fernando Ventura (los dos primeros como cedentes y vendedores y el último como cesionario y comprador), ante el escribano público don Antonio Marroche, el día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.23-5274-v.ab.S.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matildo Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.
Mz.23-5279-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5209-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo de Lamadrid, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5208-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denes, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5207-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Santiago, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.21-4670-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.14-5118-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-5072-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Berrondo de Bessonart y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Feb.27-4801-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Mas y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Trinidad, Diciembre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Feb.27-4802-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Higuer de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Mz.20-5224-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Taberne de Bidondo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Mz.20-5225-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. Mz.23-5284-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Hernández, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario. Mz.23-5283-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario. Mz.20-5211-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Quintana, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario. Mz.20-5210-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que por auto de esta fecha, dictado en los autos caratulados: "Pedro Tassano, incapaz", iniciado ante este Juzgado el 3 del actual, se ha declarado la incapacidad del nombrado señor Tassano, designándosele curador á don Eufronio Tassano, cuyo cargo le fué discernido en esta fecha. — Maldonado, Marzo 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano. Mz.20-5212-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Leoncio Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que aparece su apellido Correa, debiendo ser Caraballo, por ser hijo natural de doña Felicia Caraballo. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano. Mz.13-5075-v.mz.27.

Petición de herencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano. Feb.7-4411-v.my8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Aguirre, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario. Mz.1.o-4823-v.mz.30.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario. Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Beatriz Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario. Mz.5-4904-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.24-5308-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Victorina Nis de Umpiérrez", el apoderado don Agustín Doria, ha solicitado sea rectificada la partida de nacimiento de Fermina Ercilia Umpiérrez, pues está equivocada en el apellido de la madre de la inscripta que figura Hernández, debiendo decir Nis. — Minas, Marzo 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.23-5281-v.ab.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 7 del actual se ha declarado en quiebra á la firma social que giraba bajo la razón "Ruiz Hermanos", la que tenía casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento. — Minas, Marzo 17 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario. Mz.23-5275-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Pérez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.22-4565-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Dolores Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Marzo 6 de 1917. — Visto este juicio iniciado por don Juan Francisco Insua, en representación de los sucesores de doña Dolores Fernández, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil; Resultando: Probado por medio de las declaraciones de los testigos Pedro Vega y Tristán Otermín: A) Que la partida de defunción de la causante, donde figura solamente Dolores, debe decir Estanislada Dolores, y B) Que en la de matrimonio de los padres de la misma causante, la contrayente aparece con el nombre de Andrea en lugar del de Antonia; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna deduciendo oposición; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas del Estado Civil; Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia; para el cumplimiento de ésta, remítase testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última repartición las partidas agregadas que se desglosaran para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital; cumplido que sea, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Román Alvaréz Cortés". — Mians, Marzo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.20-5214-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Araújo de Casas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.15-5132-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Advíncula Pereira y Celedonia González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.15-5133-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.14-5115-v.ab.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-5084-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Alcántara Sosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-5083-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.10-5038-v.ab.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Jacinto, doña Margarita, doña Ana Josefa, y á los herederos de doña María Petrona Batista, para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesión de Jacinto Batista", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.27-4792-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pintos de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.24-4745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Lorenzo de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.24-4746-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber que don Santiago Porchetto se ha presentado solicitando la rectificación, entre otras, de las siguientes partidas: A) La de defunción de doña Rosa Oliva, por estar asentado el nombre de la madre de ésta Teresa Sanava, cuando el verdadero nombre es Teresa Nocetti; B) La de nacimiento de Antonio Celestino Porchetto, por estar inscripto con el solo nombre de Antonio, y el apellido debe decir Porchetto, el cual está varias veces mal puesto con una sola "t"; Noceti debe sustituírse por Nocetti; y C) Las de nacimiento de José Cayetano y Rosa Eugenia, donde dice Purchetto, debe decir Porchetto. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.23-5282-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.20-5213-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lotito de Pandolfi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Mz.19-5188-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5187-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Votta de Fortunato, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5068-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Calderón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.9-5019-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Luisa Burgos y Máximo Burgos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Natalia Ruiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4927-v.ab.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha primero de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz á Gabriela Terán, de la cual es curador el doctor José Princivalle (hijo). De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 2 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4940-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Porchetto y doña Rosa Oliva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Diciembre 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.27-4800-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Pemi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.13-5071-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Arostegui, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.2-4842-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

fb.22-4693-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Magdalena Aranda de García, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.26-4762-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Heleodor ó Eleodoro Madruga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.19-5201-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aquilina Pereira das Neves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.16-5173-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hipólito Machado Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.16-5172-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Camargo de Ferreira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.16-5174-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Severiano Isaías Díaz, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5106-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Honorina Amaro Freitas de Alves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5109-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eugenio Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5108-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aurora Aramendi de Isasmendi, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.13-5107-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.24-5309-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5206-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juliana Cedrés de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5205-v.ab.21.

Apertura de su cesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muñoz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.19-5202-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Ramona Achero de Espel, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Ramona Marciana Espel (fojas 2), en la cual aparece con el nombre de Ramona A. en lugar de Ramona Marciana, que es el verdadero. B) De defunción de Ramona Marciana Espel (fojas 3), en la que figura con el solo nombre de Marciana, debiendo ser Ramona Marciana, y la madre con el apellido de Varela, siendo Achero, que es el que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.13-5087-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, encargado de este Juzgado, doctor Juan José Gomensoro, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.13-5073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilio P. Correa Marapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4895-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Techera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4896-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ireneo Grana, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4897-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Peña de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4898-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2028-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ubaldino Mena, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4855-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cual-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

quier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-4195-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Robaina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5261-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Martín de Reyes, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5258-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Sánchez de Arenas, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5260-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Dogliotti, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 19 de 1917. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5259-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Estévez de Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.19-5199-v.mz.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Osacar de Garralde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4937-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Bonelli, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.23-5278-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5189-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira Viera, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.16-5154-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Tula Nubia Pargas, se cita y emplaza á don Emilio Cheppi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la peticionaria sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.12-5070-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Recalde solicitando se rectifiquen en su partida de nacimiento los siguientes errores: el apellido de la madre del inscripto que aparece Telechea por el de Tellechea, que es el verdadero; el apellido de la abuela materna que figura como Erason, por el de Erazun, y sustituir el nombre del compareciente, que está como Fausto por el de Juan José, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.19-5190-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carolina Donato de Benítez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.20-5222-v.ab.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca por segunda vez á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del corriente mes, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la calificación de los créditos, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.12-5067-v.mz.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores en el juicio de quiebra del comerciante don Celio Ferreira para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente mes de Marzo, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.12-5069-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido deben ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Jorge Sifredi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Mercedes, Marzo 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.13-5103-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Ciriaco Figueroa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4928-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca García de Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4929-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de

doña Clorinda Bellini de Muñecas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Diciembre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-4795-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don Juan Romey para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Cereghetti, por ejecución de hipoteca, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 16 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-3315-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Choy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que en los mismos autos sucesorios se ha iniciado por doña Jacinta Choy y doña María Falcón, ésta en representación de sus menores hijos naturales Juan Bautista, Luis, Francisco, Domingo y Ana Choy, la acción de la investigación de la paternidad ilegítima como hijos naturales de dicho causante, y se emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á oponerse á ella, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á hacerlo en forma legal. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.16-5168-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.22-5271-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silverio ó Antonio Silverio Rosano, Jacinta Sal de Rosano y Manuela Rosano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.16-5170-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraballa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.10-5028-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máxima Díaz de Larrosa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5013-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Silverio Brun, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5011-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos, solicita se le dé posesión de un inmueble", se cita, llama y emplaza á don Francisco Cañez para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5012-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

TERRENO EN MALDONADO

El lunes 16 de Abril, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, con la base de $ 0.66 el metro cuadrado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día diez y seis del mes de Abril próximo, á las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Maldonado, compuesto de 2.727 metros 20 decímetros 81 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Gorriti; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sud con la sucesión Tor y por el Oeste con don Antonio Manrocha. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán á cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5304-v.ab.16.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por doña Elvira Brinet contra Tomasa Bailarena Ligaso por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diez del entrante Abril de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, situado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número ciento veintisiete, que por estar contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros, cuarenta y cinco centímetros á la calle Treinta y Tres, antes Vallzas, por igual extensión en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle 13 de Abril, antes Maldonado, por otro con terreno de doña Josefa Rodríguez de Aldamondo y sucesores de don Francisco Noguera y por los fondos, lindando ambos, con terrenos de don Eduardo L. Muñoz y don Miguel Biurrun (hoy sucesión). Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Marzo 12 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Mrz.16-5156-v.mz.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

POR EL BANCO HIPOTECARIO

Magnífica propiedad, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre Gaboto y Yaro.

El lunes 9 de Abril, á las 16 horas, procederé á la venta en el lugar de su ubicación, de esta propiedad de altos y bajos, construída con materiales de primer orden y con toda clase de confort, calefacción, etc.

La casa de altos produce $ 60.00 mensuales. Empedrados, veredas y arrimos pagos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1917, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero señor don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, entre las de Gaboto y Yaro, por 30 metros de fondo, lindando por el Este con el solar 6, que hace esquina; por el Oeste con el 4, y por el Sur con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), si así lo desea, continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 15.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estará reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 13.694.41.

Por informes: Banco Hipotecario ó á mi escritorio, Uruguay 831. Teléfono La Uruguaya 1945 (Central).
Mz.21-5238-v.ab.9.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 2 de Abril de mil novecientos diez y siete, á las 13 y 30 horas remataré las existencias de la fábrica de calzado, calle Rondeau número 1625, consistentes en valiosas máquinas de las más acreditadas marcas, entre las cuales destácanse: una máquina Universal, C. T. Oldeistraw; una de coser, Black Johnson; una de calar, C. B. Stanbon; una de abrir envidos United Shol; una de raspar tacos, Globe Buffin; una de armar, United Shol, un balanzín, máquinas de ojalar, de atraques, de calar, de cañón de rebajar contrafuertes, de rebajar suelas, de dibujar punteras, de deformar, un cilindro, prensa de plantillar, motores eléctricos, mostradores, estanterías, vidrieras, hormas, cueros, calzado y cantidad de muebles y útiles que no se detallan por su larga extensión. Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en auto recaído en el concurso de Nicolás Caggiani.
Mz.21-5235-v.mz.31.

JENTSCHIK

El domingo 1.o de Abril, á las 16 horas, remataré la finca calle Democracia 2008, esquina Lima, para pago de hipoteca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Bautista Chiappe contra la sucesión de Antonio Sepe y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 895 de la nueva ciudad, de esta Capital, siendo parte dicha fracción del solar

señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 30 de Enero de 1907, compuesta, aproximadamente, de 537 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste á la calle Democracia, por donde la casa tiene el número 98; en el costado Norte mide 44 metros, lindando con el solar número 7; en el del Sud 45 metros 50 centímetros con los solares del 1 al 5, y en la línea del fondo, al Este, 12 metros con el resto que se reserva libre, don Antonio Sepe, del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

Mz.15-5143-v.mz.31.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: calle Rincón 491)

REMATE JUDICIAL

Una fracción de terreno en el Rincón del Cerro, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 29 del corriente, á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá por el señor rematador Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, y por oferta que exceda de la suma de $ 733.33, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro Depto. de Montevideo, compuesta de 22.136 metros 43 centímetros cuadrados, teniendo 97 metros 47 centímetros en la línea del Norte, que linda con don Lorenzo Barrios y don José Canabelo; por todo el fondo, al Sur, que sea necesario, hasta completar los 22.136 metros, debiendo ser paralelas las líneas de los costados E. y O., lindando por el Este con calle dejada por doña María Cedrés para dar acceso al terreno; por el Oeste con terrenos de don Juan Lacabana, destinados á senda de paso, y por el Sur con más terreno de la señora Cedrés. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Angel Díaz, radicados ante este Juzgado, á los que existen agregados los títulos y demás antecedentes que podrán examinar los interesados, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-5135-v.mz.29.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Nueva York número 1530, entre Tacuarembó y Piedad. Casa baja, se compone de 4 piezas, despensa, cocina w. c., fondo corral. Charrúa 1814, entre Gaboto y Yaro. Casa baja con 10 piezas, patio, parral, despensa, cocina, w. c.

El remate tendrá lugar en las mismas. El sábado 31 de Marzo, á las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Anita Prati de Zanini", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se establecerá, de los siguientes bienes: A) A las quince horas y treinta: De un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la Aguada, en este Departamento, de figura triangular, designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado el 28 de Octubre de 1895, compuesto de una superficie de ciento treinta y tres metros y setenta decímetros, que se deslindan así: 15 metros 65 centímetros de frente al Noroeste á la calle Nueva York; 18 metros al Noreste, por donde linda con el solar cuatro: 21 metros 59 centímetros al Sud, confinando con José Vázquez, y en esta última línea forma un martillo también de figura triangular que tiene un metro en el costado Oeste, lindando con el citado Vázquez: dos metros 29 centímetros en el lado Sud, por donde linda con don Luis Solari, y por el Norte con el expresado solar cuatro. Base de venta: dos mil quinientos pesos. B) A las diez y seis horas y treinta: De una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con frente á la calle Charrúa, situada en la manzana número 254 de la nueva ciudad, de esta Capital, cuya fracción, según plano del agrimensor Bruscón García de 15 de Julio de 1908, se señala con el número tres, comprende una superficie de doscientos noventa y seis metros 45 decímetros y 93 centímetros, y tiene doce metros y tres centímetros de frente al Norte sobre la indicada calle Charrúa, sobre la cual las puertas del edificio se señalan con los números 33 y 33b; por el Sud tiene cinco metros 88 centímetros, lindando, en línea recta, con fracción número cinco, y otros cinco metros y 88 centímetros, lindante también, en línea recta, con fracción número seis; por el Este tiene veinticuatro metros y 38 decímetros, lindando en línea recta con fracción número cuatro, que tiene edificios, y cuya puerta de entrada sobre la calle Charrúa tiene el número 35, y por el Oeste tiene veinticinco metros y cinco centímetros, lindando, en línea recta, con fracción número dos, que tiene edificios, cuya puerta de entrada sobre la calle Charrúa se determina con el número 31, cuya línea recta es de veintiún metros cuatro centímetros, así como linda por el Oeste con fracción número cuatro en extensión de cuatro metros y un centímetro, también en la línea recta, formando estas rectas la totalidad de la divisoria indicada del Oeste de veinticinco metros y cinco centímetros. Base de venta de esta propiedad: cuatro mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el impuesto universitario son de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5141-v.mz.31.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados

2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.

3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.

El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón: al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez: al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5123-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Paysandú, doctor Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate almoneda y al mejor postor las siguientes propiedades, ubicadas en esta ciudad: Primero: Un terreno edificado, ubicado en la manzana número 95, que mide en la línea Norte treinta y tres metros quince centímetros, aquí un martillo saliente de un metro quince centímetros; luego, hacia el Este, nueve metros ochenta y cinco centímetros; línea del Sur, cuarenta y tres metros; línea del Este, parte, veintisiete metros ochenta centímetros; línea del Oeste, veintiséis metros cincuenta centímetros. Superficie total: mil ciento cuarenta y tres metros nueve mil setecientos veinticinco centímetros cuadrados. Linderos: Norte y Oeste, sucesión de Víctor Gomeza; Sur, arroyo Ceibal; Este, calle Juan Carlos Gómez. Segundo: Un terreno edificado, ubicado en la manzana número doce, que mide en la línea del Norte ocho metros ochenta centímetros; en la línea del Sur, frente, ocho metros cincuenta centímetros; en la línea del Este, cuarenta y dos metros noventa centímetros; en la línea del Oeste, igual que su paralela. Superficie total: trescientos setenta y un metros ochocientos cincuenta centímetros. Linderos: Norte, Santiago Andriotti; Sur, calle José Pedro Varela por medio, Domingo Altamirano; Este, José Barla: Oeste, Joaquín Royer. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por José Iglesias y Cía. contra la sucesión de Francisca Oliva de Silva, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por títulos y demás antecedentes, en la Escribanía Actuaria.

Mz.14-5111-v.mz.28.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Baraibar contra Victoriano Gutiérrez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de la parte proindivisa que le corresponde el nombrado señor Gutiérrez en una fracción de campo situada en el Rincón de Conde, Departamento de Canelones, cuyo total se compone de ciento trece hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y dos decímetros y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte con Andrés Gutiérrez; al Sud Antonio Gutiérrez; al Este Lasina Gutiérrez y otras, y al Oeste el río Santa Lucía. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5113-v.ab.3.

JULIO R. ALVAREZ

JUDICIAL

A la mayor oferta. De la casa de bajos calle Uruguay número 1768, entre Gaboto y Yaro. Recién reformada. Rodeada de tranvías.

El miércoles 28 de Marzo, á las 16 horas, remataré la mencionada propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Saldumbe contra Dolores Bartón de Amespil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio R. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y que le corresponden, ubicado en la novísima ciudad, de esta Capital, con doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros treinta y dos centímetros de frente al Norte á la calle Uruguay, por donde la puerta tiene el

número mil setecientos sesenta y ocho, entre las calles Gaboto y Yaro; por treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con don Eulogio de los Reyes; por el Oeste con doña Gerónima Fernández de Lorente, y por el Este con don Federico Lemarquant. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, Misiones 1480.

Mz.13-5099-v.mz.29.

ANTONIO R. BRAGA

Remate judicial de terrenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Felipe L. Montero contra don Enrique S. Fontans, sobre cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, en las audiencias que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: 1.o El día nueve del próximo mes de Abril, de las diez y seis á las diez y siete horas, seis solares de terreno, ubicados en esta ciudad en la manzana número ciento cincuenta y ocho, números uno, tres, cinco, seis, siete y ocho, compuestos, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Norte, por donde linda con Francisco Maggio; igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos; diez y ocho metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con el número cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Monte Caseros. El segundo, solar, ó sea el número tres, de iguales dimensiones que el anterior, que linda por el Norte con el solar número dos; por el Sur la calle General Artigas; por el Este el solar número cuatro; por el Oeste la calle Monte Caseros. El tercero, ó sea el número cinco, linda por el Norte, por donde tiene cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, con la calle Colón; por el Sud, por donde tiene cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, linda con el solar número seis; por el Este, en una extensión de diez y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la calle Artes, y por el Oeste, en igual extensión, doña Gabina Abalos. El cuarto, ó sea el número seis, linda por el Norte, por donde tiene cuarenta y tres metros veinte centímetros, el solar número siete; por el Este la calle Artes, y por el Oeste doña Gabina Abalos; teniendo en la línea de cada uno de estos dos vientos diez y nueve metros cincuenta y siete centímetros. El quinto, ó sea el número siete, linda por el Norte con el número seis, en una extensión de cuarenta y tres metros veinte centímetros; por el Sud con el número ocho, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros; por el Este, por donde tiene diez y nueve metros cincuenta y siete centímetros, linda con la calle Artes, y por el Oeste, en igual extensión, con el solar número cuatro. El sexto, ó sea el número ocho, linda al Norte con el número siete, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros; por el Sud tiene cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros, y linda con la calle General Artigas; por el Este tiene diez y nueve metros cincuenta y siete centímtros, lindando con la calle Artes, y por el Oeste, igual extensión, con el solar número cuatro. Avaluados los seis solares descriptos en la suma de cuatrocientos pesos. Segundo: Un terreno situado en esta ciudad, con los cercos y mejoras que contiene, compuesto de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito; igual extensión al Este, por donde linda con don Luis Genúl; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Norte, lindando con don Antonio Bottino, é igual extensión al Sud, por donde linda con don Juan Bottino. Avaluado en la suma de dos mil pesos. Tercero: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número cuatrocientos ochenta y tres, que da frente á las calles Paz, Uruguay, Charrúas y Progreso, encerrando un área superficial de siete mil quinientos veinticuatro metros cuadrados. Avaluado en cuatro mil quinientos pesos. El diez del mismo mes de Abril, de las diez y seis á las diez y siete horas: primero: La manzana número cuatrocientos setenta, de esta ciudad, compuesta de ochenta y tres metros por noventa y uno, con una superficie de siete mil quinientos cincuenta y tres metros, con los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas; por el Sud calle Uruguay; por el Este calle Coronel Pinilla, y por el Oeste calle Progreso. Avaluada en tres mil pesos. Segundo: La manzana número cuatrocientos ochenta, de esta ciudad, con frente á las calles Paz, Charrúas, Progreso y Wáshington, compuesta de un área total de seis mil ochenta metros cuadrados. Avaluada en dos mil quinientos pesos. El día once del referido mes de Abril próximo, de las diez y seis á las diez y siete horas: Primero: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, con todas sus mejoras y alambrados, terreno que tiene una superficie de tres hectáreas, siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas, con los límites siguientes: por el Norte con don Carlos del Real; por el Sud con don Joaquín del Real; por el Este con don Sabino del Real, y por el Oeste con la calle letra L. Avaluado en la cantidad de trescientos pesos. Segundo: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros con diez y ocho centímetros, limitando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre el camino Río Negro; ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, terreno despoblado, hoy don Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Enrique S. Fontans, y se previene: 1.o Que algunos de los bienes se hallan gravados con hipoteca á favor del señor Samuel R. Bradford; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes á venderse se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Marzo 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5082-v.mz.27.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros.

El día 10 de Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: Al Norte el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Coutinho ó Contiubro; al Sur, en una extensión de 1.500 metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen, por amortizaciones efectuadas, estará reducido al 31 de Marzo de 1917, á $ 2.400.87.

Mz.7-4969-v.ab.10.

JULIO R. ALVAREZ

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — 401 hectáreas 1.817 metros, campo especial para agricultura, donde se paga 7 pesos de arrendamiento la hectárea.

En el Departamento de Canelones, jurisdicción de San Ramón, á 5 kilómetros de la Estación Castellanos. Magníficas aguadas.

El martes 27 de Marzo, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé, á la mayor oferta, la mencionada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Enrique Castellanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Tala, 12.a sección del Departamento de Canelones, señalada con la letra C en el plano levantado en Noviembre de 1909 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 401 hectáreas y 1.817 metros, lindante por el Norte con la fracción letra B, de don Raúl E. Castellanos; por el Este, con la sucesión Martínez; por el Sud, con la fracción letra D, del doctor Alfredo E. Castellanos, y por el Oeste con la sucesión de doña Dolores Vidal de Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 25.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por las amortizaciones efectuadas, el 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 24.318 pesos con 56 centésimos.

Por planos é informes, Misiones 1480.

Mz.8-4974-v.mz.27.

JENTSCHIK

El 11 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, remataré á la más alta oferta un terreno con mejoras en el pueblo General Tajes, Estación Cardozo (Tacuarembó), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo "General Tajes", Departamento de Tacuarembó, señalado con el número 4 de la manzana M, compuesto de 1.500 metros cuadrados, con 25 metros de frente al Norte á la calle número 3, por 60 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 12; por el Este, con el 3, y al Oeste, el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, Misiones 1482.

Mz.8-4976-v.ab.11.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto A. Lalanne con Alejandro H. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Marzo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Saturnino Riol, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento, que, según el plano respectivo, levantado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

por el agrimensor don Senén Rodríguez el 18 de Mayo de 1895, abarca un área de 7 hectáreas 8.261 metros 5.050 centímetros cuadrados, siendo su deslinde el siguiente: por el Norte linda con la sucesión Meléndez; por el Este, calle de Chacra pór medio, con Murphi; por el Sud, calle de Chacra también por medio, con don Bartolo Delorenzo y don Andrés Otero, y por el Oeste, arroyo por medio, con don Saturnino Rives. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: escritorio del rematador, calle Misiones número 1489 (primer piso).

Mz.13-5077-v.mz.28.

SATURNINO RIOL

JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 29 de Marzo, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, una valiosa fracción de campo en Garzón, Departamento de Rocha, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito de Garzón, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de 110 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, que figura en el plano respectivo con el número 2, deslindada y amojonada por el agrimensor don Angel F. Martínez el 4 de Noviembre de 1891, dentro de los límites y linderos: al Norte el arroyo Sauce y parte de la fracción aplicada á don Manuel Antonio Esquibel; al Sud don Juan Francisco Sosa; al Este la fracción en litigio con los sucesores de don Manuel Pereira, y al Oeste la fracción adjudicada á don Manuel Antonio Esquibel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. —Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, calle Misiones 1482.

Mz.3-4883-v.mz.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Campo en la tercera sección de Río Negro, 701 H. 8613 M., que integran la Colonia de los Rusos.

El viernes 30 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Espalter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas y 30, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de Río Negro, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 701 hectáreas 8.613 centiáreas y 35 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste con Elías Correa y don Antonio Taboas; por el Sudeste con don Américo Carassale; por el Sudoeste con el mismo señor Carassale y la fracción número 5 de don José Espalter, y por el Nordoeste con la fracción número 3, de doña María Espalter de Schiaffino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está arrendado á don Vasilio S. Zoubkow, con garantía del Estado, constando el término y condiciones en la copia agregada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Feb.27-4815-v.mz.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el veintiséis del corriente, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión Constancia Mármol: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento cincuenta y seis, compuesto de veintiocho metros, sesenta y tres centímetros de frente, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar número cinco; al Sur, calle Santa Rosa; al Este, calle General Rondeau, y al Oeste, solar número ocho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Artigas, Marzo 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5058-v.mz.26.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día nueve de Abril próximo, á las 16 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con una área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte, la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sur, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Etchenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil novecientos veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5220-v.ab.3.

LUIS J. AMARO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el tres de Abril entrante, á las diez horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Luis J. Amaro procederá á la venta en remate público de un break y arreos, retasados en la suma de setenta y cinco pesos. Dicha venta fué ordenada por el suscripto en los autos "Cecilio González Pérez contra Cipriano Astorga y Vega, por cobro ejecutivo de pesos", y se previene que la venta se efectuará por oferta que no baje de las dos terceras partes de la retasación, y que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador, al serle aceptada su oferta, la suma de veinticinco pesos, á los efectos de derecho. — Canelones, Marzo 20 de 1917. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Paz.

Mz.23-5270-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Marcos Quintana, se va á proceder á la venta en almoneda pública, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 29 del corriente, á las quince horas, de una fracción de campo situada en el distrito de San Juan, de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, que linda por el Oeste con la cañada del Molle; por el Norte con Ignacio Quintana; por el Sud con Gabriel Armas, y por el Este la fracción legada á doña María Díaz; cuya venta se efectuará bajo la base de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Marzo 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.21-5233-v.mz.29.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Petrona Latorre contra Gabina del Carmen Latorre de Pintado, por reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día trece de Abril próximo venidero, de las 15 á las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá á la venta en remate público y por oferta que exceda de las dos terceras partes de mil quinientos setenta pesos ochenta y seis centésimos en que han sido tasados, todos los derechos hereditarios que le corresponden á don Julián Casaña en la sucesión de su extinto padre Gregorio Casaña, entre cuyos derechos se encuentra una fracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y siete hectáreas, quinientos treinta y ocho metros, tres mil ochocientos noventa y cuatro decímetros cuadrados. Dos terrenos solares ubicados en la Estación Fray Marcos, de la misma jurisdicción, compuestos en conjunto de mil novecientos setenta y tres metros cinco mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados. Además varios muebles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el expediente referido, á disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Marzo 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.19-5203-v.mz.28.

JOSE M.a DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en los autos sucesorios de don Florentino Neves, se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, de las 15 á las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pertenencia del causante Florentino Neves, ubicada sobre la costa del río Yí, de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, cuyos límites son: al Norte, campo de Cosme Camilo y don Higinio Martínez; al Nordeste, el río Yí; al Sudoeste, Domingo Neves, Alberto Forisque y Braulio López; tasado en doce mil cuatrocientos veintisiete pesos y ochenta y tres centésimos. El mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los títulos de la propiedad pormenorizada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Florida, Marzo 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4934-v.mz.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 9 de Abril próximo á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo de Solís, de este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, que por estar comprendida dentro de otra fracción, tiene los siguientes límites generales: por el Norte, doña Gregoria Giménez; por el Sud, la sucesión Pereira; por el Este, don Leocadio Acosta, y por el Oeste don Alejandrino Acosta, tasado dicho campo á razón de ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Marzo 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.23-5276-v.ab.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado De-

partamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Pío Juan Miguel Olascoaga, curador del incapaz Jacinto Paulino Pernas, venia para vender en remate", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes semovientes: Sesenta y seis animales vacunos de cría, tasados á razón de quince pesos cada uno. Inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Molles de Olimar Chico, de este Departamento compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda al Noroeste con Eulogio Romeo y Gregorio Aureliano Salaberry; al Sudeste con Federico Pernas; al Noreste, Paulino Pernas, y al Sudoeste, arroyito "Dos Islas", tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en "Dos Islas", 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Noreste con Justa Cabrera; al Sudeste, Justa Pernas; al Sudoeste y Noroeste, Petrona V., Federico, Eugenia E., Cornelia Justa y Juana Pernas y Eulogio R. y Gregorio A. Salaberry, tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.22-5253-v.ab.9.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Malvina Graña de Demarino, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 24 de Abril entrante, de las quince horas treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Isabel Graña de Fernández; por el Sud con don Ciriaco B. Fernández; por el Este el arroyo India Muerta, y por el Oeste con campo del citado Ciriaco B. Fernández. Se previene que la venta se hará al mejor postor; que no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación fijado en el inventario (treinta y cinco pesos la hectárea), así como el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5307-v.ab.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Adanto Begega, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, á las trece horas, en "Carreta Quemada" (frente á la casa de comercio de don Maximiliano Samaniego), se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del suscripto Juez de Paz, á la venta en almoneda, al mejor postor, de los bienes pertenecientes á la expresada sucesión, y que son los siguientes: Una máquina trilladora marca "Hornsbi", número 5735, con motor "Hornbi", número 8192, fuerza de diez caballos, con útiles y repuestos. Otra máquina trilladora sistema "Claiton", número 17477, con su motor de la misma marca, número 19232, fuerza de ocho caballos, con útiles y repuestos. Una máquina de agujerear hierros, un torno de hierro, una báscula, una fragua, una piedra de vuelta, un banco de carpintero, un ajustador de hierro, un lote de repuestos de bronce para máquinas trilladoras, un gato "King", tres sierras de mano y un galpón de tabla, techo de zinc, con un rancho construído de cebato, fundado en postes de ñandubay; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios de su avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Marzo 12 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Mz.14-5114-v.mz.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Ramón R. Collazo contra Manuel Cruz Meneses, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, en el lugar de la ubicación del bien, y á las diez y seis horas, se va á proceder, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido por el Alguacil y el suscripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terrenos, sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicados en esta ciudad, que, por estar contiguos, forman un solo lote de un mil ochocientos ochenta y tres metros y catorce decímetros, que lindan: cuarenta y cuatro metros de frente al Este á la calle Treinta y Tres; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte á la calle Colonia; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Sud con la hoy sucesión de Luis P. García, y cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con Rosendo P. Fernández. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.12-5057-v.mz.26.

COMERCIALES

Société Française d'Enseignement

Se cita á los señores socios de la "Société Française d'Enseignement" para la gran asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo en el "Club Francés" á las 17 horas, para tratar de la venta de una fracción de terreno, y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos. Se pide asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — La Comisión.

Mz.24-5312-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don Octavio J. Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifican á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Francisco Casás.

Mz.23-5303-v.abl.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Leopoldo Dotier.

Mz.24-5313-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domingo Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle San Salvador número 1607, y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Angel Barros.

Mz.23-5269-v.abl.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en Abrojal giraba con la denominación de Elvio Garrido y Cía., y que hemos contratado vender al señor Bernardino Garrido las existencias que poseíamos en nuestra casa de comercio situada en el paraje citado, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse á cobrar sus respectivos créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días á la casa de comercio de la referencia. — Abrojal, Marzo 22 de 1917. — Elvio Garrido y Cía.

Mz.23-5287-v.abl.14.

Al público y al comercio

Por ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad Gosselin Fontás que explota en esta ciudad el negocio titulado "Pensión París". Por este compromiso queda á cargo del activo y pasivo de la sociedad la señorita Luisa Fontás. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Gosselin Fontás.

Mz.23-5286-v.abl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amistosamente la firma social Bertolotto y Cía. instalada en esta jurisdicción, Plaza Independencia número 709, quedando el activo á cargo del socio Oscar Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, efectuamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — A. Bertolotto, Oscar Silveira.

Mz.23-5302-v.abl.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo número 1335, domicilio del comprador. Mientras se realizan estas publicaciones, el comercio de la referencia permanecerá cerrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez (hijo).

Mz.21-5246-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Suárez é hijo el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Julián Palacios.

Mz.22-5263-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sanz el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1544. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1917.—Nicola Conaoleo.

Mz.22-5254-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Scampini y Esteban A. Meres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 2300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Taboada y González.

Mz.21-5247-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Rovira y Pereyra, quedando el activo y pasivo de aquélla á cargo del ex socio señor Joaquín Rovira, bajo cuya sola firma continuará los negocios. — Carumbé, Marzo 19 de 1917. — Joaquín Rovira. — Ildefonso Pereyra y Costa.

Mz.20-5223-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender al señor Asunción Gutiérrez la casa de comercio de almacén, tienda y anexos que en el lugar denominado Estación Internacional ha girado hasta la fecha bajo la razón social de F. Gutiérrez y Cía. en el Departamento de Artigas. — Santa Rosa del Cuareim, Marzo 16 de 1917. — F. Gutiérrez y Cía.

Mz.20-5216-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos legales, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en las Víboras giraba bajo la denominación de Banchero y Avelino, debiendo los

que se consideren nuestros acreedores presentarse á cobrar sus respectivos créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días, á la casa de comercio de la referencia. — Costa de Víboras, Marzo 18 de 1917. — Enrique P. Avelino. — Juan B. Banchero.

Mz.20-5217-v.ab.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don José M. Martino he vendido á los señores José Occhiuto y Antonio Tripódi la parte que en comunidad con los compradores me correspondía en el café y fábrica de helados "Gioffré", situado en esta ciudad, Plaza Independencia números 832 y 834, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Antonio Marsicano.

Mz.21-5241-v.ab.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí en la Villa de Santa Rosa del Cuareim, Departamento de Artigas, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el pueblo de Tomás Gomensoro giraba bajo la razón social de Manuel A. Mallo y Compañía, retirándose el socio señor José Manuel Irastorza y quedando con el activo y pasivo el señor Manuel A. Mallo. —Tomás Gomensoro, Marzo 15 de 1917. — Manuel A. Mallo. — José M. Irastorza.

Mz.20-5227-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que hemos comprometido en venta á don Lorenzo Fuentes todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos teníamos en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. —Estación Capurro, Marzo 17 de 1917. — Viuda á hijos de José Aguirre. — L. Fuentes.

Mz.21-5240-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los interesados y al público en general que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón de Dellacá y Compañía giraba en esta ciudad en los ramos de barraca y calera, y de la que éramos únicos socios, designando como liquidador con poder general para todos los actos pertinentes al doctor H. Allen Mac-Coll, domiciliado en Melo, ante quien deben presentarse todos los que se consideren con derechos contra la firma mencionada. — Melo, Marzo 14 de 1917. — Francisco Dellacá. — José Urrutia.

Mz.20-5226-v.ab.11.

Venta de sastrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Mosto mi casa de comercio en el ramo de sastrería, denominada "El Profeta", situada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 542. El señor Mosto se hace sargo del activo y pasivo de dicha casa, de acuerdo con el balance practicado. Se hace esta publicación cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Carlos Mariani. — Emilio Mosto.

Mz.19-5198-v.ab.9.

Biógrafo vendido

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido el "Biógrafo Gloria", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad al señor Juan Delaube. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — D'Agosto y Lebano.

Mz.16-5146-v.ab.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de esta fecha que pasó ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, Juan Roque Pedemonte, he vendido á mi hermano don José María Pedemonte la parte que me correspondía en la sociedad J. R. Pedemonte y Hermano, con casa de comercio en el ramo de barraca y compra y venta de frutos del país, con asiento en esta ciudad, en la calle Reducto número 2480, quedando á cargo del comprador, don José María Pedemonte, el activo y pasivo de la misma casa de comercio, quien continuará dicho negocio á su solo nombre y el vendedor libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Juan Roque Pedemonte.

Mz.16-5159-v.ab.4.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con fecha 14 del corriente mes de Marzo he vendido á la firma Marcial Yáñez y Cía. todo el activo de mi casa de comercio en fabricación de alpargatas, situada en la calle Lima número 1336, debiendo mis acreedores presentar sus cuentas á la calle Asunción número 1464, dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna clase. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Higinio López.

Mz.16-5175-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecida en Sayago bajo la firma Carlos Rapetti y Cía. Y que en adelante continuará el socio señor Carlos Carretto. Hacemos esta publicación haciendo presente que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo (Sayago), Marzo 14 de 1917. — Carlos Rapetti. — Carlos Carretto.

Mz.15-5142-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de casimires, artículos para sastre, comisiones, etc., bajo la firma de Ométre y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Cordero. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — P. p. de Luisa Monin de Ométre: F. Ométre. — Juan José Cordero.

Mz.15-5144-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos saber que por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de herrería bajo la firma de Tomás Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Clivio.— Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Tomás Clivio. — Elías Scavia.

Mz.15-5145-v.ab.4.

Al comercio y al público

Aviso que por sentencia dictada en los autos de Everardo P. Rehermann y Antonio Conti, por rescisión de contrato, ante el Juzgado de Comercio de segundo turno, ha sido disuelta la sociedad Rehermann y Cía., que giraba en esta plaza para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", sita en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, y declarando único dueño al señor Antonio Conti, el cual ha establecido una nueva sociedad con el señor Francisco Alciaturi, por ante el escribano Oscar M. Cóndom con fecha 9 del corriente. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Por lo tanto, los acreedores y demás que se consideren con derecho pueden pasar por el local de la farmacia dentro de los 30 días que marca la ley, á cobrar lo que se le adeudase. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Antonio Conti.

Mz.14-5125-v.ab.3.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1706, esquina Magallanes número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. —José Costa.

Mz.15-5139-v.ab.4.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 7 del mes en curso he vendido á favor de mi hijo Jorgelino Xavier la casa de negocio que en el ramo de talabartería, lomillería y platería tenía establecida en la calle Continuación Agraciada número 66b (20.a sección judicial de este Departamento), como también le he vendido la sucursal que la misma casa y para el mismo giro tiene establecida en la Tablada, en este Departamento. El activo y pasivo de los referidos negocios quedan á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Jorgelino C. Xavier.

Mz.13-5085-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodríguez el puesto de panadería de mi propiedad sito en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados; pasado este plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad, etc. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Florentino Sandes. — Antonio Rodríguez.

Mz.16-5112-v.ab.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Máximo R. Rossi el taller de carpintería de mi propiedad situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 11 de 1917. — Victorio Ferrando.

Mz.13-5078-v.ab.2.

Al público y al comercio

Por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la razón social Alejandro Zaglio y Hnos. el socio José Zaglio, y los otros tres socios, Alejandro, Américo y Juan Zaglio, constituyen nueva sociedad, bajo la misma razón, continuando las operaciones de compra y venta de cereales y frutos del país, con depósito en la casa número 1735 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, que fijamos como domicilio para las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Alejandro Zaglio y Hnos. — Alejandro Zaglio. — José Zaglio. — Américo Zaglio. — Juan Zaglio.

Mz.13-5110-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Canali y Devoto gira en esta plaza en los ramos de jabonería, grasería y velería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Bautista Canali, y á los efectos de la ley respcetiva hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1917. — J. B. Canali. — Federico Devoto.

Mz.13-5100-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren con algún derecho ó reclamo que hacerle á la Empresa Telefónica "La Oriental", de Ferreyro y Durán, á cualquier título, pueden hacerlo dentro de un mes, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, pues he convenido venderle á don Elío Durán la parte ó derechos que como socio puedan corresponderme, cargando el adquirente, don Elío Durán, con el activo y pasivo, dejando á la vez disuelta la sociedad que sobre ese ramo hicimos ante el escribano don Arturo E. Mouliá, en esta localidad el 22 de Abril de 1911, publicación que efectuamos á las ulterioridades legales. — Trinidad, Marzo 10 de 1917. — Francisco Ferreyro. — Ferreyro y Durán. — Domicilio: calle Montevideo número 678 (Trinidad).

Mz.13-5086-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tulio Michaelson el comercio que en los ramos generales tengo establecido en Cerro Chato, Puntas de Tacuarembó Chico. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Escolástico A. Gancio.

Mz.10-5041-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, José Pittaluga, ha prometido separarse de la sociedad que tiene establecida en esta plaza con el segundo de los firmantes, Francisco Scafiezzo, bajo la razón de Scafiezzo y Pittaluga (Cambio Sportivo), vendiéndole su parte en dicho comercio. A ese efecto,

se cita á todos los que tengan interés se presenten á deducirlo en la calle Andes número 1343, ó en la escribanía de don Mario Herón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30, de acuerdo con la ley vigente. —Montevideo, Marzo 9 de 1917. — José E. Pittaluga. — Francisco Scafiezzo.
Mz.12-5051-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Carlos Masioni y Laudamos Cabral el negócio que en el ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar calzado tenemos establecido en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Marcelo Bisio. — Jacinto J. Revello.
Mz.10-5036-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Risso la parte que me corresponde en la casa de comercio (almacén de comestibles y despacho de bebidas), que tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 852, esquina Andes, denominado "Provisión y bar Soriano", en la que giraba con el nombre de Raimundo y Horacio Risso. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Raimundo Risso.
Mz.10-5035-v.mz.30.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, hacemos saber que hemos vendido al señor Leopoldo Broqueta nuestro establecimiento de biógrafo denominado "Biógrafo Moderno", establecido en esta Capital, Avenida General Flores número 2348, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos á reclamos podrán pasar por dicho local durante el término de *treinta días á hacerlos efectivos.* — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Sémper y Rodríguez.
Mz.9-5000-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Chanes el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1447. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo M. Maldonado. — Jesús Chanes.
Mz.9-4999-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Peirano mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y aves tenía establecida en la Avenida General Flores número 2601. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Baldomero J. Molina.
Mz.9-5001-v.mz.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura autorizada el 23 de Febrero próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Florida en el ramo de almacén por mayor bajo la firma de Juan F. Costa, hasta el 27 de Julio próximo pasado, y de Stratta Hnos. y Cía. desde esa fecha en adelante. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Luis T. Sttrata. — Epifanio B. Sttrata. — Américo Gil. — Juan F. Costa.
Mz.9-5002-v.mz.29.

Al público y al comercio

Por la presente venimos á comunicar al público y al comercio en general que de común acuerdo y por mutua conveniencia se han desligado de nuestra firma los socios solidarios don Rómulo Tabárez, don Horacio Tabárez, doña Ecilda Tabárez de García y los comanditarios don Rosauro Tabárez y don Felipe Tabárez, todos los cuales han sido reembolsados de su aporte de capital y demás haberes con nuestra firma. Por esta circunstancia, y no siéndonos ya necesario, hemos revocado el poder especial que con fecha 4 de Noviembre de 1909 habíamos conferido á nuestro ex socio don Horacio Tabárez, de todo lo cual se servirán tomar buena nota. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. —R. Tabárez y Cía.
Mz.9-4998-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marco Borrás el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Manuel Medina.
Mz.9-5021-v.mz.29.

Al público y al comercio

Comunico, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que me he comprometido vender, en mi nombre y en el de mis menores hijos, á los señores José Rossi y Arturo Contestábile, la casa de comercio en el ramo de ferretería "La Avenida", calle General Flores número 2271. Citando á los acreedores de ella para que con los justificativos de sus créditos comparezcan á deducir sus derechos á la misma casa, de las 8 horas en adelante. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Inés Maggi de Rodríguez.
Mz.9-5003-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Nicolás Gómez y Lorenzo F. Barlocco el comercio que en el ramo de calera tengo establecido en la calle San Carlos sin número (Bella Vista). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — José E. Machado.
Mz.7-4962-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Aruguete y Abudara y bajo la de Aruguete y Sazbón, en Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Pérez, Alejandro Aruguete y Eduardo Sazbón. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, y para que todos los acreedores se presenten en nuestro domicilio, calle Sarandí número 339, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — José Pérez. — Alejandro Aruguete. — Isaac Abudara. — Eduardo Sazbón.
Mz.8-4981-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Pérez Hno., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Hermenegildo Pérez. — Yaguary, Febrero ... de 1917. — Hermenegildo Pérez. — Deolindo Pérez.
Mz.8-4989-v.mz.28.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con "Fidelería y Molino del Reducto", en el Camino Millán número 2574, participan al público y al comercio que han resuelto la disolución de dicha sociedad, continuando con la firma el socio Juan Luis Capurro. En cumplimiento de la ley se comunica á objeto de que los que se consideren con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Capurro y Cía.
Mz.8-4982-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cinco Sauces (Tacuarembó), en los ramos generales bajo la razón social de Alves y de Souza Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo los señores De Souza Hnos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — De Souza Hnos.
Mz.8-4980-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Lino E. Méndez, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en la plaza de Lascano (Departamento de Rocha), bajo la razón social de Baltasar Sessa é hijo, quedando con el activo y pasivo el socio Estualdo Sessa, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. —Estualdo Sessa. — Baltasar Sessa.
Mz.7-4961-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Galbán y Fandiño en la explotación del establecimiento en el ramo de "Bar y Café del Comercio", sito en las calles Rincón y Misiones, quedando de cargo y cuenta del socio Lázaro Galbán el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Lázaro Galván.
Mz.7-4960-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Iravedra y Conde la lechería de mi propiedad, situada en la calle Canelones número 1150. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus cuentas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Francisco Fernández.
Mz.6.4924-v.mz.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José María Canto, he contratado vender á favor de los señores Manuel González y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, esquina á la de Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Luciano F. Villamil.
Mz.6-4923-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hermanos con la casa de comercio que tenemos establecida en la Avenida Brasil número 87, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Tomás Viglione (hijo). — Antonio Viglione.
Mz.6-4912-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Viglione (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga y Monte Caseros sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Antonio Vieytes.
Mz.6-4913-v.mz.26.

Promesa de venta

Se hace presente al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Benito F. Braga nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, etc., teníamos establecida en Tía Tucura (6.a sección judicial de este Departamento). — Paysandú, Marzo 4 de 1917. — C. Noriega é hijo.
Mz.6-4925-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio G. Cozzolino hemos formado una sociedad colectiva para seguir explotando el restaurant y café que tenía establecido el señor don Bonifacio Erro en la calle Paraguay número 1740, de esta Capital, girando la nueva sociedad bajo la razón social de Erro y Ochoa. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. —Bonifacio Erro. — Saturnino Ochoa.
Mz.7-4963-v.mz.27.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Company y don Valdemiro Araújo han prometido vender á don Esteban de León todas las existencias que constituyen el almacén denominado "El Trovador", sito en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yi, quedando á cargo de los promitentes el pasivo y las cuentas á cobrar. — Montevideo, Febrero 3 de 1917.— José Company. — Valdemiro Araújo.
Mz.5-4911-v.mz.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gemensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez*. — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Marzo 1.o de 1917.

4959-pet.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Ayudantías de 1.er grado para varones.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 1.er ídem para mujeres.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 3.o ídem para varones y mujeres.			
Profesor de Matemáticas en los I. Normales			31 Enero 1917
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Capón Alto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Burmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4......	Minas de Corrales ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

4070-pte.625.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Juan Simón Ostria y Simón Alfredo Larrica, por escritura que hoy, en este pueblo, autorizó el escribano Martín Machiñena, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giró con la firma de Ostria y Larrica en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, de esta sección, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma sociedad el señor Juan Simón Ostria, con sólo esta excepción: que en las cuentas á cobrar sólo le corresponde al señor Ostria la mitad de las mismas, perteneciendo la otra mitad de dichas cuentas á cobrar al señor Larrica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando como domicilio para que los acreedores de la disuelta sociedad puedan hacer efectivos sus créditos el indicado paraje, Paso Hondo de Arroyo Malo. — San Gregorio, novena sección de Tacuarembó, Febrero 22 de 1917. —Juan S. Ostria. — Simón A. Larrica.

Mz.14-5119-v.ab.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Juan E. Hounié y Melitón Merino Martín la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad de Mercedes, en la calle Montevideo números 705 y 709, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, denominada "El Sportman", y que gira bajo el nombre de Juan Guiray. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Montevideo número 713, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. —Mercedes, Febrero 26 de 1917. — Juan Guiray.

Mz.3-4871-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura de fecha 27 de Febrero último, que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Santiago Muraglia las existencias que me correspondían á mí y á mis hijas menores, Rosa y Elvira Muraglia, en la tienda que tenía establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 1999, esquina Juan M. Blanes, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador don Santiago Muraglia, quien continuará en adelante en el mismo comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Luisa Mocchetti, viuda de Juan B. Muraglia. — Santiago Muraglia.

Mz.8-4983-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Pascual D'Andrea la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Sarandí esquina Vidal, y que gira bajo la razón social de Pugliese y Delfino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 27 de 1917. — Donato Pugliese. —Miguel C. Delfino.

Mz.5-4910-v.mz.26.

Promesa de venta

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan B. Delmonte las existencias del "Hotel del Vapor". Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas dentro del término de 30 días de la fecha. — Paysandú, Febrero 24 de 1917. — José Siri.

4857-v.mz.31.

Imprenta Nacional